TOMO LXXVI — Montevideo, Viernes 11 de Julio de 1924 — Núm. 5466

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Instrucción Pública —
Ministerio de Industrias —

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" al capitán don Justino R. Olivera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 8 de 1924. — El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad", el capitán don Justino R. Olivera, perteneciente al Batallón de Infantería número 6.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Determina el régimen a que han de ajustar sus inspecciones los miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 8 de 1924. — Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército indicando la conveniencia de determinar el régimen a que han de ajustar sus inspecciones los miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 20 de Mayo último,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Las inspecciones a cargo de los inspectores de instrucción serán facultativas y obligatorias.

2.o Las inspecciones facultativas las realizarán de su sola iniciativa, previa autorización del Estado Mayor del Ejército.

3.o Las obligatorias las constituyen las dispuestas por el Ministerio de Guerra y Marina en casos extraordinarios, y las que necesariamente les corresponde efectuar al vencer el tercer trimestre de instrucción: cuando por el número de unidades o de la distancia a que se encuentren no puedan realizarse las de todas las unidades al vencer el tercer trimestre, se efectuarán después del 2.o trimestre a las establecidas en campaña como a las que determine el Estado Mayor.

4.o Las inspecciones facultativas serán de simple observación a los efectos de mantener el contralor y obtener mejor conocimiento de cómo se desempeñan los oficiales con mando.

5.o Las obligatorias habrán de sujetarse a la tarea desarrollada en el período respectivo con sujeción a los programas vigentes y en ella será directa la intervención del inspector con asistencia del jefe de la unidad.

6.o Las fechas en que han de realizarse las inspecciones obligatorias de fines de períodos de instrucción las determinará el Jefe del Estado Mayor del Ejército, a cuyo fin quedan obligados los jefes de unidades a dar aviso de encontrarse prontas las suyas para la inspección, en la segunda quincena del tercer mes del segundo trimestre, cuando se encuentren en campaña, y en igual quincena del tercer trimestre las colocadas a sus directas órdenes.

7.o El Estado Mayor del Ejército dictará por la Orden General las disposiciones complementarias de esta resolución.

8.o Insértese y vuelva a sus efectos.— **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Autoriza a la Escuela Militar para dar de baja al cadete Leopoldo Laureiro.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 8 de 1924. — Vista la precedente nota de la Escuela Militar solicitando autorización para dar de baja de ese instituto al cadete de 1.er año Leopoldo Laureiro, por haberla solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Escuela Militar para dar de baja de ese instituto al cadete de 1.er año Leopoldo Laureiro.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Dispone el servicio que deben prestar los tenientes señores Aníbal Pérez, José B. Tejedor y Angel M. García.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 8 de 1924. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Batallón de Zapadores número 1 el teniente don Aníbal Pérez; en comisión en el Batallón de Ferrocarrileros número 1, el 2.o teniente don José B. Tejedor, del Batallón de Zapadores número 1, y en el Regimiento de Caballería número 2, el teniente don Angel M. García, quien permanecerá en comisión en el Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Nombra peón de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada a su portero Jesús Fernández y en lugar de éste a don Carlos Biaga.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar peón de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al portero de esa Intendencia don Jesús Fernández y para ocupar la vacante dejada por éste al mensajero señor Carlos Biaga.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el ayudante 2.o de Sanidad doctor Hugo Retta.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Vista la precedente renuncia que del cargo de ayudante 2.o de Sanidad presenta el doctor don Hugo Retta;

Atento a lo informado por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de que no hay inconveniente en que dicha renuncia sea aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de ayudante 2.o de Sanidad presenta el doctor don Hugo Retta.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIBERÓS.

Resolución. Hace nombramientos a propuesta de la Dirección de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a figurar en la especialidad de máquinas y electricidad como suboficial de 2.a clase el señor Manuel Fernández, designar para ocupar una vacante de suboficial de 2.a clase de maestranza al que lo es de 3.a don Pedro Guerin y suboficial de maestranza de 3.a clase al cabo de 1.a don Humberto Gariboni.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que la Dirección de la Armada autorice al capitán de fragata don Ruperto L. Elichiribehety para aceptar el puesto de miembro de la Comisión de Transportes.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Vista la precedente nota del señor capitán de fragata don Ruperto L. Elichiribehety solicitando autorización para aceptar el puesto de miembro de la Comisión de Transportes Nacionales para el cual ha sido designado por el Consejo Nacional de Administración con fecha 24 de Junio próximo pasado;

Atento a lo manifestado por la Dirección de la Armada: que no tiene inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Dirección de la Armada autorice al señor capitán de fragata don Ruperto L. Elichiribehety para aceptar el puesto de miembro de la Comisión de Transportes Nacionales para el cual ha sido designado por el Consejo Nacional de Administración con fecha 24 de Junio próximo pasado.

2.o Que se comunique, publique y devuelva a sus efectos. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Establece el servicio que deben prestar los señores capitanes Ramón Vargas, Aníbal Baseras y Osean S. Moreira.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en la Zona Militar número 3 el capitán don Ramón Vargas, del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1; para sustituir a éste, el capitán don Aníbal Basedas, profesor de la Escuela Militar de Aplicación, y para profesor de dicha Escuela al capitán don Osean S. Moreira, quien atenderá el Servicio Veterinario de la misma y percibirá la compensación que recibe el capitán Basedas, debiendo continuar prestando servicios en la Escuela Militar, a que pertenece.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando dejar sin efecto la observación hecha a la ley que concedía pensión al señor José Frade.

Poder Ejecutivo — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Honorable Asamblea General: Con fecha 27 de Octubre de 1919 el Consejo Nacional de Administración observó la ley que concedía por gracia especial una pensión alimenticia de $ 420.00 anuales al señor José Frade, la cual era extensiva a su esposa e hija soltera.

Como se expresó en aquella oportunidad, no era el propósito del Consejo Nacional mantener el veto sobre todas las leyes de idéntica índole aprobadas por Vuestra Honorabilidad y que fueron observadas en conjunto.

En el caso presente se trata de un maestro de escuela, que prestó buenos servicios a la causa de la enseñanza, desde la época de José Pedro Varela hasta el año 1897 y a quien le fué concedida en el año 1913 una pensión de $ 300.00 anuales. Dicha pensión no era transmisible a la esposa e hija del señor Frade, por lo cual, a la muerte de éste, ocurrida en el año 1920, quedaron en el mayor desamparo su esposa Manuela Medina de Frade, que se halla enferma y ciega, y su hija soltera Justa Bernardina Frade.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, el Consejo ha resuelto dejar sin efecto la observación formulada y solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar su retiro.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Establece que la ley de Mayo 29 de 1924 prorrogando los plazos para los desalojos pendientes sólo se refiere a las casas destinadas a habitación.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La ley de Mayo 29 de 1924, prorrogando los plazos para los desalojos pendientes, sólo se refiere a las casas destinadas a habitación.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Junio de 1924. — GABRIEL TERRA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — (Carpeta número 866|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Destina de Rentas Generales la suma de $ 400.000.00 para atender el presupuesto de la Corte Electoral hasta tanto no se sancionen las planillas de gastos correspondientes.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de cuatrocientos mil pesos para atender el presupuesto de la Corte Electoral, hasta ntanto no se sancionen las planillas de gastos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Julio de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — (Carpeta número 100|1924). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — PEDRO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se constituye un fondo permanente de recursos destinados a la construcción de los edificios que se indican.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Honorable Asamblea General: El proyecto de ley que se acompaña está destinado a constituir por medio de arbitrios especiales un fondo permanente que permita al Poder Ejecutivo iniciar un plan de ejecución de edificios y construcciones destinados a asiento de la Biblioteca Nacional, Escuela de Odontología, ampliaciones de la actual Facultad de Medicina y edificios para los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y Escuelas Industriales.

Con respecto al primero, el Consejo Nacional ya se ha ocupado de la obtención de algunos recursos, y a ese fin remitió a Vuestra Honorabilidad en Mayo 3 del año pasado un mensaje y proyecto de ley, modificativo del impuesto de estampilla y al cual también se refiere en este nuevo proyecto de ley. De indéntico modo se ha preocupado de hacer los estudios por intermedio de sus oficinas técnicas del costo aproximado de un edificio propio para la Biblioteca Nacional. Excusa aquí entrar en consideraciones para demostrar la necesidad apremiante de comenzarse esa obra, que desde más de cuarenta años ha sido motivo de leyes e iniciativas, sin que ninguna hasta la fecha haya tenido principio de cumplimiento.

En cuanto a la Escuela de Odontología, su situación, en lo atingente al local que ocupa, emplazado en una parte del edificio de la Facultad de Medicina, no puede ser más crítica. Las dos instituciones por intermedio de la Universidad se han dirigido al Consejo Nacional solicitando insistentemente se dote a la Escuela de un edificio particular, pues la enseñanza de Odontología no puede hacerse satisfactoriamente en las escasas salas que posee, siendo que además la Facultad reclama ese local por ser insuficientes los que tiene, dada la forma práctica en que es indispensable hacer la enseñanza médica.

Es relativo a esta última parte que el Consejo de la Facultad de Medicina ha expresado también la urgencia que existe en ampliar las actuales construcciones, continuando así el plan trazado para su edificio. El aumento creciente de estudiantes, cuyo número ha llegado a ser excesivo para la capacidad de sus salas y anfiteatros, ha creado una situación cada vez más difícil para esa institución, siendo imprescindible la ejecución de obras a fin de dar cabida a sus servicios.

Por lo que se refiere a la construcción de edificios para liceos de enseñanza secundaria y escuelas industriales, su necesidad, principalmente en el interior de la República, es de toda urgencia. Los locales ocupados por esos institutos, en una gran parte, son de una deficiencia notoria, careciendo los más de ellos de las comodidades indispensables para que la enseñanza se realice en buenas condiciones.

El costo aproximado para un edificio destinado a la Biblioteca Nacional ha sido calculado por las oficinas técnicas en una suma no inferior a trescientos mil pesos. Esta cantidad sería aumentada en cien mil pesos más si hubiese de adquirirse el terreno para la construcción. El edificio para la Escuela de Odontología insumirá una suma menor, reputándose que su presupuesto no excederá de cien mil pesos.

En cuanto a las obras a realizarse en la Facultad de Medicina para ensanche de sus servicios, las informaciones que posee el Consejo Nacional hacen ascender su valor hasta la cantidad de doscientos mil pesos.

Una suma idéntica (doscientos mil pesos) es la que se destinaría a la construcción de edificios de liceos de enseñanza secundaria y escuelas industriales.

El propósito del Poder Ejecutivo, como se ha dicho, es la creación de un fondo permanente de recursos que permita la realización paulatina de ese plan de edificación. Las modificaciones propuestas ya a Vuestra Honorabilidad, referentes a la ley de 1888 que creó la estampilla de Biblioteca, y cuyo texto, con ligeras modificaciones, se agregan en este proyecto de ley, darán por resultado la obtención de diez y ocho mil pesos anuales. A este arbitrio el Poder Ejecutivo añade otro que se tomaría de los derechos percibidos por el Estado por concepto de las inscripciones de escrituras en el Registro Traslativo de Dominio y cuya recaudación se haría en forma distinta a la actual.

La ley de Mayo 18 de 1880, que estableció el Registro de Escrituras, señaló en su artículo 6.o una cuota uniforme de tres pesos por el registro de cada escritura. Es evidente la desigualdad producida por esta disposición según la cual, cualquiera sea el valor declarado, es el derecho de inscripción es el mismo. Modificando la forma de percepción de este impuesto y calculándolo en una proporción del uno por mil se obtendría un resultado más equitativo, sin perjuicio de mantenerse el actual impuesto de tres pesos para las inscripciones hasta tres mil pesos, a efecto de no perjudicar la renta calculada en la ley de Presupuesto. En esta forma se obtendría una renta apreciable para el Estado que daría margen a los objetivos de esta ley.

Tomando por base los resultados del último quinquenio de 1919 a 1923, tenemos que el producido del Registro de Traslaciones de Dominio ha sido como sigue:

Año	Inscripción	Producido	Valores	Produciría al 1 o/oo	Diferencia
1919	8045	$ 24.135	$ 66.221.022	$ 66.221	$ 42.086
1920	9242	" 27.726	" 83.341.878	" 83.342	" 55.615
1921	7982	" 23.946	" 64.412.282	" 64.412	" 40.466
1922	7849	" 23.547	" 79.234.178	" 79.234	" 55.687
1923	8506	" 25.518	" 76.384.558	" 76.384	" 50.866
			Total de diferencia		$ 244.720

Promedio de diferencia por año .... $ 48.944
Promedio de escrituras por año .... " 8.324

Como se observa, aún deduciendo la parte que ingresa a Rentas Generales y que por el proyecto quedaría fijada en una cifra permanente de veinticinco mil pesos anuales, quedaría una cantidad apreciable, la cual sumada al producido del impuesto proyectado de timbre de biblioteca permitiría obtener los recursos necesarios para la construcción de los edificios para la Biblioteca Nacional, Escuela de Odontología, ampliaciones en la Facultad de Medicina y Liceos y Escuelas Industriales.

La modificación propuesta en los derechos de inscripción de las escrituras se refiere únicamente al Departamento de Montevideo. Generalizada la misma disposición para toda la República, y aún deducida la parte que de esas rentas se destinan al tesoro de las Administraciones locales, el producido sería mayor.

De idéntico modo se observará que calculándose en el uno por mil sobre el valor declarado las sumas que se recauden irán siempre en ascenso por el mayor desarrollo de las transacciones.

El Consejo Nacional se cree relevado de demostrar a Vuestra Honorabilidad la necesidad impostergable de crear recursos que le permitan acometer las construcciones señaladas. La Biblioteca Nacional hace muchos años que requiere un edificio propio, que esté en armonía, no sólo con el alto fin cultural perseguido con esa institución, sino para resguardar las valiosas colecciones bibliográficas acumuladas en el tránscurso del tiempo y cuya conservación se hace difícil, sin desmedro, continuarla dentro de sus instalaciones actuales.

En un plano semejante en cuanto a la urgencia se hallan la Escuela de Odontología y las obras proyectadas para la ampliación de las construcciones actuales de la Facultad de Medicina. Institutos ambos que llenan un elevado fin científico y social, es menester dotarlos de los locales adecuados para que estén en condiciones de progresar y desarrollar plenamente sus actividades.

De idéntica manera los Liceos Departamentales y las Escuelas Industriales, instalados los más de estos establecimientos en construcciones inapropiadas, es indispensable dotarlos de edificios propios a fin de que sean más intensos los resultados de su enseñanza.

La nueva forma de percepción de los derechos por inscripción de escrituras en el Registro de Traslaciones en muy poco afectará la economía nacional, representando en su aplicación un procedimiento más equitativo que el contemplado por la ley de 18 de Mayo de 1880.

Finalmente, el Consejo Nacional se remite a las consideraciones expuestas en su mensaje de Mayo 3 de 1923, relativo a la modificación promovida al impuesto de estampillas de Biblioteca, y atento a que en el proyecto de ley adjunto se reproducen con ligeras modificaciones las disposiciones contenidas en el proyecto que acompaña al referido mensaje, solicita, por tal circunstancia, su retiro.

Consultada la Presidencia de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución, respecto de este proyecto, ha manifestado que no tiene observación que formular a la mencionada iniciativa.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Constitúyese un fondo permanente de recursos, destinado a la construcción de los edificios para la Biblioteca Nacional, Escuela de Odontología, ampliaciones de la actual Facultad de Medicina, Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y Escuelas Industriales.

Art. 2.o A los efectos expresados, dicho fondo será integrado:

A) Con el 60 o|o del producido del impuesto de estampillas de Biblioteca y cuya percepción se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o, después de deducidas las partidas que se mencionan en el artículo 4.o.

B) Con el producido de los derechos, una vez deducida la cantidad que actualmente ingresa a Rentas Generales, por inscripción de las escrituras en el Registro Nacional de Traslaciones de Dominio. Fíjase el importe de esos derechos en la cantidad de tres pesos cuando el valor del bien no exceda de tres mil pesos. Cuando exceda de esa suma se abonará el uno por mil del valor

declarado en las escrituras a los efectos de su inscripción.

Art. 3.o Señálase en $ 25.000 anuales la cantidad que de este último impuesto ingresará a Rentas Generales.

Art. 4.o De la renta del impuesto de estampillas de Biblioteca se deducirán las siguientes cantidades con el destino que se indica:

A) 2.078 pesos anuales para Rentas Generales por concepto del reintegro que menciona el artículo 39 de la ley de Presupuesto.

B) 4.000 pesos anuales para la adquisición de libros, etc. para la Biblioteca Nacional.

C) 1.200 pesos anuales para los gastos de oficina de la misma Biblioteca.

Los saldos que por economías se produzcan al finalizar cada ejercicio en las partidas b) y c) irán a engrosar el fondo que se crea por el artículo 1.o.

Art. 5.o Extiéndese a las oficinas de los Departamentos del litoral e interior de la República la aplicación del impuesto de estampilla de Biblioteca en los mismos casos que menciona la ley de 30 de Mayo de 1888.

Art. 6.o El 40 o|o restante del producido del impuesto de estampilla será distribuído en la siguiente forma:

A) 15 o|o para fomento del Archivo General Administrativo.

B) 15 o|o para fomento del Archivo y Museo Histórico Nacional.

C) 10 o|o para las bibliotecas liceales.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda de Edificios Universitarios con la emisión de una 2.a serie de títulos por la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) que demandan las construcciones mencionadas.

Art. 8.o Dichos títulos gozarán de un interés de 6 1|2 o|o anual y 2 o|o también anual de amortización.

Art. 9.o El tipo de colocación de esta deuda no podrá ser inferior a un 2 o|o que el de cotización de las deudas similares.

Art. 10. Quedan expresamente afectados al servicio de intereses y amortización de esta deuda los recursos que crea la presente ley.

Art. 11. Con el excedente de la renta, una vez cubiertos los servicios que demanda el cumplimiento de esta ley, se formará un fondo permanente destinado a la construcción de edificios para asiento de institutos de educación, debiéndose recabar, en cada caso, autorización legislativa.

Art. 12. Comuníquese.—PABLO BLANCO ACEVEDO.

Resolución. Nombra al señor Eduardo M. Colinet auxiliar de Contaduría de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — (Carpeta número 1364). — Vista la propuesta formulada por el señor Rector de la Universidad para proveer un cargo vacante de auxiliar de Contaduría que figura en el presupuesto interno de esa institución;

De acuerdo con esa propuesta, y atento a que ha sido llenado el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1901,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones de los decretos de 28 de Diciembre de 1922 y 18 de Octubre de 19.23, al señor Eduardo M. Colinet para ocupar un cargo vacante de auxiliar de Contaduría de la Universidad que figura en la planilla del presupuesto interno de dicha institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE JULIO DE 1924.

1—Revalídase la autorización acordada al Instituto Meteorológico Nacional para invertir de sus proventos la suma de $ 80.00 mensuales en la adquisición de material para el funcionamiento del Servicio Semafórico y de la Hora.

2—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que modifica el artículo 57 de la Ley General de Gastos sobre aplicación de las ventas de propiedades escolares.

3—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir $ 100.00 en gastos de traslado de los Subinspectores de Escuelas del Departamento de Rivera y Minas. La suma será imputada al rubro "Eventuales" del presupuesto escolar.

4—Facúltase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para disponer de sus rentas propias de $ 27.60, adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de energía hasta el mes de Mayo próximo pasado.

5—Acéptase la renuncia presentada por don Felipe Guidi del cargo de portero de las oficinas escolares de Durazno y desígnase para reemplazarlo al señor Donato Scaffo (hijo).

6—Concédese licencia por el término de cuatro meses al profesor de Industrias del Instituto Nacional de Agronomía, ingeniero agrónomo don Mauricio Demolín.

7—Se dicta resolución en la consulta formulada por el Concejo Departamental de Administración de Minas sobre el alcance del decreto de 11 de Febrero con relación a los empleados dependientes de los Municipios.

8 al 12—Otórgase al doctor Eduardo Acevedo el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

13—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con unos informes solicitados por el Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú.

14—Idem ídem que tiene relación con los antecedentes sobre reclamo interpuesto contra el Concejo de Administración de Paysandú por cobro del impuesto de rodados.

15—Resolución concediendo a doña María Luisa Federici el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

16—Resolución concediendo el mismo beneficio al doctor Julio Nin y Silva.

17—Resolución concediendo el mismo beneficio al señor Francisco Tourreilles.

18—Resolución concediendo el mismo beneficio al doctor Emilio Oribe.

19—Resolución concediendo el mismo beneficio a la señorita Alice Armand Ugon.

20-21—Resolución concediendo el mismo beneficio al doctor José M. Estapé.

22—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar con cargo a sus "Eventuales" pesos 20.00 por gastos de vigilancia de sus oficinas durante el mes de Junio próximo pasado.

23-24—Idem ídem al señor Manuel Ortega.

25—Idem ídem al señor Raúl C. Comas.

26-27—Idem ídem al doctor Domingo A. Gómez.

28—Cúmplase a la ley aclaratoria de la de fecha 29 de Mayo de 1924 sobre prórroga de los plazos para desalojos.

29—Autorízase la ejecución de obras de saneamiento en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 53 del Cerrito de la Victoria (Montevideo).

30—Autorízase al Consejo de las Estaciones Agronómicas para invertir de sus proventos $ 375.00 en gastos que se le originen a la Estación Agronómica de Salto durante el mes de Julio corriente.

31—Cúmplase a la ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos varios cargos de profesores y ayudantes de los cursos nocturnos.

32—Facúltase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para mandar confeccionar cuatro muebles destinados al Archivo de su Contaduría. La erogación se imputará a "Eventuales" del presupuesto escolar.

33—Declárase jubilada a doña Teresa O. Buscazzo, directora de la escuela de 1.er grado número 4 de la Capital.

34—Autorízase al Consejo Auxiliar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares para enajenar títulos de Deuda que comprende su capital hasta obtener la suma de $ 14.920.25, necesarios para saldar su presupuesto de Junio próximo pasado.

35—Encárgase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado de la ejecución de las obras de reparaciones del edificio ocupado por la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1 de la Capital. (Resolución de 3 de Mayo de 1923).

36—Refuérzase el rubro "Gastos Generales de las Escuelas al Aire Libre" con la cantidad de $ 720.00, que se tomarán del de "Gastos de Locomoción" del presupuesto escolar.

37—Dispónese el pago de $ 220.32 adeudados a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por trabajos ejecutados en el local ocupado por el Instituto Meteorológico Nacional con cargo al rubro "Reparación de Edificios Públicos", ejercicio 1923-1924.

38—Nómbrase mozo 2.o del Laboratorio de las Clínicas de la Facultad de Medicina a don Eugenio Trizo.

39—Nómbrase a don Eduardo M. Colinet auxiliar de la Contaduría de la Universidad. (Presupuesto interno de la institución).

40—Exonérase a don Antonio Faraldo del cargo de sirviente de la Escuela de Odontología y desígnase en su reemplazo a don Luis Nogaroda.

41—Desestímase el recurso de apelación interpuesto por el vigilante central de la Cárcel Penitenciaria don Cosme Arrechaederra contra la designación de don Aurelio Diano para el cargo de vigilante 1.o.

42—Idem ídem por los señores Pablo Candela, Alejandro Rafaele y otros empleados del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria contra las designaciones de don Ramiro Díez, doña María Angélica Amado y otros del mismo Consejo, que fueron promovidos en virtud de la vacante de jefe de la Sección Despacho y Comunicaciones.

43—Autorízase en la forma que se indica la inversión de los proventos de la Estación Agronómica del Salto para abonar los gastos extraordinarios del mes de Junio próximo pasado.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 10 de Julio de 1924.

Francisco Más, español.
Antonio Poggi, italiano.
Gerardo Banzes, español.
Manuel Gutiérrez Rodríguez, español.
Carlos Font, argentino.
Maximino González, español.
Andrés Causter, español.
Juan Beira, español.
Antonio Soto, español.
José Cadovid Miguel, español.
Antonio Artigas, español.
Adolfo Cadovit Miguel, español.
Juan Moreno, español.
Faustino Pardo, español.
Marcos Rodríguez, español.
Armando Lacobovich, polaco.
Juan Barcelo Orpi, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE JULIO DE 1924.

1—Declárase caducada la patente de invención número 1404, concedida al señor John Stokes.

2—Declárase caducada la patente de invención número 1428, concedida al señor Miguel Mauría.

3—Declárase caducada la patente de invención concedida al Sindicato del Natalite bajo número 1402.

4—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Eduardo Vitale bajo el número 1419.

5—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Hall Research Corporation bajo el número 1403.

6—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Barnett Shatz y Federico Weikelman bajo el número 1414.

7—Declárase caducada la patente de invención concedida a La Columbian Rope Company bajo el número 1411.

8—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Arturo Graham France bajo el número 1424.

9—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Walter E. Trent bajo el número 1412.

10—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alfredo Leibh bajo el número 1422.

11—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Félix Frank bajo el número 1416.

12—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alberto Klein bajo el número 1426.

13—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Giuseppe Pierucci y Ricardo Albrisi bajo el número 1421.

14—Desestímase el registro de la marca "89 Treasbury", solicitado bajo acta número 9736 por The United States Playing Card Company.

15—Desestímase el registro de la marca "188 Capitol", solicitado por la The United Playing Card Company.

16—Concédese al señor Ernesto Roig la acumulación de sueldos que solicita.

17-18—Se resuelve dejar sin efecto la multa aplicada al señor Constantino Trangi por supuesta infracción a la ley de Pesas y Medidas.

19—Acéptase la renuncia que del cargo de inspector de tambos ha presentado el señor Segundo Flores.

20—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 270.

21—Nómbrase para constituir la Comisión Honoraria de Vigilancia del Hospital Carmelo, por el nuevo período reglamentario, a los señores Francisco S. Anchieri, Juan Rodríguez, José Chizzola, Adolfo López y Emilio Calotta, y para la Subcomisión de Vigilancia del mismo hospital a las señoras Elvira Mora de Solsona, Clementina B. de Ribeyro, Rosalía G. de Bianchi y señoritas Carmen Fond y Mercedes Montero.

22—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 271.

23—Desestímase la apelación interpuesta por el señor Juan Williams ante una multa que le impuso la Defensa Agrícola.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 26.72 por agua suministrada a este Ministerio.

25-26-27—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar la suma de pesos 3.609.45, importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena del mes de Junio próximo pasado.

28—Concédese a la Asociación del Centenario de Sarandí, con sede en Sarandí Grande, la personería jurídica que solicita.

29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 150.00 por servicio telefónico prestado a este Ministerio.

30—Acéptase la renuncia que del cargo de partera del Hospital de Mercedes ha presentado la señora María E. Torrado de Ortiz.

31—Concédese al Club "Pan de Azúcar", con sede en el pueblo del mismo nombre, la personería jurídica que solicita.

32—Autorízase a la Dirección interina del Instituto de Pesca para invertir de las entradas por concepto de venta de productos de la explotación lobera, la suma necesaria mensual para el mantenimiento de dos capataces para la vigilancia de las Islas de Lobos y Polonio.

33—Acéptanse las renuncias de los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional que han presentado el señor Hamlet Vidal y la señorita María Ana Gorli.

34—Autorízase al Instituto de Pesca para atender con cargo a los proventos de la industria lobera, la asignación de $ 60.00 mensuales, fijada al señor Enrique Neiro.

35—Desestímase el registro de la marca "Radión" solicitada por la American Hard Rubber Co.

36—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial, liberación de derechos de aduana para quince tornos de banco (morsas), destinados a la Escuela Industrial de Paysandú.

37—Declárase que no comprende al telegrafista del vapor pesquero el derecho a percibir comisión sobre las ventas que realice el Instituto de Pesca.

38—Autorízase al Instituto de Pesca para fijar comisión a los corredores que se ocupen de la colocación de los productos de la faena de lobos.

39—Desestímase el registro de la marca "Favorita" solicitada por la American Milk Products Corporation.

40—Declárase vacante el cargo de guardahilos de Paso de los Toros que ocupaba el señor Antonio Vargas.

41—Concédese al señor Serafín Reyno la acumulación de sueldos que solicita.

42—Resolución modificando el apartado de la ley de 11 de Abril último que autoriza la venta y uso del sarnífugo denominado "Creolina redestilada Gala".

43—Concédese al señor José Belloni la acumulación de sueldos que solicita.

44—Concédese al Centro Industrial y Comercial con sede en Colonia, la personería jurídica que solicita.

45—Acéptase la renuncia que del cargo de peón de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal ha presentado el señor Venancio Verdier.

46—Concédese liberación de derechos de aduana para doce cajones conteniendo pilas secas eléctricas para el servicio del Telégrafo Nacional.

47—Se dispone que la Contaduría General expida una liquidación talonaria a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 3.13 con cargo al rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias.

48—Se autoriza a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir la suma de $ 390.00 provenientes de análisis, en la compra de diversos productos químicos y material de laboratorio.

La Secretaría.

TRAMITE

Pasa a informe de la Cámara de Comercio, el expediente caratulado "Granara", del señor Armando Granara.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Fabricación de los artículos de hueso", de Quintas y Sacco; "Fabricación de canillas para el servicio de aguas corrientes", de Lustrino y Acerenza; "St. And-By- Lt. Andrews", de los señores Sosa Ponce Hermanos; "Frégoli", de Pedro Waldner; "Nancy", de Gabellín y Nordmann; "Etiqueta especial", de la Aktiengesellschat Fur feirmechanik Vormals Jetter y Echeerer; "Imperial", de Carlos Dighiero e hijos; "Aco", de The Aeolian Company Limited; "El Gorrión", de Galimberti y Compañía; "Preparación artificial de leche descremada", de Clarence S. Stevens y Carl A. Baumann.

—Vista por diez días al señor Enrique Brusco en el expediente caratulado "Silvo Board", de Evans Thornton y Compañía.

—Se da vista por treinta días a la señora María Amelia Correia en el expediente caratulado "María".

—Se da vista por noventa días a la Sociedad Anónima Etablissements Soufflet Leblond (Anciennement Union Fraternelle) en el expediente caratulado "Etiqueta" (Aguila).

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Un procedimiento para fabricar un producto de conservación combinado con un procedimiento para conservar la carne, las aves, los pescados y otros alimentos tales como los huevos, etc.", de George Scheib y Max Koch; "Nueva pintura incombustible y aisladora", de Julio César Del Pino y un escrito de los señores Barbosa Caravia y Compañía relacionado con el expediente acta número 1852.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente caratulado "Nuevo procedimiento de aplicar las bujías a los motores para automóviles por medio de presión", de los señores Arturo Werhmann y Max Guyer.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los siguientes expedientes caratulados: "Cubierta interna para plantillas de alpargatas", de Alfredo Márquez; "Confitura de helados y su procedimiento para fabricarlos", de Christian Kent Nelson; "Nuevo sistema de letras luminosas aplicables a letreros murales, faroles, tableros de propaganda", de Francisco Lagurera; "Zueco" sistema Richino", de Manuel Richino; "Mejoras en tazas de papel y para fabricarlas", de The Vortex y Mfg. Co.; "Batería de co.

cina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", del señor Pedro Talamoni y Compañía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se comunica al Directorio de los Ferrocarriles del Estado que el asunto relacionado con las jubilaciones de empleados y obreros ferrocarrileros del Estado se halla a consideración del Consejo Nacional de Administración.

—Se reitera a la Comisión de Trazado General de Ferrocarriles y Caminos, la nota relacionada con la remisión de los antecedentes sobre entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo.

—Se dispone el pago del certificado número 5 por pedregullo suministrado por el señor Casteres para las obras de la carretera a Minas importante la suma de $ 1.7770.00.

—Se resuelve el pago de la situación número 1 por suministro de piedra que hizo el señor Pedro Stelardo para los accesos al puente de Mataojo.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente relacionado con la declaración fiscal de tierras hecha por los señores Willamur Domestici.

—A la Dirección de Avalúos se remite el expediente relacionado con la expropiación de un terreno para la construcción de una vivienda para el guardapuente sobre el arroyo Colla.

—A informe de la Contaduría General se remite el asunto sobre pago de $ 3.412.18, por ampliación de las vías férreas del Puerto de Paysandú.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite el asunto sobre obras en el kilómetro 9 de la línea del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una cuenta por confección de un banco de carpintero para el servicio de la torre faro de La Panela.

—A la Dirección de Saneamiento se remite una cuenta de don Jaime Barceló por varios trabajos de tonelería realizados por cuenta de la mencionada Dirección.

—Vuelve al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado el asunto sobre expropiación de una parcela de terreno de cio de la torre-faro de La Panela.

—A la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remiten diversos asuntos motivados por el pago de créditos que se le adeudan.

—A informe de la Dirección de Secciones del Ministerio se remite un pedido de licencia por un mes formulado por el señor Jacinto Díaz Mintegui, auxiliar de este Ministerio.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite un escrito del señor Ignacio Rodríguez sobre servicios prestados en el ex servicio de autobus.

—Al Ministerio de Industrias se remite un escrito del señor Luis J. Supervielle sobre investigaciones petrolíferas.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Julio de 1924

Un centro de alta presión abarca la parte S. O. del continente, entre San Rafael, Bernasconi, San Antonio, Maquincha, Las Lajas y San Rafael. Las bajas se hallan al Nordeste, de Orán a Rocha.

Cielo, en general, nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas. En Montevideo se han registrado lluvias.

La temperatura descenderá en toda la República. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 11o00 y 7o00; Punta del Este, 13o00 y 8o00; Rocha, 14o00 y 8o00; Rivera, 21o00 y 5o00, y en Paso de los Toros, 17o00 y 4o00.

Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el Río de la Plata, del Norte al Este en la parte central de la República, del Sur al Oeste en la parte Norte, calma al Sur y costa Atlántica Sur.

Las aguas del Estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.80.

Temperaturas: Normal, 7o40; a la intemperie, 7o00; máxima, 11o00; a la intemperie, 11o50; mínima, 7o00; a la intemperie, 6o00.

Viento S. E., 56 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.50. Humedad relativa, por ciento: 95.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 14.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.40 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 11o50.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos fuertes del Sudeste con lluvias.

—Hamlet Bazzano.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maiz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1923 al 15 de Mayo de 1924.	2.798.499	6.892.074	4.976.169	369.055	839.430	623.249	—
2.ª quincena de Mayo de 1924	903.956	2.170.108	—	—	—	—	—
Total de kilos . . .	3.702.455	9.062.182	4.976.169	369.055	839.430	623.249	—

Montevideo, Junio 7 de 1924.

V.º B.º: *E. Garibaldi.*

P. A. *Rossillo.*

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Julio de 1924

7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, prórroga.
1.323 pesos, ampliación.
750 pesos, al 12 por ciento anual.
830 pesos, garantía.
950 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.300 pesos, prórroga.
1.472 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.300 pesos, al 6 por ciento anual.
4.350 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
13.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.800 pesos, ampliación.
5.000 pesos, prórroga.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCION

Día 10 de Julio de 1924

3.800 pesos, al 8 por ciento anual.
2.100 pesos, al 9 por ciento anual.
2.275 pesos, al 12 por ciento anual.
1.092 pesos, garantía.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
12.400 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.500 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Julio de 1924

3.700 pesos, casa en la calle Magariños Cervantes número 241, de 190 metros.

7.976 pesos, casa en la calle Presidente Berro número 68, de 357 metros.

4.200 pesos, casa en la calle Alzáibar número 1293, de 36 metros.

4.300 pesos, casa en el camino de Carrasco, Barrio Fortuna, 1.508 metros.

2.068 pesos, casa en la calle Vilardebó, Bella Vista, de 130 metros.

2.500 pesos, casa en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 249, de 368 metros.

8.000 pesos, campo en la 9.a sección de Montevideo, 7 hectáreas.

12.000 pesos, casa en la calle Ramón Macini número 3356, de 109 metros.

2.627 pesos, solares en la 12.a sección, camino Burgues, 2.227 metros.

3.132 pesos, solares en Malvín, Rambla Presidente Wilson, 522 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS, Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 10 de Julio de 1924

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 68.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 68.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, al contado, 89.00.

4.849 pesos, para mañana, 89.00.

3.976 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.00.

11.190 pesos, para el 15, 89.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.90.

Bonos C. Palacio Legislativa

9.000 pesos, para mañana, 84.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.60.

Deuda Obras Públicas 1918

2.500 pesos, para mañana, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.00.

Obligaciones Hipotecarias Jockey Club

17.000 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie S

28.000 pesos, para mañana, 93.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.625 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, al contado, 93.00.
6.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 91/80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 67.90.

Deuda Edificios Universitarios

2.300 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.10.

Deuda Interna de Conversión 1916, 2.a serie

2.000 pesos, para mañana, 92.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
4.500 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.70.
1.400 pesos, ídem ídem, 84.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.70.
4.200 pesos, ídem ídem, 84.80.

Deuda Obras Públicas 1918

1.500 pesos, para mañana, 85.00.

Deuda Obras Públicas 1923

2.000 pesos, para mañana, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie L

1.800 pesos, para mañana, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 98.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie T

25.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.300 pesos, para mañana, 93.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.90.
1.600 pesos, dem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.400 pesos, al contado, 91.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.000 pesos, para mañana, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
4.200 pesos, ídem ídem, 91.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
6.500 pesos, ídem ídem, 01.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.90.
2.500 pesos, para mañana, 91.60.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 10 de Julio de 1924

María Celia Nairá de Cejas, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Justo de Ormeño, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Rijo, oriental, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Antolina Machado, oriental, 42 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Cosme Bonera, italiano, 33 años, soltero, Nueva Palmira 1504.

Benjamina Canette de Fitipaldi, oriental, 44 años, casada, Hospital Maciel.

América Mañana, oriental, 20 años, soltera, San Salvador 1716.

Manuel González, español, 74 años, casado, Agraciada 2259.

Olga Neilly Ferrá Casamello, oriental, 3 meses, 25 de Agosto 687.

Williams Recalldo, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Felipe Salari, oriental, 10 meses, 28 días, Hospital Pedro Visca.

Federico Carlos Schreider, oriental, 42 años, soltero, Obligado 10.

Peregrina Alcina de Montesagudo, española, 60 años, viuda, Hospital Italiano.

Raymunda Méndez de Machado, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.

Isabel Silva de Santos, oriental, 39 años, viuda, Barrio Tomkinson.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION ORDINARIA

JUNIO 26 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación., — Véase el número 5465, Poder Legislativo, página 72)

Señor Mibelli — Pero cuando se reclama la convocatoria de la Cámara y se pone la firma al pie de un documento en ese sentido, es porque hay evidente solidaridad entre el que firma y el asunto que se desea tratar. No se puede firmar indiferentemente un asunto. Me parece que son cosas perfectamente claras, a menos que se sean tan sensible a la amistad, que se la anteponga a los verdaderos intereses del país y hasta a los deberes de la propia investidura.

Si a mí me viniera un grupo de diputados a solicitarme la firma para cualquier asunto, yo, que en la Cámara soy representante de un partido, y no un nombre propio, pensaría inmediatamente si ese asunto concuerda con los intereses que tengo la obligación de defender, y si fuera así, lo firmaría, y sino, no. Habría, pues, un pronunciamiento reflexivo y consciente.

Señor Ghigliani — Pues el señor diputado, si tal cosa hiciera, no sería diputado comunista porque a los comunistas se les importa poco que las leyes se hagan o no y lo único que les interesa es la oportunidad de discutirlas para poder demostrar de esa manera lo que ellos creen que es el descrédito del Parlamento.

Señor Mibelli—Reconozcan los señores diputados que esta consideración del señor Ghigliani esta un poco al margen del debate; pero de eso hablaremos también, porque entre los temas a desarrollar tengo ese también, el de hablar del descrédito del Parlamento, fomentado o no por los comunistas. Sin embargo, de paso, he de decir que este asunto que desacredita al Parlamento de este país no fué planteado en virtud de una estratagema comunista sino por el escándalo a que dió lugar el soborno de dos diputados por el capitalismo de este país. Nadie desacredita más, pues, al Parlamento, que los propios diputados burgueses.

Señor Ghigliani — Por áhí dicen, señor diputado, que este asunto se ha traído para que en el ánimo popular pierda un poco de actualidad la lucha contra el servicio militar obligatorio.

Señor Mibelli — Repito, pues, que yo no me he precipitado al afirmar la existencia de "el otro".

Por otra parte, el señor Meillet se vió francamente estimulado a apurar a la Cámara y al mismo tiempo a empujar, con sus dádivas, a los diputados a sancionar este proyecto. Por lo pronto el proyecto del señor Batlle y Ordóñez establecía, según se vió después, que si se hubiera presentado, por ejemplo, en las famosas épocas en que el señor Batlle y Ordóñez lo era todo, este proyecto se habría sancionado, lo que hubiera implicado ni más ni menos que un regalo de $ 1.600.000 para el señor Meillet. Dicho de otro modo: que si este proyecto se hubiera sancionado a tambor batiente por el Parlamento, el señor Meillet se hubiera apropiado, merced al señor Batlle, de una suma de $ 1.600.000.

Yo creo que hay gente moral, gente honesta en el mundo; yo soy uno de ellos. Pero cuando están en juego pesos 1.600.000 de ganancia y la liquidación favorable de un negocio por otros pesos 900.000, se crea en cualquier espíritu por más honrado que sea, un conflicto moral, Dos millones quinientos mil pesos, evidentemente es una gruesa suma. — (Interrupción del señor diputado Ghigliani).

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

El señor Presidente de la Asamblea General solicita el salón a fin de que pueda sesionar la Asamblea, y como faltan pocos minutos, se levanta la sesión.

(Así se efectuó a as 17 horas y 54 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JUNIO 26 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Junio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Sorín, Martínez, Casaravilla, Amargós y Cornú, y los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Segundo, Tabárez, Terra, Turena Vázquez, Viana, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia los señores representantes: Aragón y Etchart, García Selgas (don Gilberto), Griot, Halty Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores senadores: Giménez de Aréchaga, Rivas, Stirling, García, Muñoz, Semblat, Belloni, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano y Cima, y los señores representantes: Antúnez Saravia, Arena, Carnelli (don Lorenzo), Martínez Laguarda, Pesce, Perotti, Ramírez, Schinca y Vigliola.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Batlle Berres, Berro, Búrmester, Coronel, Costa, Delfino, Gómez, Legnani, Medina, Menéndez (don J. Vital), Monegal y Olalde.

Total: 14.

Señor Presidente — No habiendo número para celebrar sesión, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2—(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración devuelve observada la ley que prorroga hasta el 30 de Junio el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria correspondiente a los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relativa a la apertura de la sesiones ordinarias del segundo período de la XXVIII Legislatura."

—Archívese.

"La misma Presidencia acusa recibo de la comunicación referente a la elección de los miembros de la Corte Electoral."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la comunicac[ión] relativa a la apertura de las sesio[nes] ordinarias del segundo período de [la] XXVIII Legislatura."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administ[ra]ción acusa recibo de la comunicac[ión] referente a la elección de los miemb[ros] de la Corte Electoral."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administ[ra]ción retira las observaciones formula[das] a las siguientes leyes: de la que e[xonera] de impuestos a las jubilaciones y p[en]siones concedidas de acuerdo con la [ley de] 5 de Mayo de 1838; de la que acuer[da] pensión a la señora María Aurelia O[...] de Bálsamo y de la que concede aum[en]to de pensión a la señora Deyamira [...]reira de Olivera."

—A sus antecedentes.

"Cristóbal Carbonell y Vives solic[ita] pronto despacho del veto puesto por [el] Consejo Nacional de Administración [a] la ley que le acuerda cómputo de ser[vi]cios."

—A sus antecedentes.

"El Centro de Almaceneros Minor[is]tas solicita el retiro del veto opue[sto] por el Consejo Nacional de Administ[ra]ción a la ley que modifica la de 25 [de] Enero de 1916, sobre concordatos p[re]ventivos."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 18 [y] 5 minutos).

Clemente Martínez, Director [de] Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

25.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 3 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

(A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Cima, Semblat, Gallinal, Casaravilla, Stirling, Cornú, Canessa, Bruno, García, Martínez, Rivas, Díaz** y **Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Amargós** y **Belloni.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos *entrados.*

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que prorroga por dos años el plazo que fijó la de 9 de Junio de 1922 para la exoneración de derechos a la exportación en pie del ganado vacuno."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir una Letra dentro o fuera del país por la cantidad de $ 715.000, destinada a cubrir el déficit del ejercicio 1922-1923."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Oficina de Crédito Público para canjear los títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone que regirá para el Departamento de la Capital la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio anterior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de pesos 400.000 para atender el presupuesto de la Corte Electoral."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley aclaratorio de la de 29 de Mayo de 1924 sobre desalojos."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley por el que se prorrogan los plazos acordados a los agricultores que adquirieron semillas de acuerdo con la ley de 17 de Abril de 1923."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se da una solución a las cuentas pendientes del Gobierno con el Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento Escolar de Minas de Corrales solicita sea incluído el curso nocturno que funciona en dicho pueblo en el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad por el que se incorporan al Presupuesto General de Gastos varios cargos de directores, profesores y ayudantes que prestan servicios honorariamente en los cursos nocturnos y los profesores de Corte y Confección de los cursos diurnos."

—A sus antecedentes.

"El señor senador por el Departamento de Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal, presenta un proyecto de ley por el que se declara de alto interés nacional la lucha intensiva contra las enfermedades venéreas."

—A la Comisión de Higiene Social.

"Eduardo Birabén solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Víctor Beceiro y Héctor Mayo, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Departamental Nacionalista de Paysandú, solicitan se pidan al Juzgado Letrado Departamental del referido Departamento varios expedientes que se relacionan con la elección de senador efectuada en Noviembre de 1922."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña una gestión del Centro de Almaceneros Minoristas que se relaciona con el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad sobre el sistema de descanso que haya de aplicarse con carácter obligatorio."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que declara que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene ni al Instituto de Higiene Experimental la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, en cuanto dispone que los saldos que resulten una vez cubiertos los servicios respectivos deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio."

—Repártase.

3

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de alto interés nacional la lucha intensiva contra las enfermedades venéreas.

A los efectos de esta ley se entiende por enfermedades venéreas la sífilis, la gonorrea y el chancro blando.

Art. 2.o Toda persona que padezca de una enfermedad venérea tiene la obligación de hacerse tratar por un médico competente. Los padres, tutores, superiores, patrones, etc., que por parentesco o situación social tengan bajo su jurisdicción o a su cargo, alguna persona afectada de mal venéreo. están obligados a velar por que se haga, de una manera eficaz, el tratamiento médico de los que están a su cuidado.

Art. 3.o La persona que, sabiéndose enferma de mal venéreo, contagiase a tercero, será castigada con prisión hasta de un año o multa equivalente, previa la denuncia y prueba del caso.

Art. 4.o Los Oficiales de Registro Civil no autorizarán en adelante ningún matrimonio sin la presentación del correspondiente certificado de salud de parte del hombre, en el que conste que el contrayente está exento de enfermedad venérea. Dicho certificado será expedido por los médicos en ejercicio de su profesión.

Art. 5.o El tratamiento de las enfermedades venéreas o de los órganos genitales, aun no teniendo aquel carácter, se declara de la exclusiva incumbencia de los médicos en ejercicio. La persona que, sin serlo, se ofreciera para efectuar o efectuara aquel tratamiento, será pe-

nada con prisión no menor de seis meses.

Art. 6.o El ofrecimiento de parte de un médico de curar las enfermedades venéreas en tiempo o con procedimientos reñidos con la verdad científica, será penado con multa de $ 500 a $ 1.000. Al Consejo Nacional de Higiene se atribuye la fiscalización de estos reclames.

Art. 7.o El anuncio u ofrecimiento de remedios, objetos o procedimientos para el tratamiento o curación de las enfermedades venéreas, sólo podrá realizarse previa intervención del Consejo Nacional de Higiene. A esta institución corresponderá, en todos los casos, la fiscalización de dichos avisos, y podrá, por lo tanto, negar su publicación o exigir su modificación, si ellos no fuesen la manifestación exacta de la verdad científica.

El que contraviniere esta disposición será penado con multa de $ 100 a pesos 1.000 o prisión equivalente.

Art. 8.o Los casos de enfermedades venéreas no son denunciables. Sin embargo, cuando los enfermos en período de contagiosidad se sustraigan al tratamiento médico y, por su profesión o por su situación personal, pongan en peligro de contagio a terceras personas, los médicos asistentes están obligados a llamar a dichos enfermos y hacerles ver la gravedad de la falta que cometen al exponer a terceros a las gravísimas consecuencias de aquellas enfermedades, dando cuenta a las autoridades sanitarias correspondientes en caso de que el enfermo se ocupe en preparar o servir artículos destinados a la alimentación.

Art. 9.o Los empleados de las distintas oficinas sanitarias deberán guardar absoluto secreto sobre todo lo que llegasen a saber, por las condiciones de su servicio, de las enfermedades de terceras personas. La divulgación de este secreto será penada con la pérdida del empleo. En estos casos sólo se procederá a instancia de parte interesada.

Art. 10. Ninguna mujer podrá amamantar niños ajenos sin un previo y reciente certificado de salud expedido por la autoridad sanitaria correspondiente, en el que conste no padecer de enfermedad venérea en período de contagio.

Ninguna persona podrá entregar un niño a una nodriza sin exigir previamente el referido certificado.

Art. 11. Será castigada con multa de $ 200 o prisión equivalente la nodriza que, padeciendo una enfermedad venérea, con síntimas manifiestos, amamante a un niño sano.

A los padres o encargados de un niño sifilítico que lo hicieren amamantar por una mujer sana, corresponderá una multa de $ 500 a $ 1.000.

Las multas percibidas en estos casos serán entregadas a las personas damnificadas.

Art. 12. Cométese, principalmente, a las siguientes instituciones la lucha contra las enfermedades de que trata la presente ley, sin perjuicio de los cometidos que cada una llena por la de su fundación:

F) Las Jefaturas de Policía.
B) La Asistencia Pública Nacional.
C) El Consejo Nacional de Higiene.
D) La Sanidad Militar.
E) El Instituto Profiláctico de la Sífilis, que se denominará en adelante Instituto de Higiene Social.
F) Las Jefaturas de Policía.
G) La Universidad.
H) La Dirección de Instrucción Primaria.
I) La Dirección de Escuelas Industriales.

Art. 13. Es de incumbencia de la Facultad de Medicina: La preparación de profesionales especializados en las enfermedades venéreas y, a ese efecto, deberá expedir el título de Médico Especialista. Este diploma se extenderá a los médicos que, además de los cursos completos del plan de estudios de la Facultad, hayan seguido uno, durante seis meses, por lo menos, en las clínicas respectivas, y previo un examen de suficiencia que se rendirá ante el Tribunal de Médicos Especializados, los que sólo lo discernirán a ciencia y conciencia, pudiendo, por lo tanto, negarlo a quienes no demostrasen competencia bastante en el examen.

Art. 14. Dos años después de promulgada la presente ley se exigirá a los candidatos a todos los puestos técnicos que en ella se determinan el diploma de médico especializado, salvo lo previsto en el artículo siguiente o de existir un solo profesional en la localidad donde la vacante deba ser llenada.

Art. 15. Los médicos cirujanos egresados de la Facultad de Medicina antes de aquella fecha o que hayan revalidado en ella sus diplomas, que deseen ocupar alguno de los puestos técnicos a que se refiere esta ley, deberán, salvo suficiencia notoria, rendir ante tribunal competente un examen práctico de la especialidad.

Art. 16. Corresponde a la Asistencia Pública Nacional:

A) La habilitación, en todos los hospitales y salas de auxilios de campaña, y mientras no se establezcan por el Instituto de Higiene Social los dispensarios correspondientes, de policlínicas para el tratamiento de los enfermos venéreos otros que sifilíticos;

B) La construcción inmediata, por ser de urgentísima necesidad, de una Casa de Salud para prostitutas.

Esta casa deberá sustituir al actual Pabellón Germán Segura y deberá levantarse en el terreno señalado con ese fin por decreto de Junio 5 de 1911 ú otro que reuna las condiciones necesarias para que pueda rodearse de jardines o parques.

Determínase que, en el hospital a construirse, deben tener las asiladas el máximum de libertad compatible con el interés que tiene el Estado en su eficaz tratamiento; al efecto, la repartición de que trata este inciso deberá ofrecer, entre otros detalles que se consideren convenientes, pabellones para maternidad, talleres, clases, sala de conferencias, etc., etc.

El personal técnico de este hospital dependerá y será nombrado por el Consejo Nacional de Higiene, y el administrativo y de servicio por la Asistencia Pública Nacional.

C) Recomiéndase igualmente a la Asistencia Pública, por ser de urgente interés público, la instalación, en los hospitales de campaña, de pabellones para la asistencia de las prostitutas enfermas.

Art. 17. Todos los puestos técnicos a que se refiere el artículo anterior serán llenados con médicos especialistas, previo concurso. Los médicos del actual Pabellón Germán Segura pasarán, dentro de las disposiciones de esta ley, a ocupar análogos cargos en el nuevo hospital.

El Consejo Nacional de Higiene podrá nombrar, si las necesidades del servicio lo requiriesen, médicos adjuntos honorarios.

Art. 18. Corresponderá al Consejo Nacional de Higiene:

A) La reglamentación sanitaria de la prostitución.

B) La creación de dispensarios para prostitutas. Estos dispensarios se denominarán de Higiene Sexual, y serán distribuídos en lugares aparentes de los centros de población. En ellos se efectuará, una vez instalados, el examen que actualmente se verifica en el domicilio de las incriptas.

C) Ampliar el actual Dispensario Central de la Prostitución, que se denominará en adelante "Dispensario Central de Higiene Sexual", debiendo funcionar en el local propio y estableciendo en él una policlínica médico-quirúrgica para el tratamiento de aquellas enfermas cuyas lesiones no exijan hospitalización.

D) Ampliar, igualmente, el actual Laboratorio anexo al citado Dispensario, habilitándolo para poder practicar en él toda clase de investigaciones relacionadas con las enfermedades venéreas y exigidas por los progresos científicos contemporáneos.

E) La fiscalización de los avisos profesionales y de los aparatos, procedimientos o medicamentos.

F) La fiscalización de los medicamentos.

G) La fijación, en todos los cuartos de todos los prostíbulos, casas de citas, pensiones de artistas, etc., etc., del país, y en lugar bien visible, de carteles con consejos profilácticos. Estos carteles, mientras el Consejo Nacional de Higiene no disponga de fondos para su impresión, serán facilitados por el Instituto de Higiene Social.

H) El establecimiento en la zona del puerto de un gabinete sanitario para uso de las tripulaciones de los buques que hagan escala en el mismo.

I) La verificación, por intermedio de los médicos de servicio público, del estado de higiene de las casas destinadas a prostíbulos. Dichos funcionarios quedan facultados para ordenar las mejoras indispensables a realizarse en dichos locales en plazo perentorio, o la clausura de los mismos si sus condiciones fueran tales que los hicieran incompatibles con la salubridad. No podrá, por lo tanto, abrirse ningún prostíbulo sin la autorización previa de la superioridad sanitaria.

J) La instrucción sexual de las prostitutas. Esta instrucción se declara obligatoria y será dada, en forma de conversaciones o conferencias, por los médicos encargados del servicio público de la prostitución.

K) La creación del puesto de médico inspector del servicio público en toda la República. Este funcionario tendrá también la fiscalización de los dispensarios dependientes del Instituto de Higiene Social y será nombrado, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, por ambas instituciones.

Art. 19. La infracción a lo dispuesto en el inciso G del artículo anterior será penada con multa de $ 10.00 por cada falta que se constatare.

Art. 20. Corresponde a la Sanidad Militar:

A) El establecimiento en cada cuartel de un dispensario para prevenir y curar las enfermedades venéreas de los soldados, clases, etc. En este dispensario podrá atenderse al personal de la unidad militar y a la familia pertinente que lo desease;

B) Hacer dictar por los médicos militares, que en adelante deberán reunir las condiciones requeridas por esta ley, conferencias profilácticas sobre la manera de evitar y de curar las enfermedades venéreas.

Art. 21. Al Instituto de Higiene Social corresponderá:

A) Percibir y administrar los fondos del impuesto de profilaxis, creado por ley de Setiembre de 1919.
B) La apertura y sostenimiento de los dispensarios a crearse en campaña y en Montevideo, independientes de los hospitales o salas de auxilios o de los que habilitare la Asistencia Pública.
C) La propaganda en toda la República contra las enfermedades venéreas;
D) El establecimiento de gabinetes higiénicos.

Art. 22. Corresponderá a la Dirección de Instrucción Primaria:

A) Hacer dictar, con carácter obligatorio, para maestros y maestras, un cursillo sobre enfermedades venéreas. Este curso será dictado en forma de conversaciones o de conferencias, por los profesionales del Cuerpo Médico Escolar, o por médico especializado, y se limitará a la etiología, sintomatología y pronóstico de aquellas enfermedades y a las graves consecuencias que su difusión encierra para el individuo, la familia y la raza.
La asistencia a este curso será obligatoria, pero no se exigirá examen sobre el mismo.
B) Hacer dictar conferencias, en determinadas épocas del año, sobre enfermedades venéreas, en las escuelas para adultos. La asistencia de los hombres será obligatoria.

Art. 23. Corresponde a la Universidad:

A) Hacer dictar durante el 4.o año de los estudios secundarios, por médicos en ejercicio, en los liceos de la República, una serie de conferencias ilustrativas sobre enfermedades venéreas, su etiología, sintomatología, complicaciones y pronóstico, y sobre la posibilidad y conveniencia de la castidad como único medio de profilaxis verdadera para evitar el contagio. La asistencia será obligatoria para los varones. Los médicos encargados de dictarlas deberán concretarse en sus disertaciones a exponer, sin comentarios que hagan perder la seriedad del asunto, los temas indicados y las terribles consecuencias que para el individuo, la familia y la raza tiene la propagación de las enfermedades venéreas, y la conveniencia, por lo tanto, de oponerse a ella en beneficio de la salud del pueblo.
B) Los colegios o liceos particulares en donde se cursen estudios secundarios estarán en la obligación de dar a sus alumnos, durante el 4.o año, por médico en ejercicio, la instrucción a que se refiere el inciso anterior.

Art. 24. Declárase extensivas a las Escuelas Industriales las disposiciones contenidas en el inciso B del artículo 22.

Art. 25. Con el propósito de proteger a la mujer caída, y de trabajar por su elevación moral y su regeneración, créase una Comisión de señoras, que se denominará de "Regeneración de la Mujer". Dicha Comisión actuará dentro de los más amplios límites, no pudiendo, sin embargo, en ningún caso, asumir funciones administrativas ni alterar los regímenes de los establecimientos hospitalarios.

Esta Comisión constará de 15 miembros y será nombrada por el señor Presidente de la República.

Art. 28. Corresponde a la policía:

A) La vigilancia y prosecución de la prostitución clandestina, tratando, por todos los medios a su alcance, de que se inscriban en el Registro respectivo las mujeres que la ejerzan.
B) Las fiscalización severa de la salida y entrada a las poblaciones de las mujeres inscriptas en el Registro de la Prostitución.
C) La observación y vigilancia de las mujeres sin oficio conocido, procedentes del extranjero, sobre quienes tuviere fundadas sospechas de que ejercen clandestinamente la prostitución, evitando que eludan los reglamentos del caso.
D) La prohibición absoluta de establecerse en carpas o carros en los caminos públicos, o en reuniones de cualquier clase, de mujeres que se tenga la presunción de que ejercen la prostitución.

Art. 27. Todos los puestos técnicos de que trata esta ley serán provefdos previo concurso de suficiencia o de méritos y trabajos. Los profesionales que los obtuvieren durarán 5 años en sus funciones, al cabo de los cuales podrán ser nuevamente nombrados para el desempeño del cargo por otros 5 años, siempre que, a juicio de la autoridad sanitaria respectiva, su comportamiento no haya dado lugar a quejas u observaciones fundadas. En este caso, el puesto se considerará vacante y se llenará de acuerdo con lo establecido en el inciso 1.o del presente artículo.

Art. 28. Las autoridades sanitarias, o el Poder Ejecutivo, según los casos, podrán, igualmente, en cualquier momento, declarar vacante cualquiera de los puestos técnicos a que se refiere esta ley, por omisión comprobada, en el ejercicio de su cargo, de los profesionales que los desempeñen.

Art. 29. Los médicos jefes de los dispensarios que se crean por esta ley están en el deber, al comprobar un caso nuevo de enfermedad venérea, de dar parte inmediata al médico de servicio público correspondiente, cuando tengan la seguridad o la simple presunción del foco inicial del contagio.

Art. 30. Se declara obligatoria para todos los prostíbulos, casas de citas, pensiones de artistas y casas similares, la existencia de paquetes profilácticos individuales o medicamentos apropiados que adopte el Consejo Nacional de Higiene.

Los dueños o encargados de las referidas casas serán penados con multa de $ 10.00 por cada infracción a lo dispuesto en el inciso que precede.

Art. 31. Corresponderá en adelante, a los Concejos Departamentales o Auxiliares la fiscalización de lo dispuesto en el artículo anterior y en el inciso G del artículo 18.

Art. 32. Los puestos técnicos a que se refiere la presente ley pueden ejercerse, simultáneamente con otro cargo público en las ciudades, y con otros dos en las poblaciones donde sólo hubiese uno o, a lo más, dos profesionales. En esos casos se acumulará al sueldo mayor la mitad de cada uno de los sueldos menores.

Art. 33. Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el articulado que precede, elévase en 1|2 o|o el 1 o|o que actualmente y en favor de la Asistencia Pública Nacional se hace efectivo en todos los pagos que realiza la Administración Pública. La Asistencia Pública Nacional entregará, anualmente, de la suma recaudada, y durante 10 años, 20.000 pesos al Consejo Nacional de Higiene y $ 10.000 al Instituto de Higiene Social, a fin de que puedan de inmediato abordar las obras que especialmente se les encomienda por los artículos 18 y 21.

Art. 34. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, previo asesoramiento de las oficinas sanitarias respectivas.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1924.

Alejandro Gallinal, senador por Cerro Largo."

4

Señor Bruno — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados de que acaba de dar cuenta el señor Secretario, figura una comunicación dirigida al Honorable Senado por los señores Beceiro y Majó, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Departamental Nacionalista de Paysandú, pidiendo que este Cuerpo se dirija al Juez Letrado del Departamento solicitando la entrega de algunos expedientes que obran en poder de ese Juzgado y que consideran necesarios para resolver el problema que se refiere a la protesta de la elección de senador.

Como efectivamente, se trata de antecedentes que pueden aportar alguna información útil en este asunto, yo, en nombre de la Comisión, pido al señor Presidente se sirva dirigir comunicación al Juez Letrado de Paysandú, para que, con carácter de devolución, se remitan los antecedentes a que se refiere la comunicación mencionada.

Señor Presidente — ¿Tomó nota el señor Secretario?

Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Es de mucha urgencia la respuesta, o se podría dejar para la sesión próxima a fin de pensarlo?

Señor Bruno — Probablemente el señor senador no oyó, entonces, ni la lectura del asunto entrado, ni la pequeña exposición que hice.

Señor Cornú — Es así, y precisamente, quería economizarle al señor senador una repetición en obsequio mío, porque si no es urgente el resolver, podríamos dejarlo para la sesión próxima, y yo le prometo enterarme del punto sin incomodarlo al señor senador.

Señor Bruno — Me parece que no es ni siquiera una moción lo que yo he formulado; es simplemente una indicación a la Mesa, y a la que la Mesa, le ha dado el carácter de moción, procediendo con el exceso de celo reglamentario que la caracteriza, en la aplicación de las disposiciones de ese mismo reglamento. Es, pues, una simple indicación.

Los expedientes que se refieren a la calificación, tachas y protestas de la elección de Paysandú, están en poder de la Comisión, y si hay alguno que no ha venido, es justo que esté allí también. De manera que no puede haber ningún inconveniente en que el señor Presidente se dirija al Juez Letrado de Paysandú, pidiéndole, con carácter de devolución, la entrega de esos expedientes.

Señor Cornú — Yo pensé que hacía una proposición para que el Senado la resolviera ahora, dadas las manifestaciones del señor Presidente. No siendo así, no hay nada de lo dicho, señor senador.

Señor Presidente — Si no hay observación, la Mesa lo hará como lo indica el señor senador por Flores.

5

Señor Canessa — Entre los asuntos que se acaba de dar cuenta, figura una solicitud de recursos por la Corte Electoral, a efecto de poder abonar el presupuesto del mes vencido y otros compromisos que esa Corte ha tenido por concepto del mandato que la ley le impone. La Comisión de Hacienda fué visitada por una delegación de este instituto, y esta delegación hizo presente la urgencia que había en obtener tales re-

cursos, por cuanto, como lo he dicho anteriormente, el presupuesto del mes vencido está aún impago y también están impagas obligaciones por valor de setenta mil pesos que deben ser cubiertas a la brevedad.

La urgencia en obtener ese dinero, según lo expresaban los delegados de la Corte Electoral, estaba fundada en los argumentos que acabo de exponer, pero hacían presente también que era de una urgencia inmediata, pues no era posible demorar estos pagos, sobre todo el del presupuesto, pues traía aparejadas renuncias de muchos elementos, al ver que no se les pagaban los sueldos que se les había señalado.

La Comisión de Hacienda entendió que eran muy atendibles las razones expuestas por esta delegación y por esas circunstancias propongo al Honorable Senado, a nombre de ella, quiera despachar favorablemente ese asunto en la presente sesión y en ambas discusiones.

Dejo, pues, formulada, la moción en nombre de la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Señor Casaravilla — Hay un sobrante...

Señor Canessa — Tiene razón el señor senador. Las obligaciones perentorias son por doscientos setenta mil pesos y el crédito solicitado ha sido ascendido por la Cámara de Representantes a cuatrocientos mil pesos, en previsión de que dentro de un mes se va a repetir la circunstancia de nuevas obligaciones a cumplir.

Por otra parte, si es cierto que la ley imponía a la Corte Electoral la obligación de formular su presupuesto dentro de los sesenta días de su instalación, las circunstancias han hecho imposible el cumplimiento de la ley en esta parte, y no es necesario examinar muy detenidamente el asunto para comprobar que en una materia completamente nueva, sin saber qué alcance podrían tener las disposiciones que se referían al número de empleados y a su situación, la Corte pudiera expedirse en el término perentorio que fijó la ley.

Ahora tengo entendido que ese presupuesto ha sido ya formulado y que está a consideración de la Cámara y es posible que dentro del mes en curso sea aprobado ese presupuesto lo que evitará nuevas erogaciones por partidas globales como la que acabo de proponer hace un momento.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Señor Gallinal—Se acaba de dar cuenta de un proyecto que he presentado con el propósito de intensificar en el país la lucha contra las enfermedades venéreas.

Ese proyecto viene sin exposición de motivos. Debió haber sido presentado hace cerca de un año a raíz de la primera Conferencia Sanitaria realizada bajo los auspicios del Consejo Nacional de Higiene. Si no lo hice entonces fué con la esperanza de poder presentar una exposición de motivos fundada extensamente por escrito tal como lo requería la importancia del tema.

El convencimiento que tengo de que si fuera a esperar la oportunidad de disponer del tiempo suficiente para hacer esa exposición, me retardaria su presentación y me impulsa a distraer por breves momentos al Senado para expresar de palabra las razones que he tenido para la presentación de ese proyecto.

Mi propósito, señor Presidente, es que nuestro país no quede rezagado en esta lucha contra las enfermedades venéreas.

Uno de los grandes males de la postguerra, ha sido la difusion enorme de esta clase de enfermedades, y casi no hay Parlamento en los países civilizados, ni ha habido Congreso de Higiene que se haya ocupado de salud pública en los últimos tiempos, que no haya tenido muy en cuenta, y en primer término, en su programa, esta lucha intensiva que yo deseo se haga en nuestro país.

Algo hemos hecho nosotros, sin embargo, señor Presidente, desde el año 1917 que, como saben los señores senadores, se fundó por un mutuo acuerdo entre el Consejo Nacional de Higiene y la Asistencia Pública Nacional el Instituto Profiláctico contra la sífilis, que tengo el honor de presidir.

Gracias a la ley de 1919 nos ha sido posible intensificar en el país la lucha contra esta terrible enfermedad.

Hemos abierto en el interior hasta el día de hoy 32 dispensarios. Tenemos el propósito en este mismo mes de Julio de abrir 8 más, y antes de finalizar el año, es muy probable que con los dispensarios que cuenta Montevideo y la Campaña alcancemos a la respetable suma de 60 dispensarios, destinados, exclusivamente, a luchar contra el mal contemporáneo. Es decir, señor Presidente, que modestia a un lado, podemos los uruguayos decir que estamos en la lucha contra este flagelo a la cabeza del mundo.

Pero nuestra acción ha sido una acción unilateral. Hemos combatido y combatimos a conciencia, según nuestro entender, el mal contemporáneo, pero hemos dejado de lado otras infecciones que producen males tan graves como la propia enfermedad a que me he referido. Entre ellas se encuentra la gonorrea, que, como es sabido, señor Presidente, produce en grado alto la esterilidad y provoca en un porcentaje elevadísimo la mutilación de las mujeres a quienes arranca, por ese solo hecho, el derecho a la maternidad.

Es, pues, un alto deber patriótico el que nos obliga a ocuparnos de esas otras clases de infecciones y es a esto, señor Presidente, a que tiende el proyecto de ley que acabo de presentar.

Puesto en el caso de articular las disposiciones que yo creía pertinentes para iniciar esta lucha en el país, me he preguntado cómo podría resolver el problema grave que se me presentaba. Las disposiciones contenidas en los artículos del proyecto que los señores senadores tienen en mano, responden de la manera como yo he creído resolver ese problema.

Algunas disposiciones son fundamentales para mí; algunas están ya legisladas en otros países; otras han sido objeto de iniciativa parlamentaria en nuestro propio país; pero, hasta ahora, sin haber obtenido la sanción legislativa correspondiente.

Entre esas disposiciones fundamentales yo coloco, señor Presidente, en primer término, la instrucción del pueblo, instrucción que busco haciendo intervenir a los distintos organismos que por una u otra causa tienen que ver con nuestra juventud, para que en el seno de esos organismos se puedan dictar conferencias o conversaciones científicas ilustrando a la juventud sobre lo que son y sobre las gravísimas consecuencias de esta clase de enfermedades, y así hago intervenir a la Universidad, a la Dirección de Instrucción Primaria, a la Dirección de Escuelas Industriales, etc.

En segundo término, me he preocupado de la cuestión tratamiento de esta clase de enfermedades, y para ello, he buscado la manera de llevar al pueblo, de acercar al pueblo los métodos de tratamiento, no esperando a que el pueblo vaya al consultorio médico, sino llevando los consultorios médicos oficiales hacia el pueblo. A esto tiende, la creación de los dispensarios que multiplico en todo el país, ampliando por ese solo hecho el cometido del actual Instituto Profiláctico contra la Sífilis, cuya denominación modifico y que llamo Instituto de Higiene Social.

Esos dispensarios tendrán; en adelante, el cometido de combatir toda clase de enfermedades venéreas.

Junto con la multiplicación de los dispensarios a que me refiero, me preocupo, especialmente, señor Presidente, de la mujer caída; trato que la prostituta pública pueda no ser en adelante un peligro social.

Hace varios años, siendo Ministro del Interior el señor doctor don Gabriel Terra, lo llevé a que conociera el estado lamentable en que se encontraba el pabellón Germán Segura, único asilo actual de las mujeres públicas. La impresión penosa que le produjo la visita al doctor Gabriel Terra fué tal que me manifestó no volvería por nada a ese pabellón.

Es necesario que los pabellones donde se trata las mujeres públicas no tengan, como tiene el pabellón Segura, ese aspecto de cárcel que hace imposible que las mujeres vayan con gusto a someterse allí al tratamiento. Es necesario que la Asistencia Pública Nacional haga lo que se trató de realizar allí hace ya varios años.

En tiempo que el doctor Pedro Manini Ríos era Ministro del Interior del Gobierno de Batlle y Ordóñez. en 1911, se dictó un decreto por el cual se destinaba una hectárea de terreno al lado de la actual Facultad de Veterinaria para construir en él un sanatorio para prostitutas.

Yo pretendo que se haga más de un sanatorio; pretendo que se levante una verdadera casa de prostitutas, pero una casa en que la mujer tenga toda clase de ventajas en ir a ella y no sienta la repulsión que siente actualmente al entrar al Germán Segura.

Pido, por lo tanto, para la casa de las prostitutas, lo que pidió el doctor Juan A. Rodríguez en 1911: los pabellones para maternidad, la sala de conferencias, los talleres de costura, y, además de esto, señor Presidente, pido que se nombre una especie de Comisión que se denominaría de "Regeneración de la mujer", a fin de que puedan muchas de esas infelices salir del fango en que se encuentran y que no están esperando otra cosa que la mano amiga que las saque del borde del abismo.

Otra disposición, novedosa para nuestro país del proyecto que presento, es la penalidad del contagio sexual. Eso está estableciendo en Dinamarca, Noruega, Francia y algunos Estados de Norte América.

Yo me explico que esta disposición va a levantar serias resistencias y espero esas resistencias, pero aunque este artículo no fuera votado, yo creo que la discusión que pueda hacerse alrededor de él bastaría como elemento educativo para evitar más de un crimen.

Aunque estamos lejos de la época que, como se cuenta en la literatura médica, se contagiaba a los reyes por el sólo gusto de vengarse de ellos, yo acabo de presenciar en una de esas giras que he hecho por el país el caso criminal siguiente: un individuo atacado por un mal venéreo, embardurnaba las tazas de un hotel en que se servía, por el gusto de vengarse de la sociedad en que vivía, con pus venéreo.

Esos casos, señor Presidente, de ninguna manera pueden pasar sin penalidad; tampoco el caso del contagio de una nodriza sana por un niño enfermo, y muchísimas veces se ven esos casos de matrimonios sifilíticos, con hijos sifilíticos, que dan sus niños a cuidar a una nodriza sana, infectándola.

En esos casos esos padres son padres criminales que deben ser penados por la ley.

Otra disposición fundamental en el proyecto que presento, y que tal vez levante la oposición de muchos de mis colegas médicos, va a ser indudablemente la especialización que exijo a los profesionales que quieran ocupar los cargos técnicos que por esta ley creo. Y, sin embargo, para mí eso es fundamental.

Así como es una especialización la especialización en ojos, así como es una especialización la de oído, nariz y garganta, tiene que ser una especialización la de las enfermedades venéreas.

Yo no acepto que un médico general que no tenga más conocimientos que los generales que se obtienen para optar al diploma de médico-cirujano, pueda con perfecta competencia hacerse cargo de un dispensario de las enfermedades de que trato.

Creo, pues, que es de alta conveniencia nacional el que esos organismos estén a cargo de médicos que se hayan especializado en esas enfermedades, y yo voy a buscar esa especialización exigiendo al profesional que quiera ocupar un puesto, ya sea de médico de la Sanidad Militar, ya sea del Instituto de Higiene Social, ya sea médico del servicio público, que sepa a conciencia la especialidad que va a tratar. De otra manera, dejaríamos la puerta abierta a las infecciones; de otra manera, fracasaríamos en nuestro plan, como lo hemos comprobado en algunos casos que han ocurrido en nuestra acción contra la sífilis.

Otra cosa, señor Presidente,—y vayan anotando los señores senadores la importancia del proyecto que presento!,—pido la amovilidad de los técnicos que ocupen esos puestos. Aunque yo les exijo el concurso para la dirección de esos organismos, creo que no es bastante el concurso y que es necesario que en cualquier momento el Poder Ejecutivo en un caso, o la autoridad sanitaria en otro, puedan remover a esos médicos cuando éstos no cumplan con su deber. Y esto, señor Presidente, lo he articulado por algunos casos desgraciados que he comprobado en campaña en que los médicos del servicio público no cumplían con sus deberes de médicos revisores de la prostitución; médicos del servicio público que recibían su pago en su consultorio sin revisar a las inscriptas; médicos del servicio público que no iban a hacer las revisaciones en el tiempo marcado por el Consejo Nacional de Higiene, etcétera, etcétera.

Todos estos casos, señor Presidente, me llevan a exigir la amovilidad de esa clase de funcionarios.

He consultado con el señor Ministro del Interior este punto, precisamente. Le preguntaba al doctor Jiménez de Aréchaga, en virtud de las denuncias que se nos presentaban de la falta de cumplimiento de algunos médicos del servicio público, qué se podía hacer para obligarlos a cumplir con sus deberes. Y no hemos encontrado otra solución que esta: la de que, una vez comprobada la omisión en el cumplimiento de sus deberes, pueda la autoridad correspondiente decirle al momento: "Muchas gracias, señor; ya no necesitamos más de sus servicios".

Otra disposición, señor Presidente, en que he pensado—y lamento tener que distraer tanto la atención del Honorable Senado—otra disposición que propongo, es contra el charlatanismo de los que no son médicos y contra el charlatanismo de los que son médicos.

Hace dos años que el Honorable Senado me acompañó en la sanción de un proyecto de ley que considero complementario de este otro, como es complementario aquél de éste, sobre avisos farmacéuticos. Y bien, señor Presidente: actualmente hay médicos que en los diarios, en la primera plana de nuestros diarios, prometen la curación de esa clase de enfermedades en dos o tres semanas.

Esos médicos tienen que ser castigados. No se puede permitir, de ninguna manera, que se engañe la fe pública en las condiciones que engañan esos profesionales, y el Consejo Nacional de Higiene tiene que tener autoridad suficiente para opponerse a la publicación de avisos que de tal manera engañan al pueblo.

Yo busco, señores, con el propósito de ligar a todas las esferas sociales en esta lucha nacional, la acción también de la Sanidad Militar, porque es sabido que nosotros no tenemos otros medios de llegar al elemento "sui-generis" que rodea el cuartel, que el propio cuartel. Es necesario, pues, que facilitemos a la familia del soldado la manera de tratarse en el propio cuartel, donde se puede tratar el soldado.

Y esto no es una novedad, ya que fué aceptado en una Conferencia de Sanidad Militar, a la que me hicieron el honor de invitarme, que tuvo lugar hace año y medio en el Hospital Militar; fué aceptado por los médicos de la Sanidad Militar el crear en todos los cuarteles una especie de dispensario para tratar al soldado, y para tratar, si es posible, a la familia del soldado.

Esos dispensarios pueden ser gabinetes profilácticos y pueden ser dispensarios de curación. De manera que podemos darle la duplicidad de funciones y entonces hacer una acción realmente eficaz.

Sobre algunas de estas disposiciones, señor Presidente, por ejemplo, sobre la exigencia del certificado de salud para el matrimonio, ya ha habido iniciativa parlamentaria a este respecto. Creo que fué el diputado doctor Legnani el que presentó un proyecto de ley exigiendo ese certificado de salud. Ese proyecto de ley no ha tenido andamiento, pero no ha tenido andamiento por un error de presentación del estimado colega.

Yo creo que ese certificado de salud puede ser exigido, pero provisoriamente, sólo al hombre, no a la mujer; y exigiendo el certificado de salud sólo al hombre, tal vez consigamos el resultado que nosotros buscamos. Y yo acepto que sea sólo al hombre al que se le exija el certificado de salud, porque, al fin y al cabo, es conocido de todo el mundo, que más del noventa por ciento de las infecciones conyugales son producidas por el hombre. Hay, pues, una razón para circunscribir, por el momento, la exigencia de aquel certificado.

Esta cita que hago del doctor Legnani me lleva a declarar que en este proyecto de ley que yo presento tal vez no haya nada mío. Es simplemente una compilación de disposiciones aceptadas en algunos Congresos, discutidas en nuestras propias conferencias científicas; de manera que lo único que he hecho es tratar de reunir toda esa clase de disposiciones y presentarlas como un plan único.

Debo declarar, señor Presidente, que no tengo amor paterno por este proyecto de ley. Lo único que pretendo es que se haga algo en beneficio del pueblo. Creo que bastará la discusión que se promueva alrededor de alguna de las disposiciones de este proyecto, para que obtengamos ya mucho de lo que buscamos.

De manera que yo me contentaría con que el Senado no encarpetara el proyecto, y pasara o no pasara, lo discutiera en su oportunidad.

Es esto, señor Presidente, lo que pido, sobre todo, a los estimados colegas que integran la Comisión de Higiene, a la que el señor Presidente ha pasado el proyecto de ley.

Pido disculpas a mis compañeros por los minutos que les he robado en una exposición un poco fatigosa...

Varios señores senadores — ¡Al contrario! Con mucho gusto.

Señor Gallinal — ... como ha sido esta; pero espero me disculpen, dada la importancia que para mí tiene el proyectao que he presentado. — (Apoyados).— (¡Muy bien!).

Señor Cornú — Pido la palabra.

El proyecto que debe discutir el Senado en esta circunstancia, es, a mi juicio, de bastante sencillez...

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Señor Cornú — Voy a referirme a la hora, que quizá sea lo que preocupa al señor Presidente.

Señor Presidente — Me pareció que se iba a referir a la orden del día.

Señor Cornú — Iba, justamente, a anticipar dos palabras sobre la hora, para conseguir del Senado que prorrogara algunos minutos la sesión, para dar cabida al primer asunto de la orden del día, si no fuera materia de discusión. Si no se anuncia una oposición, como yo espero que no se anuncie, después de las palabras que voy a pronunciar en favor del proyecto y por los datos que aportaré, es seguro que lo resolveremos de inmediato, sin necesidad de postergar su consideración.

Señor Canessa—¿Se refería a los cursos nocturnos?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Canessa — La Comisión puede informar sobre el asunto en términos favorables.

Señor Cornú — Lo sé porque el Presidente de la Comisión de Hacienda y el suscripto tuvimos oportunidad de oir al señor Ministro de Instrucción Pública, y a través del señor Presidente yo tengo la opinión favorable de la Comisión de Hacienda.

Por esto repito, que a pesar de estar convocados a Asamblea General, mociono para que no se levante la sesión hasta terminar con el proyecto.

Señor Presidente—¿No le parece al señor senador que convendría aplazar el asunto cuando se considere, cuando llegue el momento de considerarlo?

Señor Bruno — Figura en primer término de la orden del día.

Señor Presidente — En primer término se debe considerar una preferencia presentada por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Cornú — Yo entendía, señor Presidente, que era este asunto el que se trataría en primer término, y si hubiera sabido que se le iban a anteponer otros me habría opuesto.

Señor Bruno — Yo entendí, al votar la moción del señor senador Canessa, que los asuntos que estaban en la orden del día tenían preferencia.

Señor Presidente — Siempre se entendió que tienen prelación aquellos asuntos por los que se pide preferencia.

Señor Canessa — Se pierde más tiempo en discutir que tratándolo. Es una simple votación.

Señor Cornú — Estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día con el asunto presentado por el señor senador por Tacuarembó.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de $ 400.000 para atender el presupuesto de la Corte Electoral, has-

ta tanto no se sancionen las planillas de gastos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara en Montevideo, a 30 de Junio de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente.
—Arturo Mirando, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a considerar el asunto relacionado con los cursos nocturnos.

9

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, visto lo dispuesto por el Senado de tratar este asunto en la presente sesión, en el día de ayer se ocupó del asunto y coincidentes todos sus miembros de que tratándose de servicios como son los desempeñados por estos elemento de educación, todo el dinero que el país pudiera gastar en ellos, estaría bien compensado, al difundir la instrucción y educación necesarias para hacer más fácil y grata la vida. No hubo ninguna opinión en contrario; pudo aquilatarse los méritos de algunas de estas personas, que llevan muchos años de servicios sin espera de remuneración o pago alguno.

Hay algunos de estos servidores, que recién se incorporan al Persupuesto, que están desempeñando funciones gratuitamente desde hace varios años; algunos con menos tiempo, pero en general, muy meritorios, que han sabido esperar la oportunidad para que sus servicios fueran compensados como debe ser compensado todo servicio que se preste a la Administración.

No voy o demorar más la atención del Honorable Senado, porque estas pocas palabras refunden el sentimiento general aprobatorio de la Comisión de Hacienda y la voluntad con que aconseja al Senado la sanción de esta ley, de reparación y de justicia.

Con estas pocas palabras queda fundado el voto afirmativo del asunto que aconseja la Comisión de Hacienda al Honorable Senado.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo concurrí como miembro de la Comisión de Hacienda, y creo que era a mí a quien se refería equivocadamente, suponiéndome Presidente de esa Comisión, el doctor Cornú...

Señor Cornú — Es verdad.

Señor Martínez — ... a una conferencia con el señor Ministro de Instrucción Pública, y por eso puedo informar que efectivamente se trata de maestros que hace años están ejerciendo honorariamente las cátedras que ahora recién se van a remunerar. Algunos llegan a tener hasta siete años, según informes del señor Ministro, y la generalidad tienen tres.

De manera que es forzoso regularizar la situación de estos maestros.

Sin embargo, al votar este asunto y para que no establezca precedente, deben hacerse dos observaciones: una, la de que esta situación no ha podido producirse sin violación de la ley de Presupuesto.

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Martínez — El Presupuesto vigente, y lo mismo el anterior, establecía en que no puede permitirse en ningún servicio público la existencia de personas cuyos empleos no hayan sido creados por el Presupuesto; que no deben permitirse ni a título de meritorios.

Este proyecto de ley contiene un artículo 3.o disponiendo que la Dirección de Instrucción Pública no permitirá en adelante los servicios honorarios.

Es un cañonazo por si no alcanza el otro del Presupuesto, porque repito, que ya estaba preceptuado en él, como regla general, que eso no debe permitirse.

Señor Canessa — Son meritorios.

Señor Martínez — Ni aún a título de meritorios, dice la ley. La razón de ésta es obra, porque de otro modo se crean situaciones que después hay que regularizar, alcancen o no las rentas generales. —(Apoyados).

Los interesados contribuyen a crear esas situaciones. Se ofrecen al principio a desempeñar gratuitamente el puesto, no exigen remuneración alguna, contando con que, al fin, la situación creada se impondrá. Y eso es lo que ha pasado. En ellos es muy natural que esto suceda, pero es justa también la defensa de la ley para regularizar el Presupuesto, al no permitir el establecimiento de tales situaciones.

Otra observación que cabe también, por humana que sea esta pretensión en sí misma, es la de que estas leyes sueltas son las que más contribuyen a perturbar la regularidad del Presupuesto. Esta ley ha debido venir como parte de cualquiera de los presupuestos anteriores, en el último, señaladamente, en el que se buscó regularizar todas las situaciones, — y entonces, al votar el gasto se votaría también el recurso; mientras eso no es posible hacerlo cuando las creaciones son motivo de leyes sueltas.

En general, pues, no debe, sino por un motivo muy fundamental autorizarse las creación de gastos de carácter permanente por leyes aisladas.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Martínez — Era conveniente decir esto al votar afirmativamente el proyecto, siquiera para que no quede como precedente.

Señor Bruno — Muy bien.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de regularizar la situación de los Directores, profesores y ayudantes que prestan servicios honorariamente en los cursos nocturnos y la de los profesores de Corte y Confección de los cursos diurnos, incorpórase al Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Instrucción Pública. — Planilla número 7. — Cursos nocturnos), los siguientes cargos:

3 Directores a $ 720 c|u.....	$ 2.160
56 Profesores de cursos especiales a $ 600 c|u.........	" 33.600
14 Ayudantes a $ 540 c|u....	" 7.560
18 Profesores de corte y confección a $ 540 c|u.........	" 9.720

Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal comunicará a quien corresponda las fechas respectivas en que entraron a prestar servicios las personas que actualmente desempeñan honorariamente dichos cargos, a fin de que aquellos les sean computados a los efectos de la jubilación, previo pago de los montepíos correspondientes.

Art. 3.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no podrá efectuar promociones de empleados con carácter honorario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Junio de 1924.

G. TERRA, Presidente.—D. Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, se pasará a Asamblea General.

(Así se hace).

(Eran las 18 y 13).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

26.ª REUNION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Elecciones de Paysandú. Solicitud del senador electo señor Setembrino Pereda.
4—Proyecto del señor senador Canessa, disponiendo la construcción de un puente en el Paso Manuel Díaz del río Tacuarembó Grande. (Pasa a la Comisión de Fomento). Manifestaciones del autor.

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Stirling, Martínez, Casaravilla, Cornú, Canessa, Toscano** y **Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Bruno, Rivas, García, Muñoz, Semblat, Amargós, Belloni, Gallinal** y **Díaz.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Gabriel Otero y Mendoza solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"El señor senador por Tacuarembó ingeniero Alberto F. Canessa, presenta un proyecto de ley por el que se declara de urgente necesidad la construcción de un puente en el Paso de Manuel Díaz del río Tacuarembó Grande."

—A la Comisión de Fomento.

"El senador electo por Paysandú solicita ser oído en la sesión en que el Honorable Senado considere la protesta de la elección en ese Departamento."

Léase.

(Se lee):

3

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don José Espalter:

En mi carácter de senador electo por el Departamento de Paysandú, solicito ser oído en sesión pública cuando ese alto Cuerpo tome en cuenta el informe de la Comisión de Peticiones, sea cual fuere su dictamen, pues deseo defender los poderes que me acreditan en la calidad que invoco y cuya validez depende, en parte, del resultado del escrutinio general hecho por la Junta Electoral de dicha localidad el 28 de Febrero último.

Creo excusado entrar en otro género de consideraciones para fundamentar este petitorio, pues confío en el buen sentido y en el espíritu de justicia de los señores senadores.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

S. E. Pereda

Montevideo, Julio 7 de 1924."

—Pase a la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda dictamina en los proyectos de leyes siguientes: El que da una solución a las cuentas pendientes del Gobierno con el Banco de la República; el que autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir una letra por la cantidad de $ 715.000, destinada a cubrir el déficit del ejercicio 1922-1923, y el que autoriza el funcionamiento de una sucursal en el Uruguay del Banco Francés e Italiano para la América del Sud."

—Repártase.

4

"El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de urgente necesidad la construcción de un puente en el paso Manuel Díaz del río Tacuarembó Grande.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá la realización inmediata de los estudios, proyecto y demás documentos necesarios para licitar la ejecución de las obras.

Los gastos ocasionados por los estudios y proyecto completo, serán con cargo a la ley de 6 de Junio próximo pasado, que arbitrara recursos para obras públicas.

Art. 3.o Conocido por el Consejo Nacional de Administración el presupuesto total de las obras, se elevará mensaje especial a la Asamblea solicitando los recursos para su ejecución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1924.

Alberto F. Canessa, senador por Tacuarembó."

Señor Canessa — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un proyecto de ley que he presentado a la consideración del Honorable Senado y que se refiere a la construcción de un puente en el Paso Manuel Díaz en el río Tacuarembó Grande.

Esta obra debió haber sido incluída, en mi opinión, en el programa que figura en la ley que autorizó la inversión de dos millones y medio de pesos en obras públicas. En aquel programa hubo de haberse incluído por el Honorable Senado esta y otras obras, pero el apremio de la sanción de la ley por parte del Consejo Nacional, fundado en que tenía impagas sumas importantes por jornales, materiales y otros elementos utilizados en la ejecución de obras públicas, determinó al Honorable Senado a no hacer mayor cuestión sobre la inclusión de obras nuevas en el programa formulado por la Cámara de Diputados, ya que toda modificación al proyecto de la Cámara importaba dilación en la sanción de la ley, con perjuicio evidente de los intereses generales, como sería la paralización de las obras en ejecución.

Pero, naturalmente, el Senado y cada uno de sus miembros, con su actitud, no renunciaron al derecho de presentar, en oportunidad, aquellos proyectos que consideren su realización de urgente necesidad, y el que presento responde, precisamente, a uno de esos casos. Se trata de una obra en mi sentir de necesidad urgentísima, por que la construcción de este puente en el paso de Manuel Díaz sobre el río Tacuarembó Grande, traerá como consecuencia el aprovechamiento más eficiente de las obras que hasta ahora se han ido construyendo a efecto de poder hacer expedito el camino hasta la frontera del país. La construcción de este puente, señor Presidente, traerá como consecuencia la mejor utilización de puentes ya construídos, como ser el del paso de Baltazar, en el arroyo Tres Cruces; el del paso del Bote, en el río Tacuarembó Chico, el del paso de Tranqueras, el de Yaguarón y otros; en fin, el puente en Manuel Díaz viene a ser la continuación de un bien concebido programa de vialidad nacional.

No quiero decir con esto, señor Presidente, que todas las obras incluídas en el programa de la Honorable Cámara de Diputados no sean útiles y necesarias. El país debe siempre tender a que se realicen esta clase de obras en todo momento y cualquiera sea el punto en que se coloque un puente; o se construya un riel o un trozo de carretera, siempre será exponente de progreso y traerá el beneficio que con razón espera el pueblo de esas mejoras públicas.

No se puede discutir sobre las ventajas y beneficios de esta clase de obras, que el criterio moderno señala como índice inequívoco del adelanto de toda nación.

Pero hay que aceptar, no obstante, la bondad reconocida de esas obras y la necesidad que ellas representan para el progreso del país, que unas serán más urgentes y otras menos urgentes, condición que determinará la prelación en la ejecución.

La que corresponde al proyecto que he presentado es una de las más urgentes, que debe preocupar especialmente a los Poderes Públicos, por la extensa y rica zona que servirá siendo a la vez complementaria a la utilización más beneficiosa de otras obras ya construídas que representan cuantiosas sumas al Erario Público.

En este sentido, señor Presidente, sólo me resta rogar a la Comisión respectiva el más pronto despacho de este proyecto: que se refiere antes que nada, a la realización inmediata de estudios y confección del proyecto. Como los estudios y el proyecto demandarán un pequeño gasto, establezco en el proyecto de ley, que este gasto, sea con cargo a la ley últimamente votada de dos millones y medio de pesos para obras públicas, que bien puede resistir este pequeño gasto, desde que esos dos millones y medio de pesos no alcanzarán, ni con mucho, para cubrir el programa de obras públicas que esa misma ley comprende.

Una vez ejecutado el proyecto y preparados todos los documentos necesarios para una licitación pública de ejecución, el Consejo Nacional de Administración estará en condiciones de enviar un mensaje a la Asamblea General reclamando los recursos, que por presupuesto calculado de esas obras, sean necesarios para que se realicen. Esa es la esencia del proyecto y lo fundamental: la inmediata realización de estudios y proyectos, y en su oportunidad la reclamación, por parte del Consejo, de los recursos necesarios para ejecutar las obras.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Acaba de recibirse un asunto del que se va a dar cuenta.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para aplicar la suma de $ 252,933 a solventar el déficit del Tranvía del Norte."

—A la Comisión de Hacienda.

Ha terminado el acto.

(Son las 17 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES LUIS C. CAVIGLIA Y GABRIEL TERRA

(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martnez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton, Schinca, Sichero, Segundo, Tabárez, Turena, Vázquez, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, García Selgas (don Gilberto), Griot, Halty, Muñoz Zeballos, Ros y Urioste.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Carnelli (don Lorenzo), Martínez Laguarda, Perotti, Pesce, Ramírez, Secco Illa, Viana y Vigliola.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Bordaberry, Búrmester, Costa, Delfino, Fernández, Ferreiro, Giorgi, y Menéndez (don J. Vital).

Total: 9.

2—Señor Presidente — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en los siguientes asuntos: Prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital. Ampliación de la Deuda Pública 6 1|2 o|o de 1923 con destino al pago de cuentas pendientes del ejercicio 1922-1923. Solución a las cuentas pendientes del Gobierno con el Banco de la República."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma los siguientes proyectos: Prórroga del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Prórroga de los plazos acordados a los agricultores que adquirieron semillas de acuerdo con la ley de 17 de Abril de 1923."

—A la Comisión de Agricultura.

"El señor representante don Daniel Herrera y Thode presenta moción de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don José del Puerto, solicita se autorice al Poder Ejecutivo para concederle un subsidio equivalente al importe de cuatro meses del sueldo que disfrutaba su extinto hijo don Manuel del Puerto."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Rospide, Martínez Trueba y Fernández, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo al núcleo de población conocido con el nombre de "La Cruz", situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Junio 26 de 1924.

Andrés Martínez Trueba.—Bernardo Rospide. — Alejandro Fernández.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La aspiración de los vecindarios que se consideran definitivamente arraigados, a adquirir una representación más destacada y completa en la organización social del país, es digna del estímulo de los Poderes Públicos.

Aquel significado tiene el deseo exteriorizado por el vecindario de La Cruz en la solicitud que con fecha 20 de Junio del corriente ha sido dirigida a Vuestra Honorabilidad.

Deseo que nosotros recogemos contribuyendo con este proyecto de ley a que él cristalice en la realidad.

Los fundamentos en que pudiéramos apoyar esta iniciativa, están expuestos en la solicitud de la referencia, que pedimos se agregue a este proyecto, entendiendo que ellos son suficientes para probar la justicia y la necesidad del proyecto que sometemos a Vuestra consideración.

Junio 26 de 1924.

Bernardo Rospide. — Andrés Martínez Trueba. — Alejandro Fernández."

—A la Comisión de Legislación.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión de la cuestión planteada por la Comisión investigadora del monopolio del alcohol.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Estaba por averiguar, señor Presidente, en la sesión anterior, en primer término, quién era "el otro"; y cuando estábamos en eso y lo dábamos ya por definitivamente averiguado, surgen dudas respecto a que el famoso "el otro" haya podido existir.

Yo creo, pese a las declaraciones, en cierto modo, póstumas, del que inmortalizó a este personaje, que para muchos es imaginario, que ese personaje existió.

El señor Meillet era un especialista en eso de utilizar los servicios de personajes de alto relieve político y financiero. El hecho de que hubiese explotado su industria en épocas en que los gobernantes ni siquiera tenían el escrúpulo de disimular su rapacidad, desde luego me parece que es una presunción favorable a la tesis, de acuerdo con la cual nuestros hombres políticos, los de más influencia, eran accesibles en aquellos tiempos a la gestión más o menos lícita que se reclamase de su esfuerzo.

Nadie puede extrañar, pues, que el señor Meillet, recordando los buenos tiempos en que podía aumentar sus caudales de acuerdo con la ley y en contra de la ley, emplease también para el aumento de sus lucros el concurso siempre eficiente de personajes de alto contorno. "El otro" era uno de ellos; y, según referencias que han llegado hasta mí, es un personaje que ha tenido gran influencia en el país, influencia con personajes que han gobernado y de los cuales ha recibido en todos los casos la investidura de legislador. Es un personaje que en un momento dado fué hasta decisivo en la política electoral del país, que en esos tiempos era llamado de noche por los Presidentes de la República, para arreglar ciertos asuntos que no tendrían andamiento a la luz del día... No cabe duda, pues, que "el otro" existió.

Pero lo más importante no es la existencia de "el otro", porque para mí ese otro puede pluralizarse sin ningún inconveniente. Lo importante es demostrar que el empresario Meillet ha tenido poderosos motivos para preocuparse de conquistar la voluntad legislativa por medios directos o indirectos, puesto que quienes no debieron hacerlo en sus proyectos de ley animaron el espíritu de este empresario hasta hacerle creer que podía y debía, si realmente quería, defender una ventaja que se le ofrecía en circunstancias en que no le era permitido esperar cuantiosos beneficios por la liquidación definitiva de sus destilerías en el país.

Algo dije a este respecto con la intención de subrayar el hecho de que la primera gestión, la del señor Batlle y Ordóñez, reanimó las viejas esperanzas del señor Meillet. El señor José Batlle y Ordóñez, gobernante a la sazón, en su proyecto de ley había incurrido, por lo menos, en el gravísimo error de plantear un problema, como es el del estanco del alcohol, en condiciones tales que permitían al señor Meillet una ganancia fabulosa, muy por encima de las grandes y más rosadas ilusiones que este señor podría haberse hecho.

Pero, cuando se enrostra al señor Batlle y Ordóñez esa responsabilidad, se invoca el hecho de que la Comisión de Hacienda de la Cámara, después de estudiar todos los antecedentes, incluso ese proyecto, llegó a conclusiones que se suponen no tan favorables al señor Meillet; y de esto se deduce que, en realidad, la Comisión de Hacienda no favoreció los intereses del señor Meillet, sino que, por el contrario, los perjudicaba, al proyectar otra solución financiera para la expropiación de sus destilerías.

En una interrupción que me permitió, en el momento en que hablaba, el señor Andreoli, yo ofrecí a la Cámara el argumento, que me parece ilevantable, de que si responsable de esa especie connivencia con el señor Meillet era el señor Batlle, la Comisión de Hacienda no se había quedado corta en esa materia, por cuanto si el señor Batlle había sido complaciente con el señor Meillet hasta el punto de aceptar lisa y llanamente lo que exigía ese empresario, la Comisión de Hacienda no lo fué menos, por cuanto en su artículo 4.o, si bien establece que se indemnizará al señor Meillet en una cantidad que no alcanza a los dos millones y medio que prohijaba el señor Batlle y Ordóñez, aceptaba una cantidad millonaria menor. No por esto perjudicaba más o no defendía menos los intereses del señor Meillet, sino que, por el contrario, teniendo en cuenta todo lo que se dice en el artículo 4.o del proyecto de la Comisión de Hacienda, se beneficiaría a ese empresario mucho más de lo que lo habría sido en el supuesto de que el proyecto del señor Batlle hubiese sido aceptado completamente.

Pero antes de analizar este aspecto de la cuestión quiero retroceder un poco para comentar, analizándolo, el punto de vista y la opinión del señor Batlle y Ordóñez, concretados en su proyecto, en cuanto optó por la solución que más favorecía al señor Meillet.

Se ha sostenido aquí y en la prensa que responde a las tendencias batllistas que el proyecto del señor Batlle y Ordóñez, no tendía a asegurar al señor Meillet una ganancia o una indemnización de dos milones y medio de pesos, puesto que el artículo del proyecto en que se establecía esa indemnización está condicionado con el párrafo final de la exposición de motivos anexa al proyecto del señor Batlle y Ordóñez. Yo no niego lo que está escrito. Yo no puedo negar, pues, que el señor Batlle y Ordóñez pidió al Consejo que antes de enviar su proyecto al Cuerpo Legislativo se apreciara por los órganos competentes el valor de los bienes ofrecidos por el señor Meillet. Pero esto, —fuera de ser lo corriente en toda clase de actividades de esta índole, — está vinculado a la propia opinión del señor Batlle y Ordóñez, expresada, precisamente, en los párrafos inmediatamente anteriores a este que acabo de leer.

El señor Batlle y Ordóñez, estudiando el proyecto, llegaba a la conclusión de que la resolución de este problema podía depender de tres maneras de operar, en cuanto a la liquidación definitiva de las destilerías del señor Meillet. De las tres soluciones, el señor Batlle y Odróñez opta por la de Meillet. Define, pues, su opinión en favor en una forma inequívoca, de la proposición íntegra del señor Meillet. El señor Meillet pedía dos millones y medio de pesos por la venta de sus destilerías y el señor Batlle y Ordóñez no se limita a decir "ahí están las tres soluciones, entre ellas está la que propone el señor Meillet", sino que dice expresamente que por los motivos que indica cree que debe ser preferida la proposición del señor Meillet. Quiere decir que de las tres soluciones, el prefiere ¿cuál? ¿La expropiación por medio de jurados ... No, señor; prefiere la solución propuesta por el señor Meillet, lo que quiere decir, — si debemos atenernos, en cuanto a nuestras opiniones, a lo que se entiende cuando se emplea ese lenguaje conocido por todos,—que el señor Batlle y Ordóñez era partidario, sin ninguna clase de dudas ni de condiciones, de la solución que proponía el señor Meillet.

Y no corresponde hacer la objeción de que el señor Batlle y Ordóñez tenía el secreto pensamiento de que, realizada la tasación, ésta determinaría, no el pago de dos millones y medio de pesos, sino una cantidad mucho menor, porque el propio señor Batlle y Ordóñez, al comentar las tres soluciones, dice que una de ellas, la de la tasación menor, no había ninguna esperanza de que perjudicase al señor Meillet, pues él decía que "las tasaciones no siempre salvaguardan bien los intereses del Estado", lo que quiere decir, si yo he entendido bien la cuestión, que el señor Batlle y Ordóñez suponía que la tasación favorecería a tal punto al señor Meillet, que sería absolutamente oneroso ir a ese procedimiento, ya que en virtud de su propia experiencia la tasación beneficiaría directa e inevitablemente al señor Meillet.

Quiere decir, pues, que el señor Batlle y Ordóñez, con su proyecto de ley y hasta con los fundamentos de ese proyecto, se ponía al diapasón de las aspiraciones del señor Meillet, lo mismo que si este señor empresario hubiese sido algo así como un socio moral del señor Batlle y Ordóñez. No hay entre la proposición del señor Meillet y el proyecto de ley del señor Batlle y Ordóñez, absolutamente ninguna discrepancia. Si el proyecto de ley del señor Batlle y Ordóñez se hubiera sancionado en la forma propuesta por éste, el señor Meillet hubiese recibido, por lo que vale, según tasación, novecientos mil pesos, la suma de dos millones y medio de pesos.

Señor Ghigliani — Eso es perfectamente inexacto.

Señor Mibelli — Yo he dado las razones para demostrarlo y el señor diputado Ghigliani no da ninguna.

Señor Ghigliani — ¿Quiere que se las dé?

Señor Mibelli — Si tiene interés en acreditar su afirmación, no tiene otro remedio que hacerlo.

Señor Ghigliani — Pues bien: el señor Batlle y Ordóñez no propuso en ningún momento, ni estuvo en su ánimo el hacerlo, el que se abonaran al señor Meillet dos millones y medio de pesos ni ninguna cantidad, porque toda persona medianamente inteligente, siquiera, que lea la exposición de motivos del señor Batlle y Ordóñez, verá que quien propuso que antes de enviarse un proyecto se tasen los valores de lo que se propone comprar, no fija precio desde ya sobre esa misma cosa que se propone comprar. Hay una diferencia fundamental entre el procedimiento para adquirir una cosa y el precio que se fija para esa misma cosa y esa diferencia fundamental es lo que el señor diputado o no ha podido o no ha querido apreciar

Señor Mibelli — Bueno; voy a insistir un poco en esto, porque hay un conflicto y es necesario resolver esta cuestión. O tengo razón yo, o la tiene el señor diputado Ghigliani.

El señor Batlle y Ordóñez sabe por experiencia personal que el señor Meillet no acepta transacciones impuestas, sino con su consentimiento, y sabe perfectamente bien, puesto que ese empecinamiento dió lugar a que el señor Batlle y Ordóñez le hiciera la guerra como monopolizador del alcohol en el país, que el señor Meillet, o acepta sus proposiciones o acepta la guerra. Sabía, pues, el señor Batlle y Ordóñez, cuando presentó su proyecto, que para que fuera posible comprar las destilerías del señor Meillet era necesario aceptar las condiciones de éste, y porque lo sabía, de las tres condiciones prefirió la del señor Meillet, y en el artículo 4.o de su proyecto, dice: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para comprar las destilerías del señor Meillet con

sus terrenos adyacentes, por precio que no exceda de dos millones quinientos mil pesos, pagaderos en títulos de deuda", etcétera, etcétera. Quiere decir, pues, que se autorizaba al Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el artículo del proyecto, a comprar las destilerías al señor Meillet por una suma que no podía ser mayor de dos millones quinientos mil pesos. ¿Podría ser menor? Evidentemente, podía serlo; pero esto podía ser únicamente en el caso de que lo hubiera consentido el señor Meillet, puesto que como la ley establecía que los dos millones y medio eran para comprar una cosa, se comprende que sólo se puede comprar con una determinada cantidad, cuando el dueño de esa casa quiere venderla en ese precio. No dependía, pues, el precio, de la voluntad de la ley, sino de la voluntad del señor Meillet; y como en la exposición de motivos del señor Batlle se estudian las tres condiciones, la de la compra directa al señor Meillet, la de la expropiación y la otra solución que él mismo indica, —si alguno tiene interés puede volver a leer lo que ya la Cámara conoce,—el señor Batlle y Ordóñez, después de hacer el análisis de las tres soluciones, concluye diciendo,—y esto es la justificación del artículo 4.o que acabo de leer,—que "debe ser preferida la proposición del señor Meillet"; y la proposición del señor Meillet, que no puede ser ni retaceada ni desdoblada, es la de que el Estado debe comprar, hasta por la suma de dos millones quinientos mil pesos, las fábricas del señor Meillet, ya que esa proposición no puede ser dividida ni mutilada, porque el señor Meillet solamente puede vender lo suyo por esa cantidad, a menos que se avenga a venderla por otra. Y como el señor Batlle y Ordóñez ha estado en contacto con el señor Lathan Clarke, vinculado a la empresa del señor Meillet, y como el señor Batlle ha aceptado plenamente los puntos de vista y las condiciones ofrecidas por los representantes del señor Meillet, evidentemente el señor Batlle y Ordóñez no podía ignorar que este fabricante no admitiría, de ninguna manera, otra solución que ésta: la de que se le entregasen por sus destilerías los dos millones y medio de pesos de su proyecto de ley.

Señor Batlle Berres—¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Cuando el señor diputado Mibelli esté por terminar, yo voy a pedirle que me precise después algunos términos, pero me interesa recalcar ahora que esa observación que ha hecho del señor Lathan Clarke respecto al interés con las fábricas de Meillet, es absolutamente falsa, porque el señor Lathan Clarke no tiene ninguna relación con las fábricas del señor Meillet.

Señor Mibelli — ¿Cómo supo el señor Batlle y Ordóñez que el señor Meillet ofrecía en venta sus fábricas por dos millones y medio de pesos? ¿Cómo supo que el señor Meillet tenía interés en liquidar sus destilerías?

Señor Batlle Berres — Le voy a contestar.

Señor Mibelli — Permítame; le voy a hacer otra pregunta.

Señor Batlle Berres — ¡Dos!...

Señor Mibelli — ¿A qué móviles respondía el señor Lathan Clarke cuando conversaba con el señor Batlle y Ordóñez sobre la transformación de las destilerías privadas del señor Meillet en el estanco del alcohol?

Señor Batlle Berres — ¿Son las dos preguntas?... Le voy a contestar a la primera.

El hecho de que el señor Lathan Clarke haya puesto al señor Batlle y Ordóñez al tanto de las condiciones de las fábricas del señor Meillet, o al tanto de que los representantes del señor Meillet deseaban vender las fábricas en nada le puede permitir al señor diputado decir que el señor Latnan Clarke estaba vinculado a las fábricas del señor Meillet.

En cuanto a la segunda pregunta, —y creo haber contestado la primera,—el móvil a que respondía el señor Lathan Clarke,—y de esto estoy absolutamente seguro,—y estoy absolutamente seguro de la honestidad del señor Lathan Clarke, lo que vendré a aprobar la semana próxima,—el móvil a que respondía el señor Lathan Clarke, en mi concepto, no era nada más que a lo siguiente: que el Estado podría hacerse luego de una industria que a él, al Estado, le iba a dejar grandes ganancias, industria que, además, cuando el señor Lathan Clarke hacía esta proposición no era sino consecuente con una norma que él se había trazado, puesto que por iniciativa del doctor Lathan Clarke hay otras industrias en el país y cuando yo hable podré hablar también del desarrollo de esas industrias y de la importancia de las mismas.

Señor Mibelli — Mire, señor diputado: yo tengo el derecho de sospechar de la rectitud del señor Lathan Clarke por un hecho que ha de impresionarlo seguramente.

El señor Lathan Clarke pidió precio por una fábrica de alcohol a los Estados Unidos. Conocía, pues, que una destilería modernísima costaba una cantidad de dinero muchísimo menos que dos millones quinientos mil pesos. El señor Lathan Clarke, conocía, además, el estado ruinoso de casi todas las destilerías del señor Meillet. A pesar de eso, el señor Lathan Clarke sugería, al señor Batlle y Ordóñez, la conveniencia de comprar por dos millones quinientos mil pesos destilerías que, excepto una, no podían ser de ninguna manera aprovechadas por el Estado, puesto que estaban en absoluto estado de ruina.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Batlle Berres —. En primer término, yo no creo que el hecho de que el presupuesto que el señor Lathan Clarke tenía en su poder, — que era de un precio que el señor diputado conoce, y que tal vez conozcan otros, pero que yo en este instante no conozco, — pueda darle motivo al señor diputado para suponer que eso le daba pie al doctor Lathan Clarke a hacer un negocio, por las consideraciones que refiero inmediatamente: primero, porque no eran dos millones quinientos mil pesos, porque hay un deprecio creo que de un doce por ciento; habría que ver el valor de los títulos de aquella época; segundo, porque no era sólo por la fábrica, sino también por una cantidad de terrenos y edificio.

Señor Mibelli — Por la fábrica tenía que ser una insignificancia; lo que más vale es eso, precisamente.

Señor Batlle Berres — El señor diputado ha hablado; déjeme hablar!

Tercero, porque no era ese el valor que se le iba a dar a la fábrica, sino que sobre esa proposición de dos millones quinientos mil pesos, con la diferencia del valor de los títulos, es que el Consejo Nacional iba a tasar las existencias del señor Meillet, y, cuarto, porque cuando yo, dentro de pocos días, traiga aquí relatos y hechos y documentos de Lathan Clarke y levante en una forma evidente los cargos calumniosos que le hizo el doctor Rodríguez Larreta, podrá ver la Cámara que el doctor Lathan Clarke es un hombre honesto.

Señor Rodríguez Larreta — Señor diputado: antes de decir eso de "calumnias", traiga los documentos; usted por el momento es el que calumnia, porque usted dice palabras y yo he traído hechos; a mis hechos conteste con hechos y no con palabras.

Señor Batlle Berres — Yo desde ya se lo adelanto.

Señor Mibelli — Lo más importante a que se refirió el señor diputado Batlle Berres, que es también lo más importante para mí, es lo que se refiere a demostrar que, en realidad, el señor Batlle no quería dar por la fábrica del señor Meillet los dos millones y medio de pesos que se establecen en el proyecto de ley. Ya he dado una porción de razones para trasmitir mi certidumbre al espíritu de los señores diputados, pero, voy a dar una más.

Si fuera realmente cierto el argumento que hace el señor diputado Batlle Berres, resultaría inexplicable que el señor Batlle y Ordóñez hubiera planteado tres soluciones. Si en su intención estaba que el Estado adquiriera las destilerías del señor Meillet al precio de tasación, no habría preferido la compra directa, no habría preferido la proposición del señor Meillet, sino que habría dicho, como se debe decir, sin ninguna clase de rodeos: "Exprópianse, de acuerdo con los artículos de la Constitución y en virtud de este proyecto que crea el monopolio del alcohol, las destilerías existentes", y habrían sido expropiadas de acuerdo con la Constitución, es decir, con las compensaciones corespondientes; pero, si el señor Batlle y Ordóñez — que intentó una vez realizar la compra de las destilerías del señor Meillet, fracasando por la oposición de éste, — en este caso se inclina a la solución que propone el señor Meillet, evidentemente es porque el señor Batlle y Ordóñez consideró que la única manera de liquidar definitivamente este problema del alcohol en el país, era accediendo a la solicitud del señor Meillet. No habría otra explicación o, por lo menos, existiría una inconsecuencia, y no creo que el señor Batlle Berres tenga interés en imputársela.

Señor Ghigliani — ¿Quiére que se lo explique?

Señor Mibelli — Hable, ya que tiene tanto interés.

Señor Ghigliani—A mí me parece que la cosa es muy sencilla, conforme se ponga un poco de buena intención.

Señor Mibelli — No recalque eso, porque tengo muy buena intención.

Señor Ghigliani — Bien. Si el señor diputado tiene tan buena intención, verá que él ha dicho, el señor diputado, que el señor Meillet pedía dos millones y medio de pesos; que él ha dicho, el señor diputado, que el señor Meillet no se apeaba de los dos millones y medio de pesos, y el mismo señor diputado Mibelli ha dicho, — y no podría negarlo, puesto que está en la letra, — que el señor Batlle no aceptaba los dos millones quinientos mil pesos, porque si los hubiera aceptado, si hubiera estado en su mente el pagor dos millones y medio de pesos, no habría puesto en el texto de la ley una cantidad que no podía ser esa, que tenía que ser necesariamente menor, y, además, porque si hubiera sido la intención del señor Batlle hablar de números y fijar esa cantidad de dos millones y medio de pesos, no habría sido él quien hubiera propuesto el paso previo de una tasación. Ahora, ¿cómo se explica que no hablando de números el señor Batlle y Ordóñez, pida que se elija el procedimiento de aceptar la proposición del señor Meillet?

Señor Mibelli — ¿Cómo que no habla de números? ¿El proyecto no habla de números?

Señor Ghigliani — Habla de lo que

propone el señor Meillet, pero él da su opinión sobre los números.

Señor Mibelli — Permítame. Estoy leyendo los antecedentes, y me encuentro con un proyecto firmado por el señor José Batlle y Ordóñez, de Mayo 25 de 1921, en que dice: "Artículo 4.o. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para comprar las destilerías del señor Meillet con sus terrenos adyacentes por un precio que no exceda de dos millones quinientos mil pesos". ¿Habla de números o no habla?

Señor Ghigliani — Pero, señor diputado: hablar de números quiere decir,— y en ese sentido yo lo expresé, — fijar cantidad. Aquí no se fija la cantidad; la cantidad es indeterminada; lo que se fija es un límite; eso es evidente. Se dice que no se podrá pasar de dos millones quinientos mil pesos, aunque valga más. Si el límite superior, si el límite máximo está fijado por la ley, ¿dónde está el límite mínimo? Pues eso surge del paso previo que exigía el señor Batlle y Ordóñez que se diese: el de la tasación. Si el señor Batlle y Ordóñez hubiera aceptado la parte numérica de la proposición del señor Meillet, habría dicho: "Autorízase al Poder Ejecutivo para comprar en dos millones quinientos mil pesos las destilerías del señor Meillet".

Pero lo que aceptaba el señor Batlle era el procedimiento del trato directo con el propietario de las destilerías. Había tres procedimientos: el trato directo, la expropiación o la instalación de fábricas estableciendo la competencia con los propietarios actuales. Eligió el procedimiento de la compra directa, porque no creía que fuera conveniente a los intereses del Estado instalar las fábricas nuevas y porque no le tenía mucha fe a la tasación, — a la tasación, téngalo bien entendido el señor diputado, como obligación de comprar por lo que se tasa, no a la tasación como asesoramiento, puesto que eso lo exigía en su propio proyecto el señor Batlle.

Señor Mibelli — No lo exigía en su proyecto.

Señor Ghigliani — Sí, señor; el señor Batlle pedía al Consejo que resolviera enviar al Cuerpo Legislativo, previa apreciación por los órganos competentes, el valor de los bienes ofrecidos.

Señor Mibelli — ... "en el siguiente proyecto"...

Señor Ghigliani — Quiere decir, señor diputado, que el proyecto no podía venir a la Cámara sin que la tasación se hubiera efectuado y por eso no quería que el Parlamento estudiara su iniciativa y si antes no había una tasación hecha por los órganos competentes. Me parece, señor diputado, que eso es absolutamente claro.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Mibelli — No desearía olvidarme de las cosas que dice el señor Ghigliani; después, le permitiré con mucho gusto.

Cuando cualquier diputado quiere comprar un sombrero, calcula lo que le costará, 4, 6 u 8 pesos. No creo que alguien vaya más lejos de esa cantidad. Quiere decir, que ya presume que hay un límite máximo para realizar sus aspiraciones. Es lo que debe haber hecho el señor Batlle y Ordóñez cuando se planteó la necesidad de comprar las destilerías del señor Meillet; se asesoró primeramente y dijo.

"¿Cuál es el máximo o la cantidad aproximada que podemos dar por las destilerías del señor Meillet?" Y de acuerdo con su estudio llegó a la conclusión de que se necesitaban dos millones quinientos mil pesos.

Señor Ghigliani — Lo más que se podía haber dado por las destilerías.

Señor Mibelli — El máximo, pero es siempre lo aproximado.

Señor Ghigliani — Ah, no, quién sabe!

Señor Mibelli — Si el señor Batlle y Ordóñez hubiera entendido que por las destilerías del señor Meillet—el señor Batlle conocía el asunto mucho mejor que el señor diputado Ghigliani...

Señor Ghigliani — Lo creo.

Señor Mibelli — ... no hubiera tenido que pagar ese precio, si hubiera calculado que le costaría un millón quinientos mil pesos, por ejemplo...

Señor Ghigliani — No pudo fijar números. El señor Batlle y Ordóñez no fija números.

Señor Mibelli — ... pero cuando se proyecta una ley por dos millones quinientos mil pesos, es porque se supone que aproximadamente eso es lo que costará.

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Mibelli — Si a esto se agrega la circunstancia de que el señor Batlle desconfiaba de las tasaciones, y desconfiaba porque suponía—y lo dice en la exposición de motivos—que las tasaciones "no siempre benefician al país", mejor dicho, siempre perjudican al país, se desprende perfectamente que llegaba a la conclusión de que este asunto no podía resolverse sino por una cantidad de dinero más o menos aproximada a la que establecía en su proyecto de ley.

Señor Ghigliani — Es una deducción completamente caprichosa.

Señor Mibelli — El señor diputado Ghigliani habla de las intenciones del señor Batlle. El podrá hablar de las intenciones del señor Batlle porque está al lado de él.

Señor Ghigliani — No, señor. Yo hablo con las palabras.

Señor Mibelli — Yo también cito las palabras "escritas", que dicen todo lo contrario de lo que sostiene el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — No, señor. Es que el señor diputado le da a las palabras un sentido que no tienen en castellano ni tienen en el proyecto.

Señor Mibelli — Esa es la opinión del señor Ghigliani. La Cámara juzgará si el señor Ghigliani, que está defendiendo ahora al señor Batlle y Ordóñez...

Señor Ghigliani — Defendiendo la verdad.

Señor Mibelli — Yo, en cambio, lo estoy atacando por un acto público que si hubiera prosperado, habría constituído un verdadero despilfarro para la Nación. Y tengo interés en subrayarlo bien, para que quede constancia, a lo menos para que lo tengan en cuenta todos esos fanáticos que creen que todo lo que sale del magín del señor Batlle es la última maravilla del mundo. El señor Batlle comete gruesos errores, y no comete gruesos errores a costa de su peculio, sino de los dineros de la Nación.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Usted acaba de decir hace un instante por qué era que el señor Batlle y Ordóñez no iba al régimen que para estos casos se empleaba, y llegó a emplear usted las palabras "lo que decía la Constitución", con respecto a las expropiaciones. No sé si dijo algo. Si el señor Batlle y Ordóñez no fué al régimen general, era porque la tesis jurídica de casi todos los abogados que antes se sostenía y que todavía se sigue sosteniendo por algunos de ellos, es de que era necesario pagarle al señor Meillet los lucros cesantes, y los lucros cesantes hubieran llegado a una suma mucho mayor de dos millones quinientos mil pesos; y para que eso no pudiera prosperar se deseó que en la construcción de la ley no interviniera para nada esta tesis jurídica que le daría al señor Meillet en esa forma tan fuertes sumas de dinero. Por eso no fué al régimen general.

Señor Mibelli — Yo le agradezco mucho ese argumento. No lo había tenido en cuenta; pero ahora lo voy a aprovechar para probar concluyentemente que yo tenía razón.

Señor Ghigliani — Pero antes me va a permitir una interrupción.

Señor Mibelli — Es un argumento precioso que no deseo olvidar.

Señor Ghigliani — Apúntelo en un papelito!

Señor Mibelli — Apunte en un papelito el señor diputado lo que tenga que decirme, y ya está. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Pero perdería oportunidad, porque es una alusión personal que usted ha hecho.

Señor Mibelli — Muy bien. Ya ve si soy complaciente: hable!

Señor Ghigliani — El señor diputado Mibelli cree que nosotros estamos defendiendo aquí al señor Batlle y Ordóñez, por creer que todo lo que sale, no diré yo del magín, como ha dicho el señor diputado Mibelli, sino de la clara inteligéncia de ese hombre, está exento de error.

Señor Mibelli — La inteligencia está en el magín. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Pero debo manifestarle que puede ser que el señor Mibelli, recordando el pasado, crea que todos somos como algunos que podían haberse sometido de cualquier manera a la influencia del señor Batlle y Ordóñez; debo expresarle que yo no estoy en ese caso, y que, precisamente, en este proyecto de ley, antes que él lo presentara, y habiéndolo conocido, le hice mis observaciones al señor Batlle, que eran contrarias a muchas disposiciones. Pero lo que yo defiendo, en este caso, señor Mibelli, no es al señor Batlle y Ordóñez, que no precisa que lo defiendan, lo que yo defiendo es una norma de conducta que se debe tener siempre en el Parlamento y es la de no atribuir a las palabras claras y precisas, un sentido que no tienen.

Señor Mibelli — Yo le atribuyo el sentido que se desprende de las propias palabras.

Señor Ghigliani — Para demostrarle que el señor Mibelli atribuye un sentido distinto, basta ver que cuando él dice "no ha de pasar de aquí", el señor diputado Mibelli entiendo que se dice "debemos llegar hasta aquí".

Señor Mibelli — A eso le voy a contestar, pero cuando conteste al señor Batlle Berres.

Antes desearía que el señor diputado Ghigliani explicara qué quiso decir con eso de "recordando el pasado y el sometimiento a otra voluntad", porque yo, personalmente, no lo entiendo, y como el señor diputado Ghigliani suele jactarse de hablar con claridad, conviene en este caso sea enteramente claro.

Señor Ghigliani — Bien. Lo voy a decir con toda claridad.

Yo no actuaba al lado del señor Batlle y Ordóñez cuando el señor Mibelli estaba al lado de dicho señor. De manera que no sé cuál era el régimen de conducta del actual diputado Mibelli, cuando el señor Mibelli era empleado de "El Día".

Señor Mibelli — Lo que quiere poner en evidencia con esa explicación, es que ignoraba ese hecho. ¿Nada más que eso?

Señor Ghigliani — ¿Qué hecho?

Señor Mibelli — Que ignoraba cuál era el grado de relaciones entre el señor Batlle y Ordóñez y yo. ¿Quiere decir nada más que ignoraba eso?

Señor Ghigliani — Es claro, porque si el señor diputado, recordando su propia historia y si acaso él hubiera sido un sometido creyera que los actuales ami-

gos del señor Batlle son sometidos a él, le decía que yo no lo era.

Señor Mibelli — Mire, señor diputado: esas son cosas perfectamente claras y dilucidadas públicamente. Nadie puede decir que yo haya podido ser un sometido del señor Batlle y Ordóñez, porque para serlo es menester pensar y hacer por lo menos lo que quiere el amo. Podría, pues, atribuirse eso con justicia, o sin ella, a cualquier batllista, y nunca a un hombre que, como yo, estando en "El Día", y no al lado del señor Batlle, porque yo, cuando estaba en "El Día", estaba al lado de los directores de "El Día", — y nunca al lado del señor Batlle, con quien hablé dos veces en mi vida, únicamente, — estaba como periodista. Y bien: mientras yo estuve en "El Día", ni un solo día dejé de ser socialista, es decir, contrario a los batllistas. Lo que indicaba claramente que navegábamos, el propietario del diario y yo, en aguas absolutamente inconfundibles. Y para que no quede duda alguna al señor Ghigliani respecto de la veracidad de estas manifestaciones, que indican claramente que yo no he estado sometido, ni aún cuando mi interés estaba en juego, he de recordarle que a pesar de ganar yo en "El Día", en ese entonces, la suma de cien pesos mensuales, suma que solamente los directores y el secretario de redacción superaban, a pesar, pues, de tener un sueldo que dentro de nuestro periodismo es excepcional, yo no tenía ningún empacho en escribir y en hablar desde la tribuna, contra el batllismo, y fué precisamente por haber escrito un artículo en que yo trataba cruelmente a los próceres del batllismo, que el señor Julio María Sosa me planteó la solución de retirarme del diario por el enorme delito de haber defendido mis ideas. Piense, pues, el señor diputado Ghigliani, que se podrá decir de él mismo que es un sometido, en ningún caso de mí.

Señor Ghigliani — Señor diputado: se puede decir que en la época que usted hizo eso que acaba de recordar, no era usted un sometido, pero no se puede asegurar que antes no lo hubiera sido, o por lo menos, se puede dudar, con la misma razón que se podría dudar de mí.

Señor Mibelli — No, señor: es completamente inexacto.

Señor Presidente — Señores diputados: están fuera de la cuestión.

Señor Mibelli — Es una alusión personal, y el Reglamento lo permite, Sobre todo, conviene que hablemos sobre esto porque es una discusión perfectamente objetiva, que la estamos desarrollando "filosóficamente"...

Señor Presidente — Pero puede perderse la filosofía, señor diputado, y no conviene. Sería mejor concretarse al asunto.

Señor Mibelli — Es verdad, Pero debe quedar constancia, ya que en cierto modo se ha hecho una imputación extremadamente grave a mi dignidad...

Señor Ghigliani — Yo no le he hecho ninguna imputación; he establecido una posibilidad.

Señor Mibelli — El señor diputado habla de las intenciones, y todo el mundo sabe perfectamente que las intenciones del señor diputado Ghigliani, en este caso, no son lo ingénuas y candorosas que se pueden desear...

Señor Ghigliani — El señor diputado no puede presumir intenciones.

Señor Mibelli — ... y le agradezco mucho su interrupción porque esto me sirvió para poner en evidencia que si hay algún mérito en mi vida, es precisamente el de ser consecuente, aún cuando no encuentro ventajas en ello, porque cualquiera comprende que yo, en aquel entonces, probablemente estaría en muchas mejores condiciones para "subir", como tantos han subido, que quedarme modestamente haciendo el periodista. Sin embargo, en homenaje a mis ideas, — y sin creer que he hecho un esfuerzo extraordinario, — me he quedado con mis ideas, y continúo con ellas...

Señor Gigliani — Y ha subido por ese otro camino hasta donde usted hubiera podido subir por el camino batllista.

Señor Mibelli — Yo no había podido pensar que me iba a caer esta sinecura de diputado comunista!...

Señor Ghigliani — Nosotros no podemos estar dentro de su magín para saber qué es lo que usted podía pensar o no.

Señor Mibelli — De manera que, según el señor diputado Ghigliani, hubiera sido mucho más fácil progresar financieramente dentro de un partido como el socialista, que en aquel entonces y en nuestro país tenía fuerza insignificante; en una época en que no había representación proporcional, en una época en que existían dos partidos como el blanco y el colorado que se repartían todos los puestos legislativos; en que estaban definitivamente tapiadas las puertas del Parlamento para cualquier socialista, que haberse quedado cómodamente dentro de "El Día", aciendo mimos a su patrón, con el objeto de que éste lo hubiera tenido en cuenta para cualquier ascenso dentro o fuera de "El Día", en la política o fuera de ella. Es tan absurdo todo eso!

Señor Ghigliani — Todo depende del grado de convicción del señor diputado!

Señor Mibelli — Si el señor diputado me reconoce el don de adivinar, entonces yo se lo agradezco mucho, pero declaro que no lo tengo. En ese entonces, respondía, exclusivamente, a los dictados de mi espíritu.

De manera que esa insinuación del señor diputado Ghigliani no me alcanza absolutamente.

Voy a tomar ahora en cuenta el argumento del señor diputado Batlle Berres.

El afirmó que el señor Batlle y Ordóñez optó por la solución de comprar directamente las destilerías del señor Meillet, porque no quería que prosperara la solución que habría entregado al señor Meillet, además del costo del valor de las destilerías, lo que hubiera correspondido por lucro cesante. Y esto, que hubiera correspondido por lucro cesante, como dice el señor diputado Batlle Berres, hubiera sido muy superior a dos millones y medio de pesos.

Pues éste es el argumento mejor que se ha hecho en Cámara en favor de mi tesis. Por lo que dice el señor Batlle Berres, — y él debe saberlo porque se puede decir que es un hombre que recibe las inspiraciones del señor Batlle y Ordóñez, y ésto no quiere decir que no las tenga propias, sino que simplemente por razones de vecindad está en condiciones de conocer lo que piensa el señor Batlle y Ordóñez...

Seor Batlle Berres — Permítame, voy a decirle que las mejores que tengo son por inspiración del señor Batlle y Ordóñez.

Señor Mibelli — No tenía intención de decir lo que no fuera exactamente mi pensamiento.

El señor Batlle y Ordóñez, en ese entonces, pensaba que la mejor solución para no hacer pagar al Estado más de 2.500.000 pesos, — ese "más" era la cantidad que debía pagar el Estado por lucros cesantes por la expropiación de las destilerías, — era la compra directa; y la compra directa, — estamos en un ambiente en que todo el mundo sabe cómo son esas cosas, — la compra directa puede hacerse únicamente cuando existe la coincidencia de las dos voluntades: la del comprador y la del vendedor. El señor Batlle y Ordóñez sabía perfectamente que si la tasación fuera bastante baja, — él no lo creía y lo dice en su exposición de motivos, — como para que el señor Meillet no la aceptara, y tal hubiera sido la tasación de 900.000 pesos, el señor Meillet se hubiera acogido a la ley vigente; y de acuerdo con la ley, los Tribunales debían haber resuelto, según el señor Batlle y Ordóñez y según el señor Batlle Berres, la aplicación de la doctrina del lucro cesante, y de acuerdo con esa doctrina se hubiera pagado, lo dice el señor Batlle Berres, mucho más de 2.500.000 pesos.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor García Morales — Interesa aclarar que es una fantasía lo de sostener que los lucros cesantes, en el caso de ser abonados por resolución de los Tribunales, insumirían cantidad millonaria. Hoy felizmente tenemos los datos para poder determinar de una manera precisa lo que podría representar el máximo por concepto de lucro cesante y eso al paladar del más fuerte propietario de destilerías.

Existe, por una parte, la apreciación del valor de las destilerías, hecha por una Comisión de peritos que todos los diputados juzgan insospechable, lo que asigna un valor de 900.000 pesos. ¿Cuánto puede representar el lucro cesante sobre esa cantidad? En la discusión del monopolio en el año 1909 el porcentaje está perfectamente establecido. La Cámara de Representantes concedió por ese concepto un 20 por ciento de bonificación, y el señor Meillet lo que pretendía era un 30 por ciento, cosa que se desprende de la declaración prestada ayer ante la Comisión Investigadora por su defensor el doctor De Avila. En esa declaración deja entrever el doctor De Avila que el señor Meillet quería un 30 por ciento de indemnización por concepto de lucro cesante, calculado sobre el valor de las fábricas y que él trató que, como transacción, la Comisión de Hacienda de la Cámara de la época concediera un 25 por ciento, cosa que no pudo obtener. Luego, si el señor Meillet aceptaba un 30 por ciento sobre el valor de las fábricas y como el valor de las fábricas está establecido de una manera casi segura en 900.000 pesos, el lucro cesante, al paladar, por lo menos del representante del señor Meillet, representaría 270.000 pesos, de los cuales la Comisión de Hacienda en mayoría le reconoce ya la mitad con el 15 por ciento que propone en su informe.

Señor Mibelli — Eso, ¿en qué año fué? Los lucros cesantes en aquel entonces, ¿cuántos eran?

Señor García Morales — Viene bien la interrupción del señor diputado. Esto sería lo que podría pretender el señor Meillet con el criterio del año 1909 y del año 1912. Entonces no reclamaba sino un 30 por ciento por concepto de lucro cesante sobre el valor de apreciación; pero hoy no podría reclamar eso ni suma parecida, porque entonces las fábricas se hallaban en plena prosperidad y hoy están casi arruinadas, como es del conocimiento de los señores diputados. Luego, lo que podría pagarse por concepto de lucro cesante es una cantidad pequeña, que quizás no puede medirse por centenas de miles de pesos, sino apenas por decenas, y por lo tanto, muy lejana de los millones de pesos de que se hablaba hace un instante.

Señor Mibelli — El señor diputado no debe olvidar que los representantes del empresario señor Meillet reclaman por lucros cesantes un porcentaje sobre el dinero que dejó de ganar y entonces el lucro cesante llega a cantidades millonarias.

Señor García Morales — No, señor. Para aclarar debidamente la cuestión, — porque es lamentable que sobre hechos tan frescos haya todavía dudas, — me remito a la declaración del doctor De Avila que era el abogado y representante del señor Meillet, que gestionaba por su cuenta en el Parlamento el proyecto de monopolio del alcohol. Dice el doctor De Avila que mientras la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes y luego la Cámara misma le dieron al señor Meillet por concepto de indemnización de lucro cesante un 20 por ciento sobre el valor de las destilerías, el señor Meilet pretendía un 30 por ciento y que no pudo siquiera obtener que esa Comisión de la Cámara transara por el 25 por ciento la indemnización total en la actualidad incluso, lucros cesantes, la calcula hoy el mismo doctor De Avila en 600.000 pesos.

De manera que quien pedía sino un 30 por ciento sobre el valor de las fábricas entonces, hoy no puede pedir sino mucho menos. Desde ese punto de vista es excesivo el 15 por ciento que asigna la Comisión de Hacienda, aunque sea halagüeño comprobar que ya no mantiene esa disposición debido en parte a la forma cómo ha sido fustigado este proyecto.

Señor Ghigliani — Lo cual robustece perfectamente lo que yo decía.

Señor García Morales — En esa parte, sí.

Señor Mibelli — Pero no lo que decía el señor Batlle Berres, porque lo que opina en esta materia el diputado García Morales, es completamente contrario de lo que afirmó el señor Batlle Berres.

Pero a mí lo que me interesa no es discutir, en este momento, cuánto puede ser el lucro cesante; yo, lo que quería demostrar y lo he demostrado, tomando en cuenta un argumento del propio señor Batlle Berres, es esto: que el señor Batlle y Ordóñez tuvo que optar entre esas dos soluciones: la que comprendía el lucro cesante y por lo tanto una indemnización superior a 2.500.000 pesos, — valga la palabra del señor Batlle Berres, — y la otra: la de comprar lisa y llanamente por una cantidad que alcanzaba o podría alcanzar a la suma de 2.500.000 pesos; lo que indica claramente que en el espíritu del señor Batlle y Ordóñez, si realmente hubo la intención que ha expresado el señor Batlle Berres, existía enorme ventaja en preferir, como él mismo lo dice, la solución "meilletista" que la que le proporcionaban las propias leyes del país.

Esto me parece que ha aclarado perfectamente la cuestión. Yo me atengo exclusivamente al texto de la exposición de motivos del proyecto del señor Batlle y Ordóñez para llegar a la conclusión de que este señor, como gobernante, — ya que en este carácter formuló este proyecto, — no había procedido con la corrección necesaria, que por lo menos incurrió en el pecado de ligereza, ya que planteó un proyecto de ley que de haber sido aceptado hubiera constituído, repito, un verdadero despilfarro del dinero de la nación.

Tomemos en cuenta ahora las ideas de la Comisión de Hacienda. La Comisión de Hacienda, lo dijo su miembro informante, está dispuesta a disminuir en todas las proporcinoes imaginables todo lo que pudiera corresponder al señor Meillet, en el supuesto de que este proyecto se sancionara. Pero entre tanto, como única declaración oficial, tenemos un artículo 4.o en que se reconoce al señor Meillet el derecho a percibir hasta la suma de un millón cuatrocientos mil pesos por la entrega al Estado de sus destilerías, — y digo un millón cuatrocientos mil pesos y no un millón setecientos mil, porque adrede suprimo los trescientos mil pesos que se destinarían a capital del negocio del estanco. Aparentemente, un millón cuatrocientos mil pesos, que es lo que propone la Comisión de Hacienda significaría una solución más favorable al Estado que los dos millones quinientos mil pesos del proyecto del señor Batlle. Pero si se estudia toda la cuestión teniendo en cuenta todos sus elementos se llega a la conclusión de que si regalo era el proyecto del señor Batlle para el señor Meillet, mucho más lo es el proyecto de la Comisión de Hacienda, por cuanto en éste, si bien se ofrece una cantidad menor, la realidad es que se ofrece una cantidad menor por una menor cantidad de cosas. Los dos millones quinientos mil pesos del proyecto del señor Batlle hubieran servido para comprar todas las destilerías y terrenos adyacentes del señor Meillet; en cambio, el millón cuatrocientos mil pesos de la Comisión de Hacienda, sólo hubieran servido para comprar una sola destilería del señor Meillet y el hierro viejo de todas las demás destilerías del mismo señor. Es evidente, pues, que la cantidad de dinero a pagar por la Comisión sería relativamente mucho más considerable, pero enormemente mucho más considerable, que la que proponía el señor Batlle.

Quiere decir, pues, que la Comisión de Hacienda, que pretende haber corregido el pecado de ligereza del señor Batlle, por el contrario lo agrava, puesto que proyecta el pago de esa cantidad de dinero, no por todas las destilerías y por todas las propiedades anexas del señor Meillet, sino que por una parte exigua, insignificante, de las propiedades del mismo señor.

5—**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Como hay quórum máximo, y habiendo devuelto el Honorable Senado el proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos, yo pediría que se declarara urgente este asunto y se tratara sobre tablas. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Los señores por la afirmtaiva en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en sesenta y nueve.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de dos meses el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para restablecer, desde el año 1925, el servicio de amortizaciones de las deudas internas, conforme a lo establecido en las respectivas leyes de emisión.

Art. 3.o Declárase incorporada a la planilla de "Diversos créditos", una partida de cien mil pesos ($ 100.000.00) para el cumplimiento de las leyes dictadas en el ejercicio 1923-24.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 26 de Junio de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente.
Ubaldo R. Guerra, 1.er Secretario".

Ha sido suprimido el artículo 4.o del proyecto de la Cámara.

Señor Cosio — Hago moción, señor Presidente, para que se acepte el proyecto del Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor diputado Cosio.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y nueve en setenta.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo he votado afirmativamente la moción formulada por el señor diputado Cosio, sin perjuicio de dejar depositado en la Secretaría un proyecto, conjuntamente con el señor diputado Pereyra Núñez, que manda incorporar el cargo que el Senado ha suprimido de la ex Oficina de Colonización.

Es lo que quería decir.

Señor Nieto Clavera—Señor Presidente: habiendo quórum máximo, propongo que se comunique en el día el proyecto al Poder Ejecutivo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y dos.

6—Se va a dar lectura de una moción.

(Se lee):

"El señor representante Santín Carlos Rossi, a nombre de la Comisión de Instrucción Pública, solicita se integre dicha Comisión con dos miembros de la de Hacienda para estudiar el proyecto sobre recursos para la construcción de edificios escolares."

La Mesa designa a los señores diputados Eduardo Acevedo Alvarez y Alvaro Vázquez para integrar la Comisión de Instrucción Pública.

7—**Señor Berreta** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Entre los asuntos que han venido con sanción del Honorable Senado, y con modificaciones que ha introducido a un proyecto enviado por la Cámara, viene otro también por el cual pido a la Cámara quiera interesarse por su sanción inmediata. Se refiere a la distribución de semillas a los agricultores que se realizó con créditos del Estado y que fué enviado por la Cámara y el Senado le ha introducido algunas modificaciones. Pediría que se tratara sobre tablas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Si se declara urgente la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley relativo a crédito para semillas a los agricultores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta en sesenta y cinco.

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a insistir, señor Presidente, con la esperanza de obtener que la Cámara vote favorablemente este pedido de urgencia que se ha formulado.

Se trata de un proyecto que acuerda crédito a los agricultores para compra de semillas que ya obtuvo sanción de esta rama del Cuerpo Legislativo, y que ahora el Senado modifica únicamente suprimiendo los plazos que se establecían para el pago de esos créditos, y estableciendo,

además, que éstos devengarán interés. De manera que las modificaciones no son fundamentales, de fondo, y no darán lugar a debate.

Por otra parte, no veo ningún inconveniente en que la Cámara se aboque de inmediato al estudio de esas modificaciones.

En consecuencia, pido que se rectifique la votación y que previamente se llame a Sala a los señores diputados.

Señor Presidente — Se va rectificar la votación.

(Se llama a Sala a los señores representantes).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hay que agregar, señor Presidente, que muchos agricultores están bajo la angustia de los apremios para el pago de estos créditos, pues el Banco de la República les ha pasado circular exigiendo el pago de las sumas adeudadas. Por consiguiente, es necesario llevar a esos espíritus la tranquilidad de que por un año no tendrán que hacer frente a esos compromisos.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se declara urgente el asunto a que se ha referido el señor diputado Berreta. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en sesenta y siete.

Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que acuerda crédito a los agricultores para compra de semillas.

Léase el proyecto sancionado por la Cámara y las modificaciones del Honorable Senado, a objeto de que los señores diputados se den cuenta de las modificaciones.

(Se lee):

"Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase, en las condiciones que a continuación se establecen, los plazos acordados a los agricultores para el pago de las semillas adquiridas de acuerdo con la ley de 17 de Abril de 1923.

El pago se hará en dos cuotas iguales, la primera de las cuales vencerá el 30 de Agosto de 1924 y la segunda el 30 de Marzo de 1925.

Durante esta prórroga los créditos no devengarán interés.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

"Proyecto sancionado por el Honorable Senado:

Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para que mantenga por un año más la fianza acordada al Banco de la República relativa a préstamos concedidos con su garantía para la adquisición de semillas a que se refiere la ley de 17 de Abril de 1923.

Art. 2.o Facúltase asimismo al referido Consejo para que se obligue el pago de los intereses que devenguen esos préstamos durante la referida prórroga.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 26 de Junio de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Hago moción para que se aprueben las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — En la oportunidad en que se discutió este proyecto de ley sostuve la tesis de que debían condonarse estas deudas; que los agricultores, hombres útiles, si los hay en el país, sobre los cuales recae una gran parte del peso de la existencia del Estado, tenían derecho a reclamar de éste la exención del deber de pagar las semillas que hubieren comprado.

La Cámara, con mi solo voto negativo, aceptó, por el contrario, un proyecto de ley por el que se establecía la obligación de pagar esas semillas y de pagarlas dentro de ciertos términos. El Senado, fiel a su tradición, va mucho más allá que la Cámara, puesto que impone a los agricultores la obligación de pagar intereses por el tiempo de prórroga de sus créditos que, por el proyecto sancionado por la Cámara, se establecieron. La bancada batllista propone, por intermedio de su "leader" el señor Tabárez, que se acepten las enmiendas del Senado, con lo cual, evidentemente, se perjudica aún más a los agricultores, ya que éstos, si no pagan sus créditos por falta de dinero, tendrán la obligación de pagar sus créditos y, además, los intereses del dinero.

Y si se recuerda que los batllistas se jactan de ser protectores incondicionales de los agricultores, de esos pobrecitos agricultores que inspiran las tiradas sentimentales del señor diputado Berreta, nos encontramos en una situación realmente incomprensible. Ellos deberían proponer, por el contrario, teniendo en cuenta que en la Cámara pueden decidir esta cuestión defendiendo la tesis menos mala, que el proyecto del Senado se tratase inmediatamente para condenarlo, y que en una próxima Asamblea General se hiciera prosperar la tesis defendida en la Cámara y concretada en el proyecto de ley que modificó el Senado.

Señor Tabárez — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Tabárez — El señor diputado no ha entendido el proyecto, porque si lo hubiese entendido habría visto que no son los agricultores quienes pagan los intereses, sino el Estado. De manera que si soy "leader", en este momento lo hago en favor de los agricultores.

Señor Mibelli — Pido que se lea el artículo 2.o del proyecto del Senado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Facúltase, asimismo, al referido Consejo para que se obligue al pago de los intereses que devenguen esos préstamos durante la referida prórroga."

Señor Tabárez — El señor diputado está contra los agricultores.

Señor Mibelli — "Facúltase al Consejo". El Consejo tiene la facultad de obligarse a pagar, y quien tiene la facultad... — (Interrumpe el señor Nieto Clavera).

Vamos a entendernos bien. ¿Qué dice el artículo? ¿Quiere decir que se obliga a los agricultores o no?

Señor Nieto Clavera — Dice eso.

Señor Mibelli — ¿Quiere que diga algo más, señor Tabárez?

Señor Tabárez — Yo me atengo a lo que dice el proyecto.

Señor Mibelli — De manera que estaba en lo cierto cuando afirmaba que, en realidad, lo que se va a hacer es beneficiar a algunos agricultores, si les alcanza el crédito para pagar el dinero que adeudan, y a perjudicarlos si, como cabe suponer, no pudieran pagar en los términos fijados.

Si la Cámara, pues, quiere ser consecuente con el voto dado, si quiere, por lo menos, no perjudicar aún más a los agricultores, no tendrá otro remedio que repudiar el proyecto sancionado por el Senado y ratificar el aprobado por ella misma.

Señor Tabárez — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Tabárez — Yo he propuesto que se vote el proyecto venido del Senado, porque de esa manera se evita que el Banco de la República ejecute las deudas que tienen los agricultores con esta institución. El señor Mibelli no quiere que se vote ni una solución ni otra, y eso es ir contra los agricultores. Y no es porque yo esté en absoluto de acuerdo con este proyecto...

Señor Mibelli — Eso no es exacto. Yo digo que en la próxima Asamblea General se puede votar el proyecto de la Cámara. — (Diálogo entre los señores diputados Berreta y Mibelli).

Señor Tabárez — Continúo.

De manera que yo votaría el proyecto de la Cámara, si ello fuera posible, de inmediato; pero como eso no es posible y la situación esta se prolongará quién sabe por cuánto tiempo, voy a votar, por el momento, el proyecto del Senado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Evidentemente, el proyecto que sancionó la Cámara es, a mi entender, superior al que acaba de votar el Senado de la República. Pero impugnando lo que acaba de decir el señor diputado Mibelli, el señor Tabárez ha estado muy eficaz, porque si bien el señor diputado Mibelli manifiesta y propone una solución ideal a favor de los agricultores, esa solución tiene el defecto de que no va a conseguir hacerse efectiva. Así, pues, los amores del señor Mibelli hacia los agricultores son de aquellos amores que matan... — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

... porque la única consecuencia del rechazo de las modificaciones del Senado que el señor diputado insinúa sería que se ejecutase de inmediato a los agricultores.

Señor Mibelli — Permítame.

Pero si se les ejecuta lo mismo, si se les va a obligar en Agosto a pagar intereses...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es así. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — El Estado hace una operación comercial, una operación bancaria.

Señor Gutiérez (don César Mayo) — Los agricultores, de acuerdo con el proyecto que estamos discutiendo, tendrán la obligación de pagar para el año que viene, en Abril o Junio del año que viene. De manera que no serán ejecutados para Agosto, como dice el señor diputado. En Marzo tendrán que pagar los créditos con más sus intereses...

Señor Mibelli — Perfectamente. ¡Con más sus intereses!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Empezaré declarando que la solución que había adoptado la Cámara de Representantes era superior a la que ahora acaba de votar el Senado, porque estamos frente a una situación de hecho y el dilema se plantea en esta forma: o aceptamos las modificaciones del Senado tal como vienen, o permitimos que los agricultores sean ejecutados, en una situación como la presente, en que no están en condiciones de afrontar esos compromisos.

Señor Puyol — ¿Me permite?...

Podría pedirse que se reuna la Asamblea General.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Viernes 11 de Julio de 1924 Núm. 5466

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 160.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

LICITACION

La Jefatura de Policía de Treinta y Tres llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de pisos en las dependencias de la Cárcel Departamental, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911 y conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles y horas de oficina en el despacho del suscripto.

Las propuestas se presentarán en sobre cerado y lacrado y en el sellado correspondiente, y se abrirán el día quince de Julio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del señor Jefe de Policía.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1924.—Ernesto Vázquez, Oficial 1.o.
Jn.27-9569-v.jl.15.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918 PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.
Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 12917|3

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.262 metros de dril azul de 1.36 ancho, 4.300 metros cretona, 1.780 metros tela ordinaria, 3.520 metros liencillo, 98.560 botones de lata, 50.080 botones empabonados de 20 mm., 32.000 botones ídem de 15 mm., 12.416 metros cinta de hilera, 17.200 broches de cuello, 6.000 botones carozo, 70 soles para banderas, 140 metros lonleta número 8, hebillas, cueros, argollas, guardacabos, 9.760 metros lona de 0.70 de ancho, ojales, bulones, remaches, varillas de hierro, hierro ángulo, hierro T, hojalatas de diferentes medidas, planchuelas de hierro y 1.035 metros de paño tipo 1920, de 1.45 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábado que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.10-192-v.jl.22.

ASUNTO N.o 3949

Cantinas Militares. — Aviso público

La Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber al comercio en general que recibe a consignación los siguientes artículos destinados a las Cantinas Militares: tabaco, cigarrillos, cigarros, cafés, tes y chocolates.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 del corriente, a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones, dirigidas al señor Intendente General. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.10-204-v.jl.14.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 11404|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir seis chasis "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Julio corriente, hasta las 14 horas, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuesta, en cuya fecha y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.7-133-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 11248

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir muebles y útiles para el funcionamiento de las peluquerías de las unidades del Ejército.

La provisión comprende: 128 navajas de afeitar, 45 piedras de afilar al aceite, 89 piedras de alumbre, 37 asentaderas de cuero y pita, 82 jaboneras, 102 tijeras, 41 pulverizadores, 91 barras de pasta para asentador, 79 brochas para jabón, 75 peinillas, 40 cepillos para cabeza, 42 cepillos para pelusa, 108 kilos jabón en polvo, 230 kilos polvos de arroz, 256 rollos papel higiénico, 41 salivaderas, 36 máquinas número 0, 40 ídem número 1, 40 ídem número 3, 46 toalleros con espejo, 46 sillones para peluquero, 96 sillas de roble y 47 perchas de pared.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.7-134-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 3188

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 3.000.000 de litros de agua potable con destino a las unidades navales dependientes de la Dirección de la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Julio corriente, fijándose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.5-90-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir el aprovisionamiento de impresos y útiles de escritorio para esta Intendencia y demás reparticiones militares durante el ejercicio 1924-25:

50 libretas de órdenes de compra de 100 hojas cada una, según muestra (Adquisiciones); 12.000 formularios para licitaciones privadas, según muestra; 5.000 avisos licitaciones públicas, 5.000 sobres impresos, 4.000 hojas cuadros de precio, según muestra; varios libros, 110 libros rayados para estadística, según muestra; 1.500 partes diarios de racionamiento, 50.000 hojas quintuplicadas para órdenes de salida, 10.000 carpetas, según muestra; 25.000 tarjetas, 5.000 carátulas para expedientes, 2.000 tarjetas, según muestra; 2.500 comprobantes órdenes de pago, 5.000 carpetas, según muestra; 1.600 estados, 1.335 lápices, 60 cajas de plumas, 172 porrones de tinta, 126 cintas de máquinas, 410 blocks, 2.000 hojas papel de oficio, 6.000 sobres comerciales, 4.000 ídem de oficio, 6.500 despachos, 13.400 blocks, 16.000 cuadros de racionamiento, 16.000 hojas de tiro individual, 90.000 partes diarios, 10.000 revistas de comisario, varios impresos, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Julio corriente, hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.5-104-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 3174|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pie para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada en la Capital.

La cantidad mensual aproximada es de 300.000 kilos, y la provisión por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio hasta las 14 horas para el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-91-v.jl.15.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
DIVISION TERRESTRE
Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención. Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

Jl.2-35-v.jl.31.

PALACIO LEGISLATIVO
Licitación

Llámase a licitación y entrega en perfecto funcionamiento, de aparatos para la red telefónica interna del Palacio en construcción y su conexión con la red de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 4 de Setiembre de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — La Secretaría.

Jl.8-158-v.jl.19.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Antonio Mora, Director.

Jl.9-178-v.jl.31.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de alambres de hierro negro y galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 25.000 kilogramos de alambre de hirro negro, sin barnizar y 11.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Julio 9 de 1924. — La Gerencia.

Jl.10-208-v.jl.22.

PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cortacircuitos, contrapesos, tomacorrientes, clavijas, interruptores, pipetas, bases tomacorrientes, boquillas y rosetas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Julio 2 de 1924. — La Gerencia. Jl.5-96-v.jl.16.

PROVISION DE ALAMBRE, CHAPAS Y BARRAS DE BRONCE, ETC.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambre de bronce, acero redondo, chapas y barras de bronce y chapas de cobre, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Julio 3 de 1924. —La Gerencia. Jl.5-97-v.jl.16.

FACULTAD DE MEDICINA
AYUDANTES DE FISIOLOGIA
Concurso de oposición

Llámase a concurso para proveer cuatro cargos de ayudantes del Instituto de Fisiología.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el viernes 4 de Noviembre próximo, a las 17 horas.

En esta oficina pueden consultarse las bases respectivas. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone.

Jl.3-71-v.jl.16.

AYUDANTES AUXILIARES DE ANATOMIA PATOLOGICA
Concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición para proveer tres cargos de ayudantes y un cargo de auxiliar del Instituto de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el viernes 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas. En dicha oficina pueden ser consultadas las bases respectivas. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Luis A. Pizzorno, Scarone Secretario.

Jl.3-72-v.jl.16.

ASILO DAMASO LARRAÑAGA

Se cita a las siguientes personas para concurrir a la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, antes del día 21 de Julio próximo, a fin de hacerse cargo de fondos de su pertenencia: Adela Patiño, Isabel Thomas, Juan Barloco, Pascuala Sosa, Guillermo Delgado, Margarita Segura, Micaela Curbelo, Florencia Guimont, Ramón Segura, Manuel Iglesias, Eloy Freire, Pedro Capolongo, Blas Alfredo Díaz, Raúl Carrosa, Leopoldo Gómez, Carlos López, Dámaso Vázquez, Leopoldo Saura, Vicente Vittorito, Hiram Marzochi, Jaime Martí, Juan B. Piocinelli y Juan Montaldo. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — La Dirección General.

Jn.20-9372-v.jl.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

Jn.26-9545-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)
Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12715

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo F. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

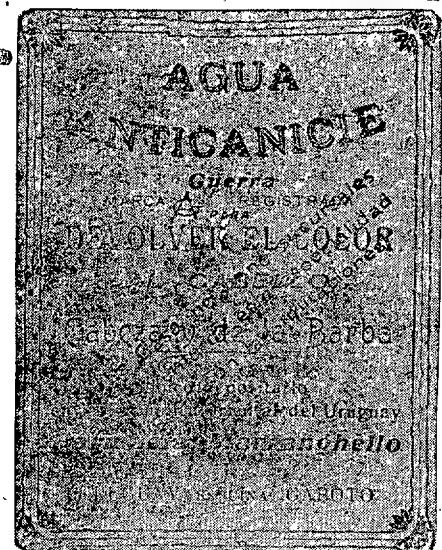


para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura y substancias anticorrosivas, menos colorantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-159-v.jl.28.

ACTA N.o 12702

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9625-v.jl.19.

ACTA N.o 12689

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Aishemberg, Cuesta y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-9560-v.jl.16.

ACTA N.o 12722

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waterbury Clock Company, de Waterbury, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WATERBURY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-184-v.jl.29.

ACTA N.o 12720

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Déballi, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-193-v.jl.29.

ACTA N.o 12709

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-124-v.jl.25.

ACTA N.o 12677

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empresa Editora "Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, Riambau y Compañía", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

URUGUAY

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (una publicación periódica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9494-v.jl.19.

ACTA N.o 12695

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

VIOFORM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-128-v.jl.25.

ACTA N.o 12697

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

Peristaltina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-130-v.jl.25.

ACTA N.o 12698

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

FITINATO
DE QUININA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-131-v.jl.25.

ACTA N.o 12712

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26.a a 32.a inclusive, 34.a a 60.a inclusive y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-138-v.jl.25.

ACTA N.o 12690

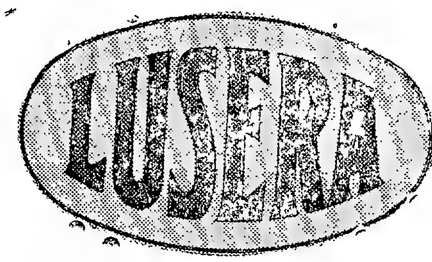
Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aridor Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 19.a, 40.a, 41.a y 80.a (tarros, cántaros, botijas, cajas, cajones y otros recipientes para exhibir, secar o en cualquier otra forma, conservar y protejer su contenido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9533-v.jl.18.

ACTA N.o 12692

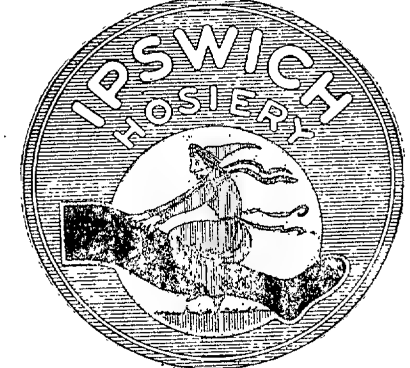
Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera y Cía. Lda., de Concepción del Uruguay (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-29-v.jl.22.

ACTA N.o 12701

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ipswich Mills, de Boston, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9623-v.jl.19.

ACTA N.o 12707

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-122-v.jl.25.

ACTA N.o 12694

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 49.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9563-v.jl.16.

ACTA N.o 12713

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Beretta, Fratelli y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos de radiotelefonía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-139-v.jl.23.

ACTA N.o 12683

Montevideo, Junio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojalar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9624-v.jl.19.

ACTA N.o 10337

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofstra Manufacturing Company, de Tulsa, Oklahoma (E. U. de A.), han

HOFSTRA

solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 32.a, 79.a y 80.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Jn.30-9641-v.jl.19.

ACTA N.o 12716

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (papel y tela de lija y esmeril y abrasivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-160-v.jl.28.

ACTA N.o 12718

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cocoa, chocolate y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-162-v.jl.28.

ACTA N.o 12705

Montevideo, Junio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruckstell Sales and Manufacturing Company, de Berkeley, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RUCKSTELL AXLE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (transmisiones y ejes y árboles para vehículos de autopropulsión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9640-v.jl.19.

ACTA N.o 12717

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BELGRAVE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-161-v.jl.28.

ACTA N.o 12688

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Adlerwerke vorm. Heinrich Kleyer A. G. de Frankfurt A. M. (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ADLERITA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9513-v.jl.12.

ACTA N.o 12706

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 11.a, 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-121-v.jl.25.

ACTA N.o 12684

Montevideo, Junio 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9268-v.jl.19.

ACTA N.o 12714

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 12.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-127-v.jl.25.

ACTA N.o 12665

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL "ONCE" URUGUAYO—INVICTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9596-v.jl.17.

ACTA N.o 12699

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BIMBA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-9564-v.jl.16.

ACTA N.o 12700

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Scavini Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9610-v.jl.17.

ACTA N.o 12696

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

"FERROTUBAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-129-v.jl.25.

ACTA N.o 12703

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Co., Ltd., de Wanganui (Nueva Zelandia), han solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para ordeñar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9642-v.jl.19.

ACTA N.o 12708

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-123-v.jl.25.

ACTA N.o 12711

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a, menos ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas y cesterías, de las clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.5-108-v.jl.24.

ACTA N.o 12691

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fansteel Products Company, Inc., de North Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Balkite

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (cargadores de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-30-v.jl.22.

ACTA N.o 12704

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Pons, Zabaleta y Bevilacqua, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9638-v.jl.19.

ACTA N.o 12559

Montevideo, Mayo 9 de 1924 — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca.

"ROMULO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 11.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-65-v.jl.23.

ACTA N.o 12710

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELEGANTES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-125-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodón-fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.7-117-v.jl.31.

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael de Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.3-63-v.jl.29.

ACTA N.o 1866

Montevideo. Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bultfabrick Aktiebolaget, de Hallstahamnar (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sujetaturecas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.3-64-v.jl.29.

ACTA N.o 1864

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional al privilegio número 1724, y por el término complementario al privilegio principal, para "Cierre automático aplicable a las tranqueras levadizas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Ranguís, Secretario.

Jn.30-9633-v.jl.25.

ACTA N.o 1863

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Mc. Dougall y Fred Howles, de Manchester, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de insecticidas, sarnífugos, vermífugos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.26-9534-v.jl.20.

ACTA N.o 1862

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.23-9440-v.jl.17.

ACTA N.o 67

Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor D. de Arce, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.20-9361-v.jl.15.

ACTA N.o 1861

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabriek "Gouda", de Gouda (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para conglomerar el polvo en las carreteras, calles y otras vías de tránsito por medio del procedimiento que se describe para la aplicación de dicho producto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.20-9357-v.jl.15.

ACTA N.o 1860

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material venenoso y su procedimiento para usarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.18-9296-v.jl.12.

ACTA N.o 1859

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge Guerrero, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera especial de fijación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.18-9297-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentación de la casa-habitación del ayudante técnico del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.

Jl.10-210-v.jl.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 1.450 metros cúbicos de recebo destinado al recargo de la carretera al Sauce.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.7-140-v.jl.11.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor don Eduviges Viscarret o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 hectáreas 1.521 metros de terreno para la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.3-69-v.jl.12.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Sención o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3.882.87 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.3-70-v.jl.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 12.000 kilogramos, más o menos, de palma karanday, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.9-172-v.jl.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

Licitación

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Manuel Herrero y Espinosa entre Millán y Guardia Oriental, Pando entre Junta E. Administrativa y Bulevar Artigas, Municipio entre Araicuá y General Flores, Juan Paullier entre Garibaldi y Colorado, y Vilardebó entre Garibaldi y Cufré, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.9-183-v.jl.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Elrale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.

My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 426 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

AVISO

Se hace saber a los contribuyentes del impuesto de 1|2 por mil sobre el aforo de la Contribución, creado por decreto de la Asamblea Representativa de 22 de Octubre de 1923 que si antes del término de veinte días no hacen efectivo el que les corresponde satisfacer, en la Tesorería de este Concejo, se procederá a su cobro por intermedio del procurador municipal. — Trinidad, Junio 14 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.21-9403-v.jl.11.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Encallejonamiento y desvío de camino

EDICTO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor José Piquet, vecino de la 11.a sección judicial del Departamento, y arrendatario de una fracción de campo de la sucesión de don José Abella, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar el camino departamental que va de Cuchilla de Navarro al puente de Salsipuedes, haciendo en este camino, que cruza la fracción mencionada, un pequeño desvío hacia el Norte.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la petición antes citada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1924. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Jn.11-9125-v.jl.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. M. A. de Giorgi, Prosecretario.

Jn.25-9517-v.jl.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio Sa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Paso del Borracho, en Tacuarembó Grande, conduce a la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí.

El proyectado desvío se llevará a cabo en una extensión de mil quinientos metros aproximadamente, en el tramo de camino comprendido entre las portadas ubicadas en la divisa de los campos de Ambrosio Crespo de Leao, doctor Alfredo Navarro y Juan Py Crespo (conjunción de los caminos que conducen a Paso del Borracho, Paso de Castillo y camino de la Costa).

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Junio 4 de 1924. — C. Cano y Arce, Secretario. Jn.14-9240-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BEMAOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomana, nacido en Esmirna el 28 de Julio de 1897, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CLORINDA ERCILIA DI CICCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRANISSEVICH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña ITALIA V. VALENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ERNESTO COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 125, y doña OLGA GIBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ALLOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle Guaraní número 1263, y doña CIPRIANA TOLEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRAVERSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2389, y doña ANA NIEVES GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLD TINTNER, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul, de nacionalidad austriaco, nacido en Austerlitz, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña PAULINA KATZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RABHAHN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Heinessdorf, domiciliado en la calle Ceballati número 1368, y doña EMILIA INDICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URBANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña AGUSTINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MONTAUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1122, y doña MARIA ORFILIA GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIANELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Maldonado número 1435, y doña LAURA ROLDOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIDADE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA ROSA PRIGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JERONIMO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 940 y doña CONCEPCION ALEGRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle General Paz número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HEROSA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BERTA POGARELSKY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Moscou, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cuareim número 1567, y doña CARMEN COLLAZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO EIRO NATALIO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña FELISA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña JOSEFA VARELA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña FRANCISCA ESCALANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle San Salvador número 1718, y doña ESTHER MAGNONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMIDIO ROJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña MARIA MERCEDES BENUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO JOSE TORRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1789, y doña AMELIA MARFETAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MATEOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1274, y doña ELENA BOSCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Valparaíso número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARSILIO DE MARSILIO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número

2439, y doña BENITA YHITZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zufriategui número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOFFANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña ANA JOSEFINA FERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CAMAÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MATILDE SIMONA CORREA, de 24 años de edad, de estad soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien per escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO LORENZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1425, y doña ELOISA MACIEL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SILVA Y ANTUÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3056, y doña MARIA SOLEDAD ARRIERA PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guillermo Muñoz número 21, y doña PAULA SEGOVIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIEGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 333, y doña MARIA JULIA SAYAGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NOGUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Lascano (3.a sección de Rocha), y doña AIDA MARGARITA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria y Avellaneda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ACHERBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 67, y doña MARIA LAREO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itu sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARAMBEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 87 a, y doña ELENA FLORENTINA HARRIET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMIAN PATIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 25, y doña FILOMENA MARIA CHIFARELLI, 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SINZER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2833, y doña JUANA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HONORIO TIPOL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1708, y doña CARMEN CARRAFIELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO FREIGOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, y doña MARIA ANUNCIA LABORITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Vilardebó número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO CANDIDO CAMPOMANES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 44, y doña JOSEFINA TELLECHEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SOCORRO TURNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 38 a, y doña NEMESIA IRAIZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Echevest número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patriotas número 71, y doña ESTRELLA AÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patriotas número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 504, y doña MARIA BAAMONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Wontiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ZERBONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 117, y doña CATALINA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ZUBILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2683, y doña JOSEFA BREGONZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUIS JAURENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1711, y doña AMANDA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 13, y doña ANGELA M. T. BERRUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Millán número 398 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIPE BENTANCOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 26, y doña JUANA ROBBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 90-v.j.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PETIT MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña MARIA ANGELICA RUCKER RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Constitución número 1775, y doña ANA MESSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Constitución número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FURTADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mendoza sin número, y doña JACINTA CAPOTTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANTALEON QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Dante número 2224, y doña JOSEFINA GHILINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cabildo número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOIZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANA MARIA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROMEO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 60, y doña MARIA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEODORO DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Arazatí número 5, y doña DELIA LEOPOLDINA MENINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO CIANCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Severino, domiciliado en la calle Carapé número 2239, y doña MARIA DOLORES INOCENCIA FACCIOLO SCARANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 de mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR CALVATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1383, y doña MARGARITA ALTED, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 70 a, y doña CARMEN VERGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera 3427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALLESTREROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 48, y doña GENARA BENITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 95.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AUGUSTO BERTOLOTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 474, y doña MARIA EUSEBIA RUY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domínguez número 1929, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domínguez número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ARENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1995, y doña DOLORES DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN SERRATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2094, y doña DESIDERIA VACCAREZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO DURANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1862, y doña MARIA ELENA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1756, y doña ORIOLA MARIA ESTER ADINOLFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1756.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARSICANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle General Pagola número 2092, y doña CARMEN CHECHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI PAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú número 2335, y doña MARIA SOCORRO MILANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN DAGO CROCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Sorojaba, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 122, y doña ELENA ELIDA CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SALVADOR MARINARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 114, y doña MARIA ESTER CABALLERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 52 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ORTIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA SANGALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR SUAREZ ORIENTAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Benito Riqué sin número, y doña GABRIELA MINIZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Benito Riqué sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PERNAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Garzón sin número, y doña PROSPERA FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HUGUET (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en Peñarol, y doña DOROTEA MARTINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel A. o Alibert de Coll y de don Jaime Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-199-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Etchebest o Luciana Etchebest o Echebest o Echeveste o Etchevers o Etchebesti o Etchebesta de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercí-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-185-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.5-105-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carrere de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-118-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Coppola (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-119-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Davies Blundell o Tomás Blundell Davies o Tomás Blundell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-120-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freira, a fin de que todos los que se consideres con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-84-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguiar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9510-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Del Duca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-82-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zebil de Abudara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-77-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulina Alzugaray de Ardaitz, por sí y en representación de sus menores hijos, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número treinta y uno A, con una superficie de tres mil seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres decímetros, y que, según plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de 20 de Diciembre de 1915, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, con la calle Suecia; en igual extensión en la línea del Sur, con la calle Rusia; en ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, con propiedad de Juan Ardaitz y de los señores Luis García y José Gentini, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la calle Portugal; y otro solar de terreno adyacente a la fracción antes deslindada, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y seis decímetros, y que, según plano anteriormente referido, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, con propiedad de Juan Ardaitz; en igual extensión en la línea del Sur, con propiedad de los señores Luis García y José Gentini; en diez metros ochenta centímetros en la línea del Este, con la calle Chile, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. El primero de los inmuebles descriptos está empadronado con el número 24361, y el segundo con el número 24367, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9201-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Josefa Balanzarán y Sorriguieta de Amonarraiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9352-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-177-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Bardallo de Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por caulquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-176-v.jl.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cipriano Graña (hijo), información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cipriano Graña (hijo), con domicilio en 25 de Mayo número 539, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicita que V. S. tome declaración al doctor Ricardo F. Ribero y a don Atilio Arrillaga Safons, domiciliados en 25 de Mayo 539 e Ituzaingó 1322, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto de vida, costumbres y honradez he gozado y gozo en su concepto y el de las personas que me conocen; 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. provea de conformidad, ordenando se me expidan los edictos, y en su oportunidad los testimonios. Será justicia. Otrosí digo: Se habilita el feriado para las publicaciones. — Cipriano Graña (hijo). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-175-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gracian Haritchabalet de Jaureguy. Rectificación de partidas", se hace saber al público qu se ha intentado la rectificación de las s guientes partidas en la forma que a cont nuación se expresa: 1.a En la partida matrimonio de Pedro Jaureguy con Graci na Haritchabalet, donde el contrayen aparece con el apellido de Jauregui, de decir Jaureguy. 2.a En la partida de ba tismo de Pedro Apolinario Jaureguy, don el apellido de los padres aparece escri Jaurregui y Garichavalet, respectivamen debe decir Jaureguy y Haritchabalet. 3 En la partida de bautismo de Teresa Ja reguy, donde el apellido del padre apare escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, donde se han establecido los apellidos A chavalet y Arospide, respectivamente, de decir Haritchabalet y Rospide. 4.a En partida de nacimiento de Clemente Ma Jaureguy, donde el apellido de la abu materna aparece como Bagaulo, debe de Bagaula. 5.a En la partida de nacimien de Magdalena Jaureguy, donde el apell de la madre de la inscripta aparece co Ahorichavalet, debe decir Haritchabalet. a los efectos de la ley del Registro del tado Civil se hace esta publicación.—M tevideo, Mayo 13 de 1924.—Eloy G. Pere Actuario.
Jl.3-44-v.jl.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor J Letrado de lo Civil e Intestados de ter turno, doctor don Pedro Aladio, se hace ber al público la apertura de la suces de don Isabelino Bosch, citándose a la

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.3-79-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Armanino de Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.2-33-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Gil Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-39-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ramón Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-40-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carrau, citándose a la vez a todos los que se considéren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Serafina Ituarte de Sevi y don Gerardo Horácio Sevi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-12-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Bruzzone de Rabellino, doña Catalina Rabellino de Rabellino y don Angel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-13-v.jl.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Luis Bruzzone, Catalina Gastaldi de Bruzzone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Esteban Bruzzone con Catalina Gastaldi, donde el apellido del contrayente aparece como Brussone, debe decir Bruzzone; 2.a En las partidas de nacimiento de Teresa Asunción, Magdalena, Eduardo Antonio y José Pedro Bruzzone, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Brison, Brizon, Brusoni y Bruzzoni, respectivamente, debe decir Bruzzone, y donde el apellido de la madre figura como Gastandi, Gustardi, Gastaldi y Gastardi, respectivamente, debe decir Gastaldi; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina María Sofía Bruzzone, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Gastardi, debe decir Gastaldi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1924 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-6909-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gertrudis Schilling de Farnkopf", se cita, llama y emplaza a Emilia, Gustavo, Leonardo y Lili Farnkopf por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-9163-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9237-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Luis Cosenza y doña María Cosenza de Angialé solicitando se rectifique la partida de nacimiento de esta última, por figurar en ella equivocadamente con el nombre de Corona Bernardina, debiendo ser Corona Bernardina María, y establecerse también, por error, los apellidos del padre como Concensa y Argieri, siendo, en realidad, Cosenza y Algieri. Se hace esta publicación de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.26-9539-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Pueblo Zabala, jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra G, compuestos en conjunto, por estar unidos, de novecientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Belén, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindan al Este, con Roque Soria e Hipólito Larrosa; al Norte, el solar número cuatro, y al Sud, el solar número siete, y empadronados con los números sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos. Esta citación y emplazamiento se hace igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a petición de don José Salvia, en el expediente que ha iniciado ante este Juzgado por prescripción. Y se previene que queda habilitada la feria menor al solo efecto de la publicación del edicto de emplazamiento. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto.
Jn.14-9244-v.jl.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Vaccarezza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su apellido como Bacaresa, siendo, en realidad, Vaccarezza. Se hace esta publicación de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-9565-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veinte de Mayo último se ha declarado a don Santiago Valdettaro en estado de incapacidad, habiéndosele designado por auto de fecha 25 de Junio último curador del incapaz en la persona de su hijo Luis Valdettaro. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.10-198-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mario Di Polito solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Antonio, en lugar de Antonio Mario, y con el apellido de Depolito, en vez de Di Polito, por ser estos los verdaderos nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-103-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-50-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Rivarola, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Jackes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-9547-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Juana Gangemi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis M. Villamayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9398-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juz-

gado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.
Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Toscano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.9-173-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Delbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.9-8164-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Eleuteria M. L. Rodríguez de Píriz, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión referida solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de casamiento de la causante está equivocado el nombre de los contrayentes, pues en ella aparecen llamándose Eleuteria y Abel, siendo que sus verdaderos son Eleuteria María Leopoldina Rodríguez y Abel Juan María Píriz. En las de nacimiento de Justo G. Píriz, Pedro Abel Píriz y Brígida Píriz, aparecen los padres con los nombres de Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, siendo que los verdaderos son Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de Daniela Basilisa Píriz está equivocado el nombre, pues aparece con el de Daniela, siendo que su verdadero es Daniela Basilisa, y también están equivocados los nombres de los padres de la inscripta, pues dice Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, y debe decir Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de María Hilaria Píriz, aparece ésta con el nombre de Eladio, siendo que su verdadero es María Hilaria, y la abuela paterna de la inscripta aparece con el nombre de Basilia, en vez de Basilisa, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.27-9585-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que, dejando testimonio en autos, se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.16 9255-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.24-9500-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vital Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose al sólo fin de la publicación de este edicto la feria judicial próxima.— Maldonado, Junio 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.3-52-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1924. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.9-170-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pedro Viega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.9-169-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.30-8798-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio González, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.3-60-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco Fischer contra María Luisa Correa, divorcio", ha dictado S. Sa el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre el actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fundamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 18 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Resultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil

prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 148, número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificando luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa, quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, que se publicarán por noventa días, acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez", — A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo. Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.10-188--v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán. Escribano. Jn.20-9063-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rómulo Frioni, en los autos sucesorios de don Juan Frioni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en las cuales se notan los siguientes errores: Partida de matrimonio de Juan Frioni con Saturnina Cesconi, figura la contrayente con el apellido Masafferro, en vez de Cesconi, que es el verdadero. En la de nacimiento de Anita, figura la madre y abuelo con el apellido Chisconi, en vez de Cesconi. En la de nacimiento de Juan Rómulo, figura el apellido paterno como Frione, en vez de Frioni, y el nombre Rómulo, en vez de Bautista. Partida de nacimiento de Romeo, figura el apellido de la madre y abuelo materno como Chascón, en vez de Cesconi. La abuela materna figura con el apellido Chascón, en vez de Masafferro. En la de nacimiento de Eugenio Rómulo, figura el padre y abuelos paternos del inscripto con el apellido Friune, en vez de Frioni, y la madre y abuelos maternos con los apellidos Sacone, en vez de Cesconi. En la de Armando Florentino, figura Frione el apellido del padre y abuelos paternos, en vez de Frioni. Partida de nacimiento de Amanda Inés, figura el padre y abuelos paternos con el apellido Frione, y los abuelos maternos con el apellido Chiascone, en vez de Frioni y Cesconi. En la de Hilda Felisia, figura Frione el apellido paterno, en vez de Frioni. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-57-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-56-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Manuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Julio 5 de 1924.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Jl.10-197-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Félix Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Jl.8-155-v.jl.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Porley de del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al sólo efecto de esta publicación. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jl.3-68-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Yates Fleurquin solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con los nombres de Francisco Sandalio, siendo así que sus verdaderos y únicos nombres son Juan Francisco. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jl.10-209-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de León Castro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jl.10-205-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1924. — Número 102. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicho intestado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes Junio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.9-9065-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ignacio da Silva y de doña Leonor Ignacia Galván, citándosé a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.10-189-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "El Concejo Departamental de Administración solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor del Municipio por ante el escribano don Alberto Goldaracena en la ciudad de Montevideo en fecha 13 de Abril de 1910. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, estando para ello habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.10-190-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Antonio Urta y Rocca solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de don Domingo González Pacheco con doña Bonifacia Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Bonifacia Ortiz, debe decir Bonifacia Rodríguez; donde dice hija legítima de Sebastián Perera, debe decir hija legítima de Sebastián Rodríguez. Partida de bautismo de Hipólito González Pacheco, donde dice Hipólito González, debe decir Hipólito González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de bautismo de Victoriana González Pacheco, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Victoriana Gonzalvez, debe decir Victoriana González Pacheco; donde dice que es hija legítima de Domingo Gonzalvez y Bonifacia Perera, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco y de Bonifacia Rodríguez. Partida de defunción de Luis González Pacheco, donde dice que ha fallecido Luis González, debe decir que ha fallecido Luis González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de defunción de Juan Suárez Carvalho, donde dice que ha fallecido Juan Carbalho, debe decir que ha fallecido Juan Suárez Carvalho. Partida de nacimiento de Domingo Suárez Carvalho o Domingo Carvalho, donde dice y de su esposo don Juan Calbalho, debe decir y de su esposo don Juan Suárez Carvalho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.7-145-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Fernández de Lavín Juliana y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, por el coronel Juan Barbodora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se anumeran: Partida de defunción de la causante Juliana Fernández Lavín, se ha omitido el apellido propio de la causante, y donde dice Juliana Lavin, debe decir Juliana Fernández Lavín. Partida de defunción de Eufemio Lavín, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Lavi, debe decir Lavín, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luciana, debe decir Juliana. Partida de defunción de Aureliana Lavín, donde, refiriéndose, a la misma, dice Auleriana, debe decir Aureliana. Partida de bautismo de Lorenza Lavín, donde, refiriéndose al apellido, dice Labí, debe decir Lavín. Partida de bautismo de Gregoria Lavín, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Grabiela Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa, donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavín, donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada, dice Segunda Petrona Lavi, debe decir Petrona Lavín. Y a los efectos de derecho se hace esta publi-

cación, estando habilitada la próxima feria menor al mismo efecto de la publicación de este edicto.—Tacuarembó, Junio 26 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día ocho de Agosto próximo venidero, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.1.o-22-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

RAMON DIAZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. contra Emilio Pietti, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, con asistencia del escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar, letra D, de la manzana número 18, de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros cuadrados, más o menos, lindando: por el Nordeste, con solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los fines legales; y 3.o Que los gastos de certificados-escrituras serán de cuenta del comprador. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1924. — Justo Schiaffino.
Jl.10-191-v.jl.26.

ESTEBAN O. VIERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan María Silva y Leonidia o Leonida Amalia Farías de Silva, sucesiones", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Viera, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de 593 hectáreas, 7.357 centiáreas 60 decímetros, que linda: al Nordeste, una línea amojonada que divide con campos de don Silverio Falcón y don Manuel Canel; por el Sudeste, una recta amojonada que divide con campos de don Alfredo Borche; por el Sudoeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas, que divide con campos de doña Cesárea Silva de Alvarez, y por el Nordoeste, camino nacional que divide con más campos de la sucesión Silva. Otra fracción situada en la quinta sección de este Departamento, de 173 hectáreas, 7.831 centiáreas, 863 metros, que linda: al Nordeste, línea amojonada, con Cesárea Silva de Alvarez; al Nordeste, línea amojonada, con los lotes que se adjudicarán a los herederos Juan Teófilo, Juan Neto y Juan Francisco Silva, por el Sudeste, camino nacional que divide con la fracción descripta anteriormente, y por el Sudoeste, línea amojonada con Vicente Fonseca y Modesto Antúnez, así como que las fracciones descriptas se hallan hipotecadas a don Ramón Martínez Miramontes y don Manuel Leandro López, cuyas hipotecas ascienden a las sumas de $ 24.837.62 centésimos y $ 11.150. Igualmente se hace saber que no se admitirá oferta que no exceda de las sumas expresadas, mas los intereses de ambos créditos, hasta el día en que se efectúe el remate, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.7-137-v.jl.23.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Feliciana G. de Silveira, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 22 de Julio próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio en él contenido, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1243, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, que linda: al Norte, con terreno de don Joaquín González, hoy Angel Eccher y José A. Gómez; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con don Miguel de Felippo y al Oeste con la calle doctor Luis G. Murguía, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de cuatro mil pesos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de la publicación y venta dispuestas. — Melo, Junio 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-47-v.jl.21.

DOMINGO RIAL GUERRA

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Coronel Marcelo Barreto sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, asistido del suscripto, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el pueblo Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana número 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, lindando: por el Norte, con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Vergara, Junio 23 de 1924. —Vicente Rivero, Juez de Paz.
Jn.28-9615-v.jl.15.

EZEQUIEL BAILLO

Remate judicial de una buena propiedad. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Laborde contra la sucesión de Cándida López de Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ezequiel Baillo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie, según títulos, de trescientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, situado en el paraje conocido por Bella Vista, a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, y cuyos linderos son: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Olivos, llamada antes Gómez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número novecientos ochenta y uno, antes treinta y dos, entre las de Uruguayana y Agraciada; veintinueve metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindando con doña Manuela Saravia de López; treinta metros, treinta centímetros al Oeste, confinando con el señor Francisco A. Gómez y sus hijos, y 10 metros 74 centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con la sucesión Súsini. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos relativos a la escrituración, serán de cargo del adquirente; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por otros informes, al martillero: 25 de Mayo 494. Teléfono: 2975 (Central).
Jn.26-9549-v.jl.11.

GARAVAGNO Y STAJANO

Linda fracción de campo en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, Puntas del Aceguá.

1.998 hectáreas, 2.787 metros.

El 24 de Julio, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída a exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida, librado en los autos "Paulino H. Suárez contra Eumelia María Orozco de Gaggero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Aceguá, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4653, compuesta de 1.998 hectáreas, 2.787 centiáreas, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don José María Justo Orozco; por el Este, otra línea recta amojonada y alambrada, divisoria con la sucesión de don Hilario José da Silva; por el Sur, con la cañada de Aceguá, divisoria con los campos de la sucesión de don Juan Gómez Da Silva, y por el Oeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Francisco Carlos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.18-9321-v.jl.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día primero de Agosto próximo, de las catorce a las quince, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del menor Hermes Fontoura: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y veintiún decímetros, la que, proindivisa con otros herederos y con mayor área, forma la fracción F del plano de mensura que practicó el agrimensor Aquiles Rezendes, y lindando: Norte, una línea recta que separa de los lotes letras D, E y G, adjudicados a los herederos Juan F. Alves, Delmiro F. Alves y Reasilva F. Alves de Sansberro; Este, otra recta y el camino vecinal que separa de los lotes B, adjudicado a Juan Venancio A. Alves, y C, a varios herederos; Sud, una línea recta que separa campos de José Díaz y sucesión Jacinto Franco, y Oeste, también una recta, que separa campos de Demetrio

Windmuller. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jl.8-151-v.jl.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el juicio que por cobro de pesos sigue don Pantaleón Pereda contra don Armando Vandervoort, se hace saber que el veintiuno del corriente y días subsiguientes, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta y en el lugar y hora que oportunamente se fijarán todos los bienes embargados en el predicho juicio, cuyo detalle obra en los autos respectivos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que las ventas serán al contado, y que no se admitirán ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en los referidos autos. —Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jl.7-146-v.jl.21.

JUAN J. DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la segunda sección de Cerro Largo

Por disposición del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Santurio de Miraballes", se hace saber que por el martillero Juan J. dos Santos, se procederá a la venta en remate público, el día veinte del corriente, a las nueve horas, del año actual, y en el establecimiento que actualmente ocupa la nombrada sucesión, situado en Arroyo Malo, segunda sección del Departamento de Cerro Largo, de lo siguiente: (32) treinta y dos novillos, tasados a quince pesos cada uno; (72) setenta y dos vacas, tasadas a diez pesos cada una; (675) seiscientas setenta y cinco reses vacunas de cría, mestizas, tasadas a siete pesos con cincuenta centésimos cada una; (768) setecientas sesenta y ocho ovejas, cruza gruesa, tasadas en un pesos ochenta centésimos cada una; (8) ocho caballos mansos, tasados a quince pesos cada uno; con la condición de que la venta será al contado, y no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación de cada animal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un diario de la localidad, por el término de diez días, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos dispuestos, así como que el remate empezará a las nueve del día indicado, continuando en los siguientes, y si necesario fuere, continuará al día siguiente a la hora indicada. — Higueras, Julio 1.o de 1924 — J. Darmín Monteiro.

Jl.5-116-v.jl.19.

FRANCISCO P. GONZALEZ

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco C. González, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente inmueble: Un terreno de los denominados huertos con los alambrados, árboles y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número ochenta, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, veinticuatro decímetros, que lindan: al Norte, chacra de los señores Lonné y Cabó; al Sud, el doctor Justo Callanardi; al Este, sucesión de Alberto E. Penot, y al Oeste, Antonio Montes de Oca. Esta propiedad se venderá con la base de mil trescientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos "Eladia Delgado, testamentaría"; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se admitirá oferta alguna que no alcance a la base fijada precedentemente; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 3 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano Actuario.

Jl.10-207-v.jl.26.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 19 de Julio del corriente año, a las 9 horas, y en el establecimiento de campo de la sucesión de Antonio de Oliveira Portugal, sito en la 4.a sección del Departamento de Paysandú, paraje "Carumbé", el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público todos los semovientes, muebles y útiles que en él existen, cuyo número, especie y tasación es la siguiente: Semovientes: 15 toros Durham, cada una $ 30.00; 11 toros Hereford, cada uno, $ 60.00; 1 toro Hereford (rengo), $ 24.00; 193 novillos de 3 y 1|2 años, cada uno $ 25.00; 882 novillos de 1, 2 y 3 años, los de dos y tres años, cada uno, $ 20.00; los de sobre año $ 12.00; 1.118 vacas y vaquillonas, cada una $ 18.00; 21 novillitos y vaquillonas, los novillitos, cada uno, $ 12.00; las vaquillonas, cada una, pesos 18.00; 416 terneros y terneras, cada uno, $ 6.00; 11 bueyes, cada uno, $ 27.00; 2.282 lanares de cría, cruza, cada uno, $ 3.00; 33 carneros Romney, cada uno $ 15.00; 5 ovejas criollas, cada una, $ 3.00; 1 carnero criollo, $ 10.00; 1 padrillo tiro liviano (alazán), $ 60.00; 195 yeguarizos, clasificados y avaluados en la siguiente forma: caballos, cada uno, $ 15.00; yeguas mansas, cada una, $ 12.00; potros, cada uno, $ 12.00; potrancas, cada una, $ 10.00; potrillos, cada uno, $ 6.00. — Muebles y útiles: 1 mate con boquilla de plata y oro, tasado en $ 2.00; 1 bombilla y boquilla de oro, labrada, en $ 1.00; 1 pianola (americana), con su banqueta, en $ 150.00; 49 rollos piezas música, $ 0.50 cada una; 1 lámpara con tubo, $ 1.00; 1 mesa madera dura, barnizada, en $ 5.00; 1 escopeta vieja, dos caños, sistema "Lafouchet", en $ 4.00; un sillón mimbre, muy usado, $ 1.00; un sillón madera, en $ 2.00; un reloj pared, descompuesto, en $ 3.00; un par botas usadas, en $ 1.50; un par botas, nuevas, en $ 4.00; un cajón herramientas, en $ 3.00; tres tijeras esquilar, en $ 1.00; fichas para la esquila, $ 3.90; un armario pino blanco, en $ 4.00; una guampa labrada, en $ 1.00; una caja cartuchos "Lafauchet", vacíos, $ 0.50; dos cajas pólvora y mesita de pino, en $ 2.00; una lámpara a kerosene "Milled", en $ 1.00; una lámpara "Appco", a nafta, en $ 2.00; un farol a kerosene, $ 1.00; seis sillas madera, $ 1.00 cada una; una caja hierro con soporte de madera, en $ 31.00; seis sillas madera, chícas, $ 0.50 cada una; una percha pared, $ 0.80; una carpeta para mesa, $ 2.00; dos balijas de viaje, de cartón y tela, viejas, en $ 2.00; un rebenque, puño y cadena de oro, en $ 2.00; una bombilla lisa, de plata, con boquilla de oro, $ 1.50; dos mates; dos jarritos de aluminio, uno enlozado, un jarrito enlozado, muy usado, 13 cucharas latón, cinco tenedores latón, un cuchillo grande de cocina, 5 cuchillos mesa, mango madera, seis tenedores chicos, todo tasado en $ 3.00; una cómoda pino, de tres cajones, $ 4.00; una pistola fuego central, dos caños, $ 4.00; un puñal con vaina de cuero, $ 1.00; una cómoda pino, de cuatro cajones, $ 3.00; una percha, $ 0.80; una cama hierro para niño, $ 3.00; una cama madera cedro, dos plazas, con colchón elástico, en $ 8.00; una mesa luz, cedro, $ 2.00; un lavatorio cedro, con espejo, $ 8.00; un tohallero, $ 1.00; un oratorio de madera, $ 1.50; una silla viena, $ 1.20; tres sillas viejas, $ 1.50; una cabezada cuero, con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un cabestro cuero con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un ropero pino con espejo, $ 6.00; dos colchones lana, grandes, $ 10.00; un colchón lana, chico, $ 3.00; dos camas hierro, colchón elástico, cada una, $ 5.00; un lavatorio pino, con espejo, $ 6.00; una mesa de luz pino, $ 2.00; una mesita pino, $ 1.50; un sillón mimbre, muy viejo, $ 0.50; tres sillas Viena, $ 1.20; un armario pino blanco, barnizado, $ 6.00; dos cajas madera con imágenes, $ 0.40; una máquina de coser "Victoria", de uso, $ 15.00; cuatro vasos para ventosas, $ 1.00; un juego lavatorio con cuatro piezas, loza, $ 3.00; dos colchones chicos lana, $ 6.00; un anillo de oro, $ 3.00; una mesa grande, cedro, $ 6.00; seis sillas Viena, en $ 10.00; dos aparadores pino, $ 6.00, cuatro cuadros comedor, sin vidrio, $ 4.00; una lámpara pie, niquelada, $ 2.50; una lámpara comedor, colgante, pantalla porcelana, $ 3.00; un reloj pared, pesos 5.00; una silla para niño, $ 1.00; una silla tijera, $ 1.20; una jarra vidrio, fantasía, $ 0.20; un jarrón para agua, $ 0.50; una dulcera, $ 0.50; un colchón lana, grande, $ 5.00; un colchón lana, chico, $ 3.60; un ropero pino blanco, con tres puertas, $ 6.00; un lavatorio chico, con espejo, pesos 4.50; una jarrita vidrio, $ 0.40; un vaso para agua, de vidrio, $ 0.10; quince marcas de hierro, $ 1.50; un recado completo, forma montura, con cabezada de plata y letras A. O. P. de plata y oro, $ 20.00; damajuanas vacías, $ 0.30; una fiambrera, pesos 0.90; una cuarterola vacía, $ 0.90; latones enlozados, $ 0.20; un máquina con piedra de afilar, $ 1.20; un serrucho viejo, $ 0.30; un depósito para aguas servidas, $ 0.10; un acha, $ 0.80; un cernidor, de lata, $ 0.15; bancos pino, 0.25; un estante pino, 0.90; un molinillo de moler café, pesos 0.20; un martillo, un cortafierro y dos cucharas albañil, todo, $ 2.00; una y cuarto bolsa de lana, a $ 0.90 el kilo; una lámpara patio, $ 1.50; un cajón con un lote herramientas, $ 1.90; un armario pino, $ 1.00; una cocina hierro, $ 5.00; una mesa pino, muy usada, $ 0.90; dos sartenes, $ 0.30, dos cacerolas chicas, $ 0.50; una olla grande, fierro fundido, $ 0.40; un rallador para queso, $ 0.15; dos coladores $ 0.15; una asadera latón, 0.25; tres cafeteras enlozadas, de mucho uso, $ 0.30; dos platillos loza, chicos, $ 0.10; dos formas latón para dulces, $ 0.10; una azucarera, muy usada, pesos 0.08; un tacho enlozado para hervir leche, $ 0.15; cuatro platos loza $ 0.20; una fuente playa, de loza, grande, $ 0.15; una fuente playa, enlozada, $ 0.15; cinco tenedores metal, mucho uso, $ 0.50; nueve cucharas metal, de mucho uso, $ 0.50; un cucharón, $ 0.25; un morterito piedra mármol, $ 0.30; dos lámparas, $ 1.20; una caldera hierro, $ 0.30; una caldera latón, pesos 0.30; un portador de batería cocina, pared, $ 0.60; un escobillón, $ 0.10; un depósito para baño de ovejas, a mano, zinc, $ 10.00; un baño asiento, $ 1.00; un carro cuatro ruedas, con arreos para tres caballos, $ 45.00; un arado de mano, $ 12.00; un arado de dos rejas, "Victorioso", dos asientos, $ 60.00; un arado de una reja, "Oliver", un asiento, $ 40.00; un carro de pértigo, chico, $ 8.00; un carro bueyes, muy viejo, $ 6.00; una sembradora "Oliver", $ 6.00, una rastra, $ 2.00; ocho yugos, $ 0.10 cada uno; tres cuartas, a $ 1.00 cada una; cuatro pares coyuntas, $ 1.50; un break con arreos para cuatro caballos, $ 100.00; dos rollos alambre tejido, de uso, $ 2.00; un depósito de zinc para agua, $ 3.00; un cajón grande, forrado de zinc, $ 1.00; un cajón grande, vacío, $ 0.40; una desgranadora maíz, deteriorada, $ 1.00; dieciocho bolsas sal, chicas, $ 18.00; una carretilla mano, en mal estado, $ 1.00; una carpidora, pesos 0.80; dos sierras de mano para trozar, $ 4.00; dos palas, $ 1.00; una pala puntear, $ 0.50; un banco carpintero, $ 2.00; dos pisones, $ 0.40; una máquina alambrar, $ 5.00; un rastrillo, $ 0.30; una horquilla, $ 0.30; un rollo alambre blanco, $ 5.00; dos hojas de puerta, viejas, $ 1.00; un carro con elástico, dos ruedas, sin arreos, $ 30.00; un baño de mano para ovejas, $ 6.00; dos caños hierro para bomba, $ 0.50 el metro; una esquiladora con doce tijeras, con diez en funcionamiento, con sus correspondientes repuestos y accesorios, $ 600.00; una mesa grande, pino, $ 4.00; una embolsadora, $ 2.00; un motor a nafta y repuestos correspondientes, $ 100.00; una sierra a volante, $ 5.00; una afiladora, $ 2.00; tres tarros pasta "Strauch", $ 12.00; media bolsa lana borrego, $ 1.00 el kilo; dos hojas puerta, viejas, $ 2.00; dos hojas portones y dos soportes, $ 4.00; una bomba de mano, para pozo, deteriorada, $ 2.00; una rueda para auto "Ford", $ 8.00; doscientos medios postes de ñandubay, $ 100.00; un lote postes y tramos alambre, $ 10.00; boletos de marca y señal a $ 20.00 cada uno. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría"; que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la comisión de remate será cobrada a los compradores; 3.o Que si esta venta no se terminara el día señalado, se continuará los días siguientes, habiéndose habilitado el feriado; y 4.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Junio 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.2-46-v.jl.19.

COMERCIALES

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer semestre del 22.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — *Montevideo, Julio 8 de 1924.* — El Secretario. Jl.10-201-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la razón de A. Ardao y Compañía en el ramo de fábrica de tejas y mosaicos, en la calle Marcelino Sosa número 2430, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico Carlos Muller Melchers, y retirándose de la misma el socio señor Alfonso D. Ardao. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — F. C. Muller Melchers. — Alfonso D. Ardao.

Jn.30-9635-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Cernadas mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo almacén para su cobro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Antonio García.
Jl.10-200-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan I. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Florida, Julio 7 de 1924. — Angel Cosentino.
Jl.10-206-v.jl.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Miguez (oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor José M. Torrado la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Democracia número 1879, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan P Raffetto.
Jl.9-184-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacobo I. Parodi mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en esta ciudad, calle Emilio Raña número 49 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Ramón Alsina.
Jl.9-182-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cheno el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Francisco Echegoyen número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Juan M. Benia.
Jl.9-167-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos constituída en esta villa, bajo la razón Saettone y Hnos. (Lindoro, Buenaventura y Anselmo Saettone), quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes. — Sauce (Departamento de Canelones), Julio 4 de 1924. — Lidoro y Buenaventura Saettone.
Jl.9-171-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según compromiso de compraventa he vendido a los señores Coppola y Anselmo las llaves y las existencias de mi casa de negocio que con destino a carnicería tengo establecida en la calle Juan A. Pozzolo esquina Avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Antonio Freccero.
Jl.9-179-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo y con fecha 30 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de calzados teníamos establecida en la calle Paysandú esquina Médanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Antonio Manzi. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Juan Manzi y Hno. — Antonio Manzi.
Jl.9-168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Palleiro y Crispín Zeballos el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billares tengo establecido en Chamizo, 1.a sección judicial de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Bernardo Palleiro.
Jl.9-174-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Dotta mi negocio de almacén, puesto de frutas y verduras situado en la Avenida 8 de Octubre número 401, numeración vieja (Villa de la Unión). Por cualquier reclamo debe ocurrirse al escritorio del señor Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Antonio Dotti. — Carlos Sardella.
Jl.9-166-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a los señores José Regal y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en el paraje denominado Costa de Pelotas, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Costa de Pelotas, Junio 8 de 1924. — José Regal y Cía.
Jn.23-9462-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo celebrado un compromiso de compra del comercio en los ramos de consignatarios y comisionistas en general, sito en la calle Convención número 1619, propiedad de los primeros de los firmantes, llamamos a todos los acreedores conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso en su domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Lavalleja número 1768, con los comprobantes de sus créditos a los efectos de la ley indicada. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Pons, Ferrer y Compañía. — Héctor Capandeguy.
Jn.21-9432-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 3 del corriente autorizó el escribano don José M. Martino he vendido a los hermanos don José, don Francisco y don Raimundo Perino la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Barcelonesa" tenía establecida en la calle Blandengues número 1579, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Crema.
Jl.8-157-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Juan A. Acosta el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en Mercedes, calle Sarandí número 685. — Almanzor Alzáibar.
Jl.7-142-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Fernández, Regal y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Cebollatí, Junio 8 de 1924. — Manuel Fernández Gómez.
Jn.23-9460-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis socios Javier Gayol y José María Deleón la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería denominada "Buenos Aires", situada en esta ciudad, casa número 108 de la calle Obligado, quedando a cargo de los nombrados señores Gayol y Leleón el activo y pasivo del prealudido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1924. —Justo Rodríguez.
Jn.23-9470-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eliseo Soutullo la parte que me corresponde en el negocio de bar y café denominado "Del Puerto", situado en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal., Haciendo constar que el comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Pedro Collazzo.
Jl.7-141-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada el 30 de Junio próximo pasado por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que con la razón de Domínguez y Antón giraba en la casa número 3157 de la calle Rivera, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Domínguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Andrés Domínguez. — Basilio Antón.
Jl.7-144-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del tenedor de libros y balanceador y rematador público Juan B. Tancredi hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antello y Suárez, en los ramos de leña, carbón y forrajes, con asiento dicho establecimiento en la calle Médanos número 1783, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Antello, y quedando desligado el señor José M.a Suárez, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus respectivos justificativos en la indicada casa. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Ramón Antello. — José M.a Suárez.
Jn.30-9651-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que en escritura que autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara el 20 del corriente mes se disolvió la sociedad que en el ramo de ganadería giraba en esta Capital bajo la firma de E. Armanino y Compañía, y que explotaba el establecimiento de campo denominado "La Paquita", situado en las costas del arroyo Chamizo, Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 es que se hace esta publicación, como asimismo avisar a quienes se consideraran con algún derecho ocurran al estudio de dicho escribano, calle Misiones número 1489. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — E. Armanino. — Wilfredo Ponce de León.
Jn.27-9493-v.jl.19

ANULACION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado rescindido y sin ningún valor el compromiso de compraventa relativo al almacén de comestibles sito en la calle Dante número 2300, esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente en posesión del mencionado negocio don Joaquín Rodríguez. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Joaquín Rodríguez. — Soba y López.
Jn.23-9479-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido Páez el negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la quinta sección judicial del Departamento de San José. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 25 de 1924. — Juan A. Sozzo. — Jeremías Moreiro.
Jl.8-150-v.jl.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras 351, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria.

2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1923.

3.o Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1924-1925.

4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5.o Elección de síndico y suplente para el período 1924-1925.

6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — El Secretario.
Jl.8-156-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Teresa Pollero de Dutra.
Jn.26-9543-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga que he prometido vender a los señores Darío Pérez y Juan Moure la parte que me pertenece en la panadería denominada "La Virgen". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Ticlas.— Darío Pérez. — Juan Moure.

Jl.3-73-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ignacio Podestá y Cía., originariamente Podestá, Moreno y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Podestá, con domicilio en esta ciudad, calle Andes número 1480. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1924. —Antonio Scremini. — Ignacio Podestá.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.

Jn.30-9632-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Armeu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1452, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles atisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Pérez y Castro.

Jl.2-43-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de don Miguel Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el Pantanoso, de este Departamento, camino a la Tablada sin número. Los que tengan créditos contra dicha casa sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, 25 de Mayo número 268, o en Sayago, Avenida Sayago número 21. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —Antonio Amengual. — Antonio Calandria.

Jl.1.o-26-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón social de Fenoglio e Imbelloni, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Florencio Fenoglio, domiciliado en esta ciudad, calle La Paz número 1934. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 3 de 1924. — Florencio Fenoglio. — Pascual Imbelloni.

Jn.30-9650-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Caraciolo, Rodríguez y Compañía, que en los ramos de almacén, billar y anexos teníamos establecido en la calle 18 de Julio esquina Juan Francisco de León, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Enrique Cotelo Freire. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 17 de 1924. — E. Cotelo Freire. — Caraciolo Rodríguez.

Jl.3-51-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Gil nuestra casa de comercio denominada "Café del Ateneo", situada en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1182. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Pepe Hermanos.

Jn.30-9647-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga hemos vendido a los señores Jesús Pallas y José Rabuñal el negocio que teníamos establecido en la Avenida General Flores número 574 en el ramo de café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente dentro de los treinta días con los justificativos del caso. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Barro. — Manuel Barro. — Jesús Pallas. — José Rabuñal.

Jl.3-74-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Zenón Pose la provisión de comestibles y frutas, situada en la calle Charrúa número 1800, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — José Caruncho.

Jn.24-9506-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José A. González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Vicente Alonso.

Jl.2-41-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Annunziato Sorrenti y Antonio Bonanata el salón y mensajería "Avenida", de mi propiedad, situado en la calle Río Branco 1343. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 29 de 1924. — Augusto D. Asarak.

Jl.2-34-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Guitart la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Plaza Artigas número 1849, esquina a la de Ramón Gómez, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Guillermo Varela.

Jn.25-9527-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Ladislao Ibarra y Julio Castro todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Sauce, undécima sección judicial del Departamento de Minas, que se dedica a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe Inocencio P. Recalde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Molles de Sauce, Junio 27 de 1924. — Inocencio P. Recalde. — Julio Castro. — Ladislao Ibarra.

Jl.5-115-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Avelino C. Brena el 24 de Junio de 1924, he prometido ceder al señor Jorge Raftópulos los derechos y acciones que me corresponden en la sociedad constituída por ambos bajo la razón social de Raftópulos y Rodríguez, que funciona en el comercio de zapatería y anexos en el local establecido en la casa número 883 de la Avenida 18 de Julio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten en dicho local ante el señor Raftópulos con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Francisco Rodríguez.

Jn.28-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que autorizó el escribano J. M. Castro el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Siri y Benincasa, transfiriéndose su activo a favor de los socios Gualberto Cerviño y Antonio Siri, quienes el mismo día y ante el propio escribano Castro han constituído nueva sociedad con la firma de Cerviño y Siri. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Gualberto Cerviño. —Antonio Siri.

Jn.27-9587-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad ganadera que teníamos constituída en Corrales del Queguay, Departamento de Paysandú, y que giraba bajo la firma Barreiro y Collares, de cuyo activo y pasivo pasan a hacerse cargo los señores Manuel Barreiro y Cía. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan María Collares. — Manuel Barreiro.

Jl.2-42-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Leonardo Papa y a don Juan M. Pessano la parte que me corresponde de la zapatería que tenemos establecida en la calle Sarandí entre Monseñor Verá y José E. Rodó, de esta ciudad, que gira bajo la razón social A. Rinaldi y Cía., quedando el activo y el pasivo a cargo de los compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Junio 20 de 1924. — Alfredo Rinaldi.

Jn.28-9621-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, según compromiso, los señores Luis Bernardez y Manuel García venderán a los señores Jesús Quintana y Manuel Rodríguez su establecimiento comercial en el ramo de bar y chocolatería, sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1244, denominado "Chocolatería Artística", y citamos a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en la expresada casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Bernardez y García.

Jl.2-31-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Perfecto Tomado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Pedro Vitello.

Jn.26-9542-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, continuando en el referido negocio los señores José Montero y Julio Bonza, quedando desligado desde la fecha el socio don Juan Espasandín. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1924. — José Montero. — Julio Bonza. — Juan Espasandín.

Jn.21-9397-v.jl.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el jueves 17 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala números 1421 y 1423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento del Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — El Secretario.

Jl.7-132-v.jl.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano con fecha 3 del corriente, don Ernesto Salvático se comprometió a vender a don José Schiaffarino la parte que le corresponde en el negocio de fundición y broncería "La Comercial", establecida en la calle Minas número 1629. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Ernesto Salvático. —José Schiaffarino.

Jl.8-152-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza.

Jl.8-153-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón social Caresani y Mazzochi, en los ramos de café y confitería, giraba en esta plaza con asiento en la calle Colón número 272. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — E. Modesto Caresani. — Tomas Mazzochi.

Jl.8-154-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Clan Monroe"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 4, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamación alguna. — Los agentes.

Jn.21-9409-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Everino Cencini el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad en la calle Vázquez número 1418. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes dentro del término legal en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Julio 2 de 1924. — Juan Intraina. — Everino Cencini.

Jl.5-106-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Zugasti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta plaza, sita en la Avenida Larrañaga número 268. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Antonio Milano. — Antonio Zugasti.

Jn.30-9648-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Cantisani (hijo) nuestra casa de comercio denominada "Provisión América" situada en la calle Yaguarón números 2008 y 2010. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaicones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — César Pastorino. — América Romanelli de Pastorino.

Jn.21-9408-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carvallido y Lema en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1854 esquina Timbó de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Lema y quedando desligado el señor José Carvallido. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Carvallido. — Pedro Lema

Jn.21-9429-v.jl.11.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores Accionistas que pueden pasar desde el jueves 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas por la Secretaría a recibir el 150° dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— El Secretario.

Jl.3-75-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social Juan Rigoli y Hermano, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Rigoli. Los acreedores pasarán a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el lugar del establecimiento, Avenida Larrañaga número 141. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Juan Rigoli. — José Rigoli.

Jn.23-9463-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Abreut y Castelló, en los ramos de carpintería y mueblería, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina del Plata, habiéndose resuelto su liquidación. — San José, Junio 14 de 1924. — Antonio R. Abreut. — José Castelló.

Jn.27-9578-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Sosson Freres nuestra sucursal denominada "La Buena Fama", que en el ramo de tienda, mercería y anexos tenemos establecida en esta Capital en la Avenida 18 de Julio número 926. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Seti, Pérez y Cía. — Sasson Freres.

Jl.5-102-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Pedro Rabino la mitad de la panadería y sus anexos denominada "San Juan", situada en la calle Canelones número 1021. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Dionisio Rodríguez.

Jn.27-9574-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de productos porcinos teníamos establecida en la calle Domingo Aramburú número 1680, de esta ciudad, bajo la razón social de Santiago Mauri y Larghi, continuando con la referida fábrica don Santiago Mauri, quedando separado desde la fecha 15 del mes en curso don David Larghi (hijo). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — David Larghi (hijo). — Santiago Mauri.

Jn.27-9555-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Enrique Regueira, Avelino Raña y José González Vidal mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), denominada "Café Rodó". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Enrique Garat

Jn.25-9507-v.jl.16.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante Manuel Gerpe ha prometido vender a su socio don Manuel García la parte que le corresponde en el negocio de panadería denominado "La Argentina" establecido en Villa Colón, en este Departamento, Avenida Lezica número 464, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión el 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Manuel Gerpe.

Jn.24-9493-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Salvador Barbiera y Balerio De León, el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 22 de 1924. — Justino Silveira.

Jn.23-9480-v.jl.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Ricardo Angeris la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 249. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Enrique Moreira.

Jl.3-67-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se considren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Icardi Hnos.

Jn.21-9436-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio el socio don Ramón Taboada, y retirándose desde la fecha el socio don Manuel Bamonde. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Junio 30 de 1924. — Taboada y Bamonde.

Jl.1.o-8-v.jl.21.

EMPRESA CONSTRUCTORA FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA

LICITACION

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468. Las propuestas, en sobre cerrado se recibirán hasta el día 25 del corriente a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Empresa.

Jl.3-66-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos contratado vender a don Pedro Eyheragaray el establecimiento de hotel denominado "25 de Agosto", ubicado en la Avenida Artigas, de esta villa, que giraba bajo la razón social de Laudarte y Dalies, transmitiendo al comprador el activo y pasivo del mismo. En consecuencia, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de la ley. — Las Piedras, Julio 1.o de 1924. — Pedro Laudarte. — Raúl Dalies.

Jl.3-45-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos M. Brunasso y Esteban Goitiño la parte que me pertenece en la sociedad que en comandita con el señor farmacéutico don Miguel Marmora tenemos constituída para la explotación de la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 463 de la ciudad de Durazno, notificando a todos los acreedores de la firma Miguel Marmora y Compañía para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Junio 28 de 1924. — Auristela M. de Carrasco.

Jl.3-48-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Benjamín Iglesias y Hno. el comercio que en el ramo de carbonería poseo en la calle Washington número 288. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Manuel García Costas.

Jl.3-62-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a José Pausadela el establecimiento del ramo de carnicería que gira bajo la razón de Juan Raffo en esta ciudad, calle Maldonado número 2252, esquina Patria. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos y justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan Raffo. —José Pausadela.

Jl.1.o-23-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez el 27 de Junio de 1924 en la ciudad de Salto, hemos adquirido de don Juan B. Peirano la parte que a éste le correspondía en la casa de comercio que giraba en este paraje bajo la firma de Almeida y Peirano, haciéndonos cargo del activo y pasivo que en esa sociedad corresponde al socio Juan B. Peirano. — Isla de Cabello, Departamento de Artigas, Junio 28 de 1924. —Guillermo Saldaña. — Isidro Erburu. — Juan B. Peirano.

Jl.3-58-v.jl.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bozzio Hnos.
Bozzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Cavide León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spozito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Trias Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urquiburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan Regusta.

135-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Durazno		
Rural número 47....	C. Rossell y Rius.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge......	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Colonia		
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Flores		
Rural número 5....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal ..	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez ...	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Minas	Santana	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote.	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario.

9544-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en la referida casa con los comprobantes de sus créditos, a fin de ser éstos satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1924. —Manuel Costas. — José Camarista.

Jl.1.o-4-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida 8 de Octubre esquina Cuchilla Grande, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Aurelio Vallarino. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Aurelio Vallarino. — Pedro Porro.

Jn.28-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Santiago Muiño el negocio que en el ramo de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. Pueden los interesados o acreedores presentarse en la escribanía de Lezama Muñoz, Misiones 1528, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Fernando Pereira.

Jn.26-9536-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de San José en el ramo de fábrica de alfombras, bajo la razón de Araquel M. Abayian y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la socia Ema N. Morales Silva. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 18 de 1294. — Araquel M. Abayian. — Ema N. Morales Silva.

Jn.26-9532-v.jl.17.

AVISOS DEL DIA

PALACIO LEGISLATIVO
Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de nueve portones de hierro y bronce para dos entradas laterales y una posterior para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 21 de Julio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —La Secretaría.

Jl.11-224-v.jl.21.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de nueve marcos de granito para las puertas de los vestíbulos del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, etc., que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de las obras todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 16 de Julio, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — La Secretaría. Jl.11-225-v.jl.15.

Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de las barandas en bronce de las dos tribunas de la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados y los adornos de las bases de mármol de la misma sala para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 23 de Julio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —La Secretaría. Jl.11-234-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

Pedro de la Torre, uruguayo, escultor, domiciliado en la calle Burgues número 87, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra escultórica, consistente en un desnudo que sirve de pedestal, según modelo representando las dos fotografías depositadas en esta oficina. — Montevideo, Julio 10 de 1924.—Arturo Scarone, Director.

Jl.11-232-v.jl.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 2102

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 5.000 kilos de fideos especiales en cajones cerrados y cada uno con surtido de tres clases.

120 cajones de velas transparentes, número 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-223-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12719

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendantz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.11-213-v.jl.30.

ACTA N.o 12724

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-214-v.jl.30.

ACTA N.o 12733

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"JAZMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-219-v.jl.30.

ACTA N.o 12734

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jl.11-220-v.jl.30.

ACTA N.o 12728

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ARCHIDUC"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-218-v.jl.30.

ACTA N.o 12727

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha "JUBILEE"

solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-217-v.jl.30.

ACTA N.o 12725

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"POLARINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-215-v.jl.30.

ACTA N.o 12726

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-216-v.jl.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1868

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario. Jl.11-212-v.ag.5.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO
Cadenas afianzadas para la Sección Dragado, de la Dirección Puerto de Montevideo.

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 metros de cable de cadena afianzada de 19 mm. de diámetro y 400 metros del mismo tipo de cadena de 26 mm. de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el lunes 28 del corriente, a la hora 15, abriéndose las propuestas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.11-240-v.jl.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Visto lo expuesto por la Dirección de Rodados, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o Quedan transitoriamente en vigor las disposiciones de la resolución de fecha 23 de Julio de 1923, que reglamenta el decreto número 466 de la Honorable Asamblea Representativa sobre Patente de Rodados, con excepción de las disposiciones que se relacionan con el pago de ese impuesto. 2.o Publíquese y vuelva a la Dirección de Rodados para su cumplimiento y demás efectos. — Luis P. Ponce, Presidente. —Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Jl.11-222-v.jl.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LATANNE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Ciudadela número 1276, y doña JUANA ARRICABERRY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTENLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña MANUELA CALVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.18.

En Colón, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FRANCISCO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA PAZ RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maturana número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
128-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GARCIA DE ZALAZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la 12.a sección de Minas, y doña JUANITA GOZATEGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO BERMAN FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1375, y doña ISABEL FELICIA SANCHEZ ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña MARTA BENINCASA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AGUILERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Juan Cabal número 32, y doña LUISA ENRIQUETA SPOLITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUDLEY GORDON FINDLAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Dundee, domiciliado en la calle Buenos Aires número 526, y doña IVONNE MIGNON LAURENT COCHELET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña BRAULIA GUELMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle Yaguarí número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DURANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2094, y doña MARIA ANGELICA TAJES, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-239-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Luis Montolí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-238-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Principialle (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-236-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael o Carmen Rafael Picciano, de don Virginio Gregorio Picciano, de doña María Juana Picciano y de doña Catalina Magdallena de Picciano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto del emplazamiento se ha habilitado expresamente el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.11-221-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Chopitea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-227-v.jl.23.

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Sandalio Suárez, acompañado del suscripto Juez, procederá a la venta y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Víctor Leys; al Sud, con la calle 18 de Julio, por formar esquina, y al Oeste, con doña María Larrieux; cuyo bien se manda vender en los autos caratulados "Don Jorge Olivera con doña María Pérez Peombo, ejecución de hipoteca". Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta; 2.o Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado; y 3.o Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Julio 9 de 1924. — Bernardo Paz.
Jl.11-237-v.jl.23.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos de quiebra del comerciante Pedro Víctor Vanni, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, en la Villa Sarandí, y en el local del comercio del concursado Pedro Víctor Vanni, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías pertenecientes al expresado concurso, cuya venta se realizará al mejor postor y dinero de contado. Se hace constar

que a los efectos de dicha venta ha sido habilitada la feria menor. — Florida, Julio 3 de 1924. — Gerardo Cordán, Actuario.
Jl.11-244-v.jl.22.

RAMON ALEJO GIGENA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de García, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 27 del corriente, habilitado al efecto, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sudeste con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle de Treinta y Tres, en la que hace esquina, y con la que linda al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el bien deslindado se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto. — Batlle y Ordóñez, Julio 9 de 1924. — Juan N. Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Jl.11-243-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moretti Hermanos teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de vidrios, cristales, espejos, pinturas, barnices y pinceles, establecida en la calle Uruguay números 1130 y 1134, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Pedro Moretti. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Ernesto Moretti. — Pedro Moretti.
Jl.11-235-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Barbosa el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras, que tengo establecido en esta ciudad con frente a la calle Pilar Costa número 40, esquina India Muerta, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomó posesión en el día de hoy. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Leonardo Arias.
Jl.11-233-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagarés el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.
Jl.11-228-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julián Aguerre y Ootavio D. Babuglia el comercio que en el ramo de "Provisión del Teléfono", tenía establecido en la calle Lima número 1618. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — A. Bentoni.
Jl.11-230-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ferretería y electricidad teníamos establecida en la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Meneguzzi Hermanos, continuando desde la fecha con el ramo de ferretería don Serafín Meneguzzi y con el de electricidad don Hugo Meneguzzi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Serafín Meneguzzi. — Hugo F. Meneguzzi.
Jl.11-229-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1964, quedando a cargo del socio don Francisco Castello el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan Moffei. — Francisco Castello.
Jl.11-231-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Atento a las gestiones iniciadas ante la Rectoría de la Universidad por los señores encargado de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para aclarar el alcance del decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Mayo de 1921, se ha resuelto aplazar la elección del delegado de los profesores de dicha seccional ante el Consejo Universitario, que debía verificarse en el día 12 del corriente, a las 17 horas, para el día 2 de Agosto próximo, a la misma hora. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Jl.11-226-v.jl.17.